N° 3824

03
enero
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 4039

Se introducen modificaciones al Código Fiscal Vigente Pág. 8

Ley 4040

Se modifica la Ley Tarifaria para el año 2012 Pág. 19

Ley 4041

Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 20

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial

Se afectan espacios públicos Pág. 26

Ley de Aprobación Inicial

Se catalogan sectores e inmuebles con el nivel de Protección Integral Pág. 27

Ley de Aprobación Inicial

Se declara sitio histórico al inmueble sito en Ituzaingó 846 Pág. 28

Ley de Aprobación Inicial

Se declara sitio histórico al inmueble sito en Arcamendia 772 Pág. 28

Ley de Aprobación Inicial

Se modifica el Código de Planeamiento Urbano Pág. 28

Ley de Aprobación Inicial

Se modifica el nombre a la Escuela N° 19, DE 17 Pág. 31

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 691/11

Se deroga el Decreto N° 866/09 y se designa Hermana de Caridad Pág. 32

Decreto 692/11

Se ratifican en sus cargos a diferentes personas del Ministerio de Desarrollo Social Pág. 33

Decreto 693/11

Se designan a diferentes personas para ocupar cargos en Jefatura de Gabinete de Ministros Pág. 34

Decreto 694/11

Se eleva el monto establecido en el Decreto N° 915/09 Pág. 35

Decreto 695/11

Se acepta renuncia y se designan personas para ocupar cargos en la Secretaría de Medios Pág. 36

Decreto 696/11

Se modifica el Anexo I del Decreto N° 96/11 Pág. 37

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 756-MJGGC/11

Se encomienda la atención y firma del despacho del Ministro de Cultura al Ministro de Educación Pág. 38

Resolución 761-MJGGC/11

Se encomienda la atención y firma del despacho del Ministro de Hacienda al Jefe de Gabinete de Ministros Pág. 39

Resolución 769-MJGGC/11

Se encomienda la atención y firma del despacho del Ministro de Hacienda al Jefe de Gabinete de Ministros Pág. 39

Ministerio de Hacienda

Resolución 34-MHGC/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 41

Resolución 123-MHGC/11

Se reconoce el cumplimiento de la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 Pág. 42

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 248-SSAPM/11

Se aprueba gasto por la adquisición de indumentaria Pág. 43

Resolución 916-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2637-SSEMERG/10 Pág. 44

Resolución 3640-SSEMERG/11

Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias al Director General de Logística Pág. 45

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 680-MDUGC/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 3244/11 Pág. 46

Resolución 718-MDUGC/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 3231/11 Pág. 47

Resolución 719-MDUGC/11

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 3232/11 Pág. 49

Resolución 721-MDUGC/11
Se deja sin efecto la Licitación Privada de Obra Menor N° 390/11 Pág. 50

Ministerio de Cultura

Resolución 2374-MCGC/09
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Compañía de Danza Aérea Brenda Angiel Pág. 51

Resolución 2627-MCGC/09
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Transformation Pág. 52

Resolución 201-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Camerata Denak-Bat Pág. 53

Resolución 244-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Música Original Argentina, como Banda Sonora de Producciones Audiovisuales Pág. 54

Resolución 1066-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Composición para Cuarteto de Cuerdas Pág. 55

Resolución 1336-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Viaje sentimental Pág. 56

Resolución 1710-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Buenos Aires Bicentenario Pág. 58

Resolución 2193-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Intervenciones Urbanas Pág. 59

Resolución 3056-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado De lo nuevo, lo mejor Pág. 60

Resolución 3646-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Catálogo retrospectiva 2010 Pág. 61

Resolución 3654-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado La música argentina doscientos años después: una lupa sobre los compositores de hoy Pág. 62

Resolución 4114-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Festival Internacional de Títeres al Sur Pág. 63

Resolución 4144-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado La Plebe Pág. 64

Resolución 4285-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado El Muro II Pág. 66

Resolución 4291-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Muestra Margarita II, Aventuras en la Ciudad Pág. 67

Resolución 4292-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Tercer Fuego Pág. 68

Resolución 4297-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Guía de Seres Fantásticos Porteños Pág. 70

Resolución 4309-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Nueva Obra del Grupo de Teatro Comunitario Mataderos Pág. 71

Resolución 4324-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Profesionalización e Inserción en el Mercado de 50 Artistas Emergentes Pág. 72

Resolución 4496-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Of Bridges & Bordes- de lo real a lo surreal Pág. 74

Resolución 4539-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Producción del Ciclo de Video Arte del Museo de Arte Moderno Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 681-MDEGC/11
Se modifican créditos presupuestarios Pág. 77

Resolución 705-MDEGC/11
Se modifican créditos presupuestarios Pág. 77

Resolución 713-MDEGC/11
Se modifican créditos presupuestarios Pág. 78

Resolución 714-MDEGC/11
Se modifican créditos presupuestarios Pág. 79

Resolución 715-MDEGC/11
Se modifican créditos presupuestarios Pág. 79

Resolución 716-MDEGC/11
Se modifican créditos presupuestarios Pág. 80

Resolución 724-MDEGC/11
Se modifican créditos

presupuestarios Pág. 81

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 373-SSHU/11

Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Limpieza al Director General de Inspección Pág. 82

Resolución 1535-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 82

Resolución 1536-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 84

Resolución 1537-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 85

Resolución 1538-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 86

Resolución 1550-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 87

Resolución 1551-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 88

Resolución 1552-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 90

Resolución 1553-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 91

Resolución 1554-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública 1444/07 Pág. 92

Secretaría de Comunicación Social

Resolución 8970-SCS/11

Se designa Coordinadora General del Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social Pág. 93

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 996-AGIP/11

Se aprueba la Tabla de Marcas y Valuaciones que determina la base imponible de Patentes sobre Vehículos en General Pág. 94

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 486-APRA/11

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 171-APRA/11 Pág. 95

Resolución 488-APRA/11

Se aprueba el gasto por el servicio de mantenimiento de ascensor Pág. 98

Resolución 490-APRA/11

Se designa responsable a cargo del departamento de Sitios Contaminados Pág. 99

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución 742-CDNNYA/11

Se otorga licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía Pág. 101

Resolución 745-CDNNYA/11

Se deja sin efecto contratación de personal Pág. 102

Resolución 746-CDNNYA/11

Se otorga licencia sin goce de haberes Pág. 103

Resolución 748-CDNNYA/11

Se otorga licencia sin goce de haberes Pág. 103

Resolución 759-CDNNYA/11

Se otorga licencia sin goce de haberes Pág. 104

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 156-ASINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Acceso dedicado a Internet para la Red de Hospitales, CGPC y otros Pág. 105

Resolución 158-ASINF/11

Se aprueba la Contratación Directa N° 9649-SIGAF/11 Pág. 107

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 413-DGSPR/11

Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Worsp SRL Pág. 108

Disposición 485-DGGAYE/11

Se ratifica la clausura inmediata y preventiva de la finca sita en Av Independencia 3666/68 Pág. 110

Disposición 486-DGGAYE/11

Se ratifica la clausura inmediata y preventiva de la finca sita en Rojas 507/09 Pág. 111

Disposición 489-DGGAYE/11

Se aprueban gastos y planillas correspondientes a la Caja

Especial-Rendición única 2011 Pág. 112

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 438-DGTALMDE/11

Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 9207/11 Pág. 113

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 88-DGREC/11

Se autoriza a cooperativas a ingresar a la planta de clasificación de materiales sita en Coronel M Chilavert 2745 Pág. 115

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 66-DGTALAPRA/11

Se aprueba gasto correspondiente al servicio de desarrollo y producción de stand para el evento Expopapelería Pág. 117

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 220-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace Registro Civil, Archivo General y Defunciones Pág. 118

Disposición 221-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Acceso dedicado a Internet Pág. 120

Disposición 223-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pág. 121

Disposición 225-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace para los CGPC Pág. 122

Disposición 226-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace con el Ministerio de Desarrollo Social Pág. 124

Disposición 227-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace 6 Mbps simétrico Pág. 125

Disposición 228-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace para Internet de 20 Mbps y provisión de electrónica asociada Pág. 126

Disposición 229-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace para los CGPC N° 2 y 10 Pág. 127

Disposición 230-DGTALINF/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3030-SIGAF/11 Pág. 129

Disposición 231-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Consultoría Sap/Basic Pág. 130

Disposición 232-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace Lan to Lan entre el edificio del SAME y Emergencias Pág. 131

Disposición 233-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace Lan to Lan Pág. 133

Disposición 234-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace Lan to Lan con la Procuración General Pág. 134

Disposición 235-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace Lan to Lan Pág. 135

Disposición 236-DGTALINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Enlace Lan to Lan Pág. 136

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 174-GA/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 23/11 Pág. 138

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 108-SGCBA/11

Se acepta renuncia como Gerente de Auditoría Informática y se designa su reemplazo Pág. 141

Resolución 110-SGCBA/11

Se aprueba rendición de Caja Chica Especial N° 1/11 Pág. 143

Poder Judicial

Resoluciones

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución 53-PTSJ/11

Se aprueba y adjudica contratación directa para la renovación de suscripciones anuales Pág. 144

Resolución 55-PTSJ/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 38-08/11 Pág. 146

Resolución 56-PTSJ/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 38-09/11 Pág. 147

Resolución 104-TSJ/11

Se aprueba y adjudica la contratación de suscripciones anuales Pág. 149

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordadas 30-TSJ/11

Se designan jueces y juezas para prestar servicio durante la feria judicial de enero de 2012 Pág. 150

Acordadas 31-TSJ/11

Se modifica el Reglamento Interno Pág. 152

Acordadas 32-TSJ/11

Se aprueba el Protocolo para la Utilización de Videocámaras Pág. 153

Acordadas 33-TSJ/11

Se aprueba incremento salarial Pág. 154

Acordadas 34-TSJ/11

Se incorporará al sueldo básico adicional de la Acordada N° 45/10 Pág. 156

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados 2379249-DGLTSSASS/11 Pág. 157

Ministerio de Educación

Comunicados 279-DOCYDD/11 Pág. 158

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 51-DGLYTAGC/11 Pág. 159

Comunicados 52-DGLYTAGC/11 Pág. 160

Comunicados 53-DGLYTAGC/11 Pág. 160

Comunicados 54-DGLYTAGC/11 Pág. 160

Comunicados 55-DGLYTAGC/11 Pág. 161

Comunicados 56-DGLYTAGC/11 Pág. 161

Comunicados 57-DGLYTAGC/11 Pág. 161

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 3222-DGCYC/11 Pág. 162

Expediente 3220-DGCYC/11 Pág. 162

Ministerio de Salud

Licitación 3288-HGNRG/11 Pág. 163

Licitación 3330-HGAJAF/11 Pág. 163

Licitación 1107-DGADC/11 Pág. 164

Licitación 3173-HGATA/12 Pág. 165

Licitación 2169-DGADC/10 Pág. 166

Expediente 373-HGAT/11 Pág. 166

Expediente 2201760-HQ/11 Pág. 167

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 310681-DGTALMDU/11 Pág. 168

Expediente 1926274-DGTALMDU/11 Pág. 168

Expediente 1960042-DGTALMDU/11 Pág. 169

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 2836-EMUI/11 Pág. 169

Licitación 3096-EMUI/11 Pág. 170

Expediente 3096-EMUI/11 Pág. 170

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 5-DGA/11 Pág. 171

Licitación 6-DGA/11 Pág. 172

Consejo de la Magistratura

Licitación 24-CMCABA/11 Pág. 172

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 21-AGCBA/11 Pág. 173

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 27-IVC/11 Pág. 174

Contratación Directa 46-IVC/11 Pág. 176

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19920-BCOCIUDAD/11 Pág. 177

Carpeta 19813-BCOCIUDAD/11 Pág. 178

Defensor General - Ministerio Público CABA

Expediente 126-DG/11

Pág. 178

Edictos Particulares

Retiro de Restos 446-SECLYT/11

Pág. 179

Transferencias 443-SECLYT/11

Pág. 179

Transferencias 444-SECLYT/11

Pág. 179

Transferencias 1-SECLYT/12

Pág. 180

Transferencias 2-SECLYT/12

Pág. 180

Otras Normas 445-SECLYT/12

Pág. 180

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Citación 1799-DGAI/11

Pág. 181

Ministerio de Educación

Notificaciones 1798-GORHND/11

Pág. 182

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 25671-DGIHU/11

Pág. 182

Intimaciones 568421-DGIHU/11

Pág. 183

Intimaciones 668480-DGIHU/11

Pág. 183

Intimaciones 1409117-DGIHU/10

Pág. 184

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 14448-IVC/11

Pág. 184

Notificaciones 14449-IVC/11

Pág. 185

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 4039

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Introdúcense al Código Fiscal vigente (Ley 3750-BOCBA N° 3589) -Decreto N° 211/GCABA/2011), Separata B.O. N° 3653), modificado por leyes 3752 (BOCBA Nº 3631) y Nº 3757 (BOCBA N° 3663), las siguientes modificaciones:
1) Incorpórase un inciso nuevo del artículo 3°, a continuación del inciso 25 y como inciso 25 bis, el siguiente:
Autorizar a sus funcionarios a que actúen en el ejercicio de sus facultades, como compradores de bienes o locatarios de obras o servicios y constaten el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores, de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones, en los términos y con las formalidades que exige la Administración. Dicha orden deberá estar fundada en los antecedentes fiscales y/o denuncias concretas, que obren en esta Administración Gubernamental, que hagan presumir la existencia de indicios de la falta de entrega de comprobantes respaldatorios respecto de los vendedores y locadores.
La constatación que efectúen los funcionarios deberá revestir las formalidades necesarias para la confección de las actas y, en su caso, servirán de base para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Código Fiscal.
2) Sustitúyase el artículo 9 del Código Fiscal vigente, por el siguiente:
Realidad económica. Formas o estructuras jurídicas inadecuadas.
Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los hechos, actos, situaciones o relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes con prescindencia de las formas o de los actos jurídicos del derecho privado en que se exterioricen. Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.
3) Sustitúyase el inciso 5 del artículo 14 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de este Código, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado se hayan cumplimentado o no las disposiciones de la Ley Nacional sobre transferencias de fondos de comercio.
Asimismo, se presumirá la existencia de transferencia de fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba

el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.
Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:
1. Cuando la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos hubiese expedido certificado de libre deuda.
2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.
3. Cuando hubiera transcurrido el lapso de tres (3) meses desde la fecha en que se comunicó en forma fehaciente y expresa a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la existencia del acto u operación origen de la sucesión a título particular, sin que aquél haya iniciado la determinación de oficio subsidiaria de la obligación tributaria o promovido acción judicial para el cobro de la deuda tributaria.
A los efectos de este inciso no se considerarán responsables a los propietarios de los bienes, por las deudas por tributos y derechos originadas en razón de la explotación comercial y/o actividades de sus inquilinos, tenedores, usuarios u ocupantes por cualquier título de dichos bienes.
4) Incorpórase como cuarto párrafo del artículo 21 del Código Fiscal vigente el siguiente:
Cuando se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el presente Código o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere su numeración, y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos conociere, a través de datos concretos, colectados conforme sus facultades de verificación y fiscalización, el lugar de su asiento, podrá declararlo por resolución fundada como domicilio fiscal, notificando dicho acto al contribuyente.
5) Incorpórase a continuación del artículo 27 del Código Fiscal vigente y como artículo 27 bis, el siguiente:
Domicilio especial
Podrá admitirse la constitución de un domicilio especial cuando se considere que de ese modo se facilita el cumplimiento de las obligaciones. Asimismo podrá exigirse la constitución de un domicilio especial cuando se trate de contribuyentes que posean su domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6) Incorpórase a continuación del artículo 27 bis del Código Fiscal vigente y como artículo 27 ter, el siguiente:
Características
La constitución del domicilio se hará en forma clara y precisa, indicando calle y número, agregando piso, número o letra del inmueble, cuando correspondiere.
7) Incorpórase a continuación del artículo 30 del Código Fiscal vigente y como artículo 30 bis, el siguiente:
Notificación a otra jurisdicción
Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República Argentina y fuera del lugar del asiento de las oficinas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, quedarán ampliados los plazos fijados por este Código a razón de un día por cada doscientos kilómetros o fracción que no baje de cien.
8) Incorpórase a continuación del artículo 30 bis, y como Capítulo V bis, el siguiente:
DE LA PRESENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.
9) Incorpórase a continuación del Capítulo V bis del Código Fiscal vigente, y como artículo 30 ter, el siguiente:
Presentación escritos.
Para determinar si un escrito presentado personalmente en las oficinas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos lo ha sido en término, se tomará en cuenta la fecha indicada en el cargo o sello fechador. En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y si éste a su vez no la tuviere, se

considerará que ha sido presentado en término. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que venciere el plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato siguiente y dentro de las dos primeras horas del horario de atención, incluyendo el supuesto contemplado en el artículo siguiente.
10) Incorpórase a continuación del artículo 30 ter del Código Fiscal vigente, y como artículo 30 quater, el siguiente:
Escritos recibidos por correo.
Los escritos recibidos por correo se consideran presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador. En el caso de los telegramas y cartas documento se contará a partir de la fecha de emisión que en ellos conste como tal.
11) Incorpórase a continuación del artículo 30 quater del Código Fiscal, y como artículo 30 quinquies, el siguiente:
Obligados a cumplir los plazos.
Los plazos administrativos obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna a esta Administración, a los funcionarios públicos personalmente, y a los interesados en el procedimiento.
12) Sustitúyase el segundo párrafo del inciso 1) del artículo 31 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Esta exención no alcanza al Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el punto b) del artículo 220 del Código Fiscal, salvo para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado y el Fideicomiso creado por Decreto N° 2.021/GCBA/2001.
13) Reemplázase el inciso 13 del artículo 31 por el siguiente:
Las Obras y Servicios Sociales, que funcionan por el régimen de la Ley Nacional N° 23.660, las de Provincias, Municipalidades y las previstas en la Ley Nacional N° 17.628. Para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, esta exención no alcanza, los ingresos provenientes de adherentes voluntarios, sujetos al Régimen de Medicina Prepaga o similares en cuyo caso será de aplicación el tratamiento vigente para ellas.
14) Incorpórase como inciso 22 del artículo 31 el siguiente:
22.- Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo -ENARD-.
15) Reemplázase en los artículos 32, 143, 225, 248 y 299, el término “Personas con necesidades especiales“ por “Personas con discapacidad“.
16) Sustitúyase el artículo 38 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Limitación. Exenciones:
Las exenciones previstas en el inciso 7 del artículo 31 y en los incisos 3 y 20 del artículo 143, no alcanzan al Impuesto sobre los Ingresos Brutos salvo en los ingresos por locación de inmuebles-que pudiera corresponder por el ejercicio de actividades que encuadrándose dentro de las disposiciones del Título II de este Código, son extrañas a la naturaleza y a los fines de las entidades beneficiarias de tales exenciones. Tampoco alcanza al Impuesto Inmobiliario y a la Tasa Retributiva de Servicios, establecida en el punto b) del artículo 220 del Código Fiscal, que graven los inmuebles en los que se desarrollen total o parcialmente dichas actividades, ni el gravamen de Patentes sobre Vehículos en General que recaiga sobre aquellos vehículos que total o parcialmente se hallen afectados al ejercicio de las mismas.
Con referencia a las “Salas de Recreación“ - Ordenanza N° 42.613 (B.M. N° 18.193)-no regirán ninguna de las exenciones previstas en los artículos 31, 37, e incisos 3 y 20 del artículo 143.
Las exenciones dispuestas en este Capítulo no alcanzan a los hospitales Español, Británico de Buenos Aires, Italiano, Sirio Libanés y Alemán con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los que tributarán el gravamen de acuerdo con la alícuota establecida por la Ley Tarifaria.
Las universidades privadas y las instituciones de enseñanza terciaria de carácter

privado no están alcanzadas por ninguna exención en lo que respecta al Impuesto Inmobiliario y a la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el punto b) del artículo 220 del Código Fiscal y Adicional Ley N° 23.514, cualquiera sea la forma jurídica en la que se encuadren para llevar a cabo dicha actividad.
Las exenciones dispuestas en este Capítulo no alcanzan a la tasa de justicia.
17) Sustitúyase el artículo 40 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Exención al Banco de la Provincia de Buenos Aires:
El Banco Provincia de Buenos Aires está exento del pago de todos los gravámenes locales, con excepción del Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el punto b) del artículo 220 del Código Fiscal y de todos aquellos que respondan a un servicio efectivamente prestado o a una Contribución de Mejoras.
18) Incorpórase como título del artículo 66 del Código Fiscal vigente el siguiente:
Exteriorización.
19) Incorpórase a continuación del Capítulo X del Código Fiscal vigente, y como artículo 77 bis, el siguiente:
Las infracciones que sanciona este Código son:
1. Incumplimiento de los deberes formales.
2. Omisión fiscal.
3. Defraudación Fiscal.
20) Reemplázase en los artículos 21, 31, 38, 58, 81, 84, 90, 118, 119, del Código Fiscal vigente, donde dice: “Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras“ por “Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros“.
21) Incorpórase como título del artículo 114 del Código Fiscal vigente el siguiente:
Aranceles.
22) Incorpórase un nuevo artículo a continuación del 116 y como artículo 116 bis, el siguiente:
Beneficio al buen comportamiento ambiental:
Facúltase al Poder Ejecutivo en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, a conceder un descuento de hasta el diez por ciento (10%) a aquellos contribuyentes que tengan conductas que tiendan a la conservación, preservación y cuidado del espacio público y el medio ambiente, conforme lo establezca la reglamentación.
Para hacerse acreedor de este beneficio, deberá encontrarse sin deuda exigible al momento de la solicitud o concesión del beneficio.
23) Sustitúyase el artículo 117 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Facilidades de pago:
El Ministerio de Hacienda se encuentra facultado para acordar facilidades para el pago de deudas vencidas de impuestos, tasas, multas, derechos y contribuciones, servicios y servicios especiales y sus intereses, con las modalidades y garantías que estime corresponder.
La facultad consagrada en el presente comprende a la prevista en el artículo 3° inciso 22 de este Código.
24) Reemplázase el artículo 118 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Descuento por pago anticipado:
El Ministerio de Hacienda está facultado a conceder descuentos por pago anticipado, en la forma y bajo las condiciones que determine en:
a) los tributos que recaen sobre los inmuebles radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecidos en el Titulo III de este Código aplicando una tasa de descuento no superior al veinte por ciento (20%) anual.
b) los gravámenes sobre los vehículos en general, aplicando una tasa de descuento no superior al doce por ciento (12%) anual.

25) Incorpórase a continuación del artículo 135 del Código Fiscal vigente, y como Capítulo XVII, el siguiente:

CAPÍTULO XVII

DE LA CONSULTA

Requisitos:

Artículo. Quien tuviere un interés personal y directo podrá consultar al organismo recaudador correspondiente sobre la aplicación del derecho a una situación de hecho real y actual. A tal efecto deberá exponer con claridad y precisión todos los elementos constitutivos de la situación que motiva la consulta y podrá, asimismo, expresar su opinión fundada.

Efectos de su planteamiento:

Artículo. La presentación de la consulta no suspende el transcurso de los plazos, ni justifica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del consultante.

Resolución

Artículo. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos se expedirá dentro del término de ciento veinte (120) días. Cuando la Administración le requiera al consultante aclaraciones o ampliaciones, el plazo quedará suspendido y seguirá corriendo desde el momento en que se de cumplimiento a la requisitoria fiscal.

Si dentro del plazo de quince (15) días, el consultante no cumpliere con la requisitoria, el pedido se considerara denegado y remitido para su archivo.

Efectos de la resolución

Artículo. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos estará obligada a aplicar con respecto al consultante el criterio técnico sustentado en la contestación; la modificación del mismo deberá serle notificada y sólo surtirá efecto para los hechos posteriores a dicha notificación.

Si la Administración no se hubiera expedido en el plazo, y el interesado aplica el derecho de acuerdo a su opinión fundada, las obligaciones que pudieran resultar sólo darán lugar a la aplicación de intereses, siempre que la consulta hubiere sido formulada por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación respectiva.

26) Reubícanse los tres últimos párrafos del inciso 27) del artículo 143 a continuación del inciso 28 bis del mismo artículo.

27) Incorpórase un inciso nuevo del artículo 156, a continuación del inciso 8 y como inciso 8 bis, el siguiente:

El ingreso bruto de un período fiscal se presume no podrá ser inferior a tres (3) veces el alquiler que paguen o el que se comprometieran a pagar, el que fuera mayor.

Cuando los importes locativos de los inmuebles que figuren en los instrumentos sean notoriamente inferiores a los vigentes en plaza, o cuando no figure valor locativo alguno, y ello no sea explicado satisfactoriamente por los interesados, por las condiciones de pago, por las características peculiares del inmueble o por otras circunstancias, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá impugnar dichos precios y fijar de oficio un precio razonable de mercado.

28) Sustitúyase el artículo 163 del Código Fiscal vigente por el siguiente:

Actividades de concurso o por vía telefónica:

En las actividades de concurso por vía telefónica desarrolladas por las empresas dedicadas a esa actividad, la base de imposición está constituida por la totalidad de los ingresos que dichas empresas perciben directamente de la/s Compañías que prestan el servicio de telecomunicaciones.

29) Incorpórase como título del artículo 164 del Código Fiscal vigente el siguiente:

Actividades de comercialización de billetes de lotería y otros.

30) Reemplázase el inciso 2 del artículo 170 por el siguiente:

En las celebradas según la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso e) de la Ley N°

25.248, de acuerdo a lo establecido en el artículo 178.
31) Sustitúyase el segundo párrafo del inciso 2 del artículo 183, por el siguiente:
Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.
32) Sustitúyase el artículo 208 por el siguiente:
Sujetos comprendidos:
Artículo 208.- Podrán ingresar al Régimen Simplificado los pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos. A estos fines se consideran pequeños contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a las personas físicas que realicen cualquiera de las actividades alcanzadas por dicho impuesto, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las actividades de las mencionadas personas físicas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (Capítulo I, Sección IV, de la Ley N° 19.550 de sociedades comerciales y sus modificaciones), en la medida que tengan un máximo de tres (3) socios. En todos los casos serán considerados pequeños contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos aquellos que cumplan las siguientes condiciones:
a) Que por las actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hayan obtenido en el periodo fiscal inmediato anterior al que se trata, ingresos brutos totales (gravados, no gravados, exentos) inferiores o iguales al importe que fije la Ley Tarifaria.
b) Que no superen en el mismo período fiscal anterior los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas que se establezcan para su categorización a los efectos del pago de impuestos que les corresponda realizar.
e) Que el precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere la suma que fije la Ley Tarifaria.
d) Que no realicen, importaciones de cosas muebles y/o de servicios.
33) Sustitúyase el artículo 209 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Categorías:
Se establecen seis (6) categorías de contribuyentes de acuerdo a las bases imponibles gravadas y a los parámetros máximos de las magnitudes físicas, entendiéndose por tales “superficie afectada“ y “energía eléctrica consumida“.
34) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 210 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Obligación Anual - Régimen Simplificado:
La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este sistema tiene carácter anual y deberá ingresarse bimestralmente según las categorías indicadas en el artículo precedente y de acuerdo a los montos que se consignan en la Ley Tarifaria, para cada una de las alícuotas determinadas.
35) Incorpórase como título del artículo 218 del Código Fiscal vigente, el siguiente:
Facultades de reglamentación.
36) Incorpórase como título del artículo 219 del Código Fiscal vigente, el siguiente:
Actividades no comprendidas en los parámetros de superficie y energía.
37) Reemplázase en el Código Fiscal vigente, la denominación del TITULO III por el siguiente:
TITULO III
TRIBUTOS QUE RECAEN SOBRE LOS INMUEBLES RADICADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
IMPUESTO INMOBILIARIO
TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUMIDEROS
38) Sustitúyase el artículo 220 por el siguiente:
Percepción:
Establecénse los siguiente tributos sobre los inmuebles situados en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, que se percibirán anualmente de acuerdo al avalúo asignado a tal efecto, y con las alícuotas básicas y adicionales que fija la Ley Tarifaria:
a) Impuesto Inmobiliario.
b) Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.
39) Incorpórase a continuación del artículo 220 y como artículo 220 bis, el siguiente:
Son responsables de los tributos establecidos en el artículo anterior los titulares de dominio, los usufructuarios y los poseedores a título de dueño sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10 y 11.
40) Incorpórase, a continuación del artículo 227 del Código Fiscal vigente, y como Capítulo I bis, el siguiente:
CAPITULO I Bis: VALUACIÓN FISCAL HOMOGENEA. -BASE IMPONIBLE
41) Incorpórase un artículo nuevo, a continuación del Capítulo I Bis del Código Fiscal, el siguiente:
Procedimiento.
Artículo 227 bis. Establécese un avalúo para cada inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reflejara las características del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, obras accesorias, instalaciones del bien, ubicación geográfica, disposición arquitectónica de los materiales utilizados, cercanía con centros comerciales y/ de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.
A los fines de establecer la Valuación Fiscal Homogénea (VFH) se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m2) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno según su ubicación geográfica (barrio, subzona barrial) y Distrito de zonificación del Código de Planeamiento Urbano; y del edificio según el valor real de edificación por m2 del destino constructivo correspondiente, afectado por la depreciación. En los casos de inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el avalúo fiscal homogéneo de cada unidad.
Se tiene en cuenta como variables para la determinación del valor al que se hace referencia en el presente artículo, entre otras, las siguientes:
superficie del terreno, superficie cubierta y semicubierta, estado general, antigüedad, destino y categoría estructuras, obras accesorias e instalaciones del bien, aspectos tales como su ubicación geográfica y entorno, (calidad y características) arquitectónicas de los materiales utilizados, cercanía con centros comerciales, de esparcimiento y de equipamiento urbano, o con espacios verdes, y vías de acceso.
La Valuación Fiscal Homogénea fijada no podrá exceder el 20% del valor de mercado de las propiedades, siendo la misma Base Imponible de los tributos del presente Título
42) Incorpórase, a continuación del artículo 227 bis del Código Fiscal vigente, el siguiente:
Fórmula de valuación:
Artículo 227 ter. La Valuación Fiscal Homogénea se calculará según la siguiente fórmula:
VFH= Incidencia del terreno x FOT del Distrito x Superficie del Terreno + Superficie Total Construida x VRE x Coeficiente de Depreciación
Siendo:
Incidencia: Es el costo de cada m2 terreno según su máxima edificabilidad. El presente valor representará la proporción respecto al valor fijado en el último párrafo del artículo anterior.
VRE: Valor Real de Edificación, el que surge de considerar el costo real de construcción para cada destino, categoría, y estado de conservación, de acuerdo a los parámetros contenidos en la Ley Tarifaria. El presente valor representará la proporción

respecto al valor fijado en el último párrafo del artículo anterior.
Cuando el inmueble no tuviera FOT establecido se le aplicarán sus parámetros de edificabilidad consignados en el Código de Planeamiento Urbano.
43) Incorpórase, a continuación del artículo 227 ter del Código Fiscal vigente, el siguiente:
Metodología: Artículo 227 quater. Encomiéndese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fijar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula establecida en el artículo anterior y, en base a ésta, establecer la Valuación Fiscal Homogénea. Dicha metodología deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Para ello la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá considerar datos, valores e información, de publicaciones especializadas, de avisos de compra -venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a Personas Jurídicas de Derecho Público relacionadas con la actividad, entre otras fuentes de información. A estos fines se faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a celebrar convenios con las entidades correspondientes así como a conformar un comité de seguimiento del sistema valuatorio integrado por representantes de las asociaciones gremiales que reúna a los matriculados afines en la materia.
La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos remitirá antes del 31 de julio de cada año a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los valores de Incidencia y de VRE que utilizará para el ejercicio fiscal siguiente. La Legislatura de la Ciudad contará con treinta (30) días corridos de recibida la información para realizar las observaciones que estime corresponder. Asimismo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos publicará esta información en la web para la consulta de los contribuyentes y/o responsables.
44) Incorpórase, a continuación del artículo 227 quater del Código Fiscal vigente, el siguiente:
Unidad de Sustentabilidad Contributiva:
Artículo 227 quinquies. Establécese la Unidad de Sustentabilidad Contributiva (USC) a efectos de contar con una herramienta que posibilite en razón de políticas tributarias afectar el quantum de los tributos del presente Título.
45) Incorpórase a continuación del artículo 227 quinquies y como Capítulo II, receptando en el mismo, los artículos 227 sexies, 228 y 229 del Código Fiscal vigente, el siguiente:
CAPITULO II. DE LA VALUACIÓN FISCAL.
46) Incorpórase, a continuación del artículo 227 quinquies del Código Fiscal vigente, el siguiente:
Cálculo: Artículo 227 sexies. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes la valuación fiscal de los inmuebles resulta de sumar la valuación del terreno más la correspondiente a las construcciones en él ejecutadas, calculada conforme lo establecen el Código Fiscal y la ley Tarifaría.
La valuación fiscal, determinada conforme los artículos siguientes, se continuará utilizando a fines internos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, así como en los trámites o actuaciones que así lo requieran en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para la aplicación de los topes establecidos en el artículo 4° de la ley Tarifaria 2012.
La valuación fiscal, en ningún caso, será utilizada como base imponible de gravamen alguno, ni es oponible por los contribuyentes y/o responsables, excepto para uso en caso de montos establecidos como topes en exenciones impositivas.
47) Incorpórase a continuación del artículo 229 del Código Fiscal vigente, y como CAPÍTULO II Bis, receptando en el mismo, desde los artículos 231 a 246, el siguiente:
CAPÍTULO II Bis. DISPOSICIONES COMUNES.
48) Reemplázase el artículo 241 del Código Fiscal vigente por el siguiente:

Error de la administración: A partir del 1° de enero de 1999, los errores detectados en el empadronamiento, que fueran imputables a la Administración, siendo correcta y completa la documentación presentada por el contribuyente, modificarán las valuaciones con vigencia limitada al año calendario en que sean notificados, no correspondiendo el cobro retroactivo por años anteriores.
49) Sustitúyase el artículo 242 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Nuevas valuaciones Plazo para recurrir: los empadronamientos de inmuebles que originen nuevas valuaciones podrán ser recurridas dentro de los quince (15) días de la fecha de la notificación de la misma. Los reclamos se consideran recursos de reconsideración y son resueltos por la Dirección General de Rentas y las decisiones de ésta son recurribles conforme a las normas previstas por este Código.
50) Reemplázase el artículo 246 del Código Fiscal vigente, por el siguiente:
Domicilio especial: Los responsables de los tributos establecidos en el presente Título podrán constituir de modo fehaciente un único domicilio especial en cualquier punto del país a efectos de que le sean remitidas las boletas de los tributos y comunicaciones relativas al padrón inmobiliario. Tal comunicación deberá efectuarse ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
51) Incorpórase como título del artículo 249 del Código Fiscal vigente, el siguiente:
Cochera Única Individual
52) Reemplázase el artículo 252 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Jubilados, pensionados y personas con discapacidad que alquilan vivienda: Las franquicias establecidas por los artículos 247, 248 y 251 serán extensibles a los jubilados, pensionados y personas con discapacidad que alquilen una vivienda para uso propio, siempre que no sean titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles urbanos o rurales en el ámbito del territorio nacional y cumplan con todos los demás requisitos exigidos en dichos artículos, asuman la obligación del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de sumideros.
Igual beneficio se hace extensivo a los cónyuges, hijos, padres, tutores o los comprendidos en los términos de la Ley N° 1004, de personas con discapacidad, estando el inmueble destinado a vivienda única de éstos.
La asunción de dicho compromiso es responsabilidad absoluta del inquilino, pudiendo el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, dejar sin efecto esta franquicia en cualquier momento sin ninguna responsabilidad de su parte, ni asumir garantía alguna.
53) Reemplázase el artículo 254 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Entidades deportivas y de bien público: Están exentos del Impuesto Inmobiliario, con el alcance y en las condiciones que establece el decreto reglamentario, las entidades deportivas que acrediten el cumplimiento de:
1. Funciones de carácter social.
2. Cedan sus instalaciones a escuelas públicas de su zona de influencia.
3. Faciliten sus instalaciones para el desarrollo de programas deportivos-recreativos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o avalados por éste. A tal efecto, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribirá los convenios correspondientes con las entidades.
Asimismo, están exentos especialmente, y sin los requisitos que se establecen en el párrafo anterior del Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el inciso b) del artículo 220 Código Fiscal y el adicional fijado por la Ley N° 23.514 los clubes de barrio incorporados al régimen establecido en la Ley N° 1807.
54) Reemplázase el artículo 255 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Teatros:
Los inmuebles destinados a teatros, reglamentado por Ley Nacional N° 14.800, se hallarán exentos del pago del Impuesto Inmobiliario.

55) Reemplázase el inciso 1 del artículo 256 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Los inmuebles o la parte de los mismos cedida en usufructo o uso gratuito a entidades liberadas de su pago por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cesión en tal carácter debe acreditarse con las formalidades legales correspondientes ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En el caso de tratarse de entidades comprendidas en el artículo 37, la exención no comprende a la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el b) del artículo 220 del Código Fiscal.
56) Sustitúyase el artículo 259 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
Extensión de la exención al adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514: En todos los casos en los que se otorgue la exención del Impuesto Inmobiliario el beneficio comprende a la instituida por la Ley Nacional N° 23.514.
57) Reemplázase en los artículos 225, 226, 231, 244, 245, 247, 248, 250, 252, 256, 257, y 259, del Código Fiscal vigente donde dice: “Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, Pavimentos y Acera y Ley Nacional N° 23.514“ por “los tributos establecidos en el presente título“.
58) Incorpórase como título del artículo 336 del Código Fiscal vigente, el siguiente:
Familiares de personas detenidas-desaparecidas durante la última dictadura militar.
59) Sustitúyase el artículo 377 del Código Fiscal vigente por el siguiente:
En los contratos de compraventa de inmuebles o en cualquier otro acto por el cual se transfiera el dominio de inmuebles situados dentro y fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la transferencia se realiza por un precio global sin determinarse en el respectivo instrumento los valores que corresponden a cada jurisdicción, el impuesto se aplica sobre el importe resultante de proporcionar el monto imponible, en función de las valuaciones fiscales de los inmuebles o sus valores inmobiliarios de referencia, los que fueren mayores.
En ningún caso el monto imponible puede ser inferior a la valuación fiscal o al Valor Inmobiliario de Referencia, el que fuere mayor, del o de los inmuebles ubicados en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
60) Sustitúyase el artículo 390 del Código Fiscal vigente, por el siguiente:
Están sujetos al pago del Impuesto de Sellos los instrumentos mediante los cuales se formalice la transferencia temporaria o definitiva de los contratos comprendidos por la Ley N° 20.160. La Asociación del Fútbol Argentino -AFA-, actuará a este efecto como agente de información de conformidad con los registros que de tales instrumentos posea.
Los instrumentos alcanzados por este impuesto son los suscriptos en esta jurisdicción, aquellos en los cuales alguna de las partes contratantes tenga su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los que tengan efectos jurídicos y económicos en el ámbito local.
Exclúyase de los alcances del presente artículo a aquellos clubes de fútbol afiliados a la Asociación de Fútbol Argentino -AFA-que no formen parte de la primera división.
61) Incorpórase como tercer párrafo del artículo 81 del Código Fiscal vigente el siguiente:
“El escribano podrá autorizar los actos a que se refiere el primer párrafo, aunque existiere deuda en los casos de inmuebles de propiedad del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Corporación Buenos Aires Sur. El escribano hará constar en el instrumento correspondiente que el adquirente del inmueble, con carácter de declaración jurada de este, asume la deuda, y el monto de la misma.
62) Modifíquese el inciso 2 del artículo 143 que quedará redactado de la siguiente manera:
“2. Los ingresos provenientes de la edición de libros, diarios, periódicos, revistas, videogramas y fonogramas, en todo proceso de creación cualquiera sea su soporte (papel, magnético u óptico, electrónico e internet, u otro que se cree en el futuro), ya

sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de este, con excepción de las previstas en el inciso b) del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal N° 40.852. Igual tratamiento tiene la distribución, venta y alquiler de los mismos. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes la locación de espacios publicitarios en tales medios (avisos, edictos, solicitadas, etc.).

63) Modifíquese el inciso 4 del artículo 181 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los subsidios y subvenciones y percepciones correspondientes a las leyes de fomento del Estado Nacional o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.“

64) Incorpórase como inciso 67 del artículo 411 el siguiente:

“67.- Las actas, actos instrumentos o acuerdos relacionados y en el marco de la mediación previa obligatoria a todo proceso judicial establecido por la Ley N° 26.589“.

65) Modifíquese el artículo 301 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las camionetas, camionetas rurales, ambulancias, camiones, pick up, vehículos de transporte de pasajeros, semiremolques y automóviles afectados a servicio de transporte público de taxímetros, que instalen equipos de GNC de presión positiva, gozarán de una rebaja del cincuenta (50) por ciento en el pago de la patente automotor durante el término de dos años, a partir de la instalación. A efectos de obtener esta exención deberá acreditarse fehacientemente el uso comercial del vehículo y la instalación del sistema mediante comprobante emitido por instalador habilitado y los demás requisitos que fije el decreto reglamentario“.

66) Incorpórase a continuación del artículo 424 y como Cláusula Transitoria Primera, la siguiente:

“Cláusula Transitoria Primera: Autorízase con carácter excepcional, el archivo de los juicios de ejecución fiscal que tienen como objeto deudas cuyo monto, considerado a valor nominal, sea igual o inferior al mínimo transferible establecido por la Ley Tarifaria vigente. La presente alcanza a las ejecuciones fiscales, iniciadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2001 por impuestos, tasas, derechos, contribuciones, planes de facilidades y accesorios, a excepción de las correspondientes a las Contribuciones que inciden sobre inmuebles o avalúos así como los planes de facilidades de pagos vinculados a éstas últimas, que se encuentren en trámite ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como aquellas que se encuentren residualmente ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Los planes de facilidades vigentes o cuya caducidad haya operado con posterioridad al 31 de diciembre de 2001 originados en deuda reclamada judicialmente, no serán susceptibles de archivo, independientemente de la fecha de inicio de la ejecución fiscal correspondiente. La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederá a autorizar el archivo judicial de los expedientes judiciales que encuadren en las condiciones preestablecidas, cuando así lo requieran los mandatarios que tengan a su cargo las actuaciones. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, encomiéndese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a sanear la cuenta corriente del impuesto que corresponda, sin que el estado de deuda refleje ningún código o concepto que referencie la deuda considerada en la presente ley. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y la Procuración General como órganos de aplicación, quedarán facultados para dictar la reglamentación pertinente, a los fines de cumplimentar los términos de la presente, en el marco de sus competencias“.

67) Incorpórase a continuación de la Cláusula Transitoria Primera y como Cláusula Transitoria Segunda, la siguiente:

“La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos queda facultada para implementar lo establecido en el Capítulo XVII, titulado “De la Consulta“ en el plazo de ciento ochenta (180) días“.

68) Incorpórase a continuación de la Cláusula Transitoria Segunda, y como Cláusula

Transitoria Tercera, la siguiente:
“Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a titular los artículos correspondientes al Capítulo de Impuesto de Sellos del presente Código“.
Art. 2°.- Las modificaciones introducidas al Código Fiscal tendrán vigencia desde el 1° de enero de 2012.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 698/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4039, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 4040

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, los impuestos, tasas y demás contribuciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes al año 2012 se abonan conforme a las alicuotas y aforos que se determinan en el Anexo I que forma parte de la presente Ley.
Art. 2°.- Las disposiciones de la presente Ley tienen vigencia a partir del 1° de enero de 2012.
Cláusula Transitoria Primera: En caso de verificarse un incremento para el año 2012, en la Contribución de Patentes sobre Vehículos en General, se liquidará un descuento sobre el impuesto a ingresar por ese año, de tal manera que el posible aumento que se registre no supere en un 8% (ocho por ciento) el monto liquidado para el año 2011. Para obtener este beneficio será condición no registrar deuda del ejercicio fiscal 2011 o anteriores, al 31/10/11, por la aludida Contribución o en el Régimen de Facilidades de Pago Lo dispuesto en el primer párrafo no es de aplicación para los vehículos cuya alta en esta jurisdicción se haya producido en los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 o que se produzca durante el año 2012, las cuales tributarán la Contribución de Patentes sobre Vehículos en General conforme al valor asignado en la Tabla de Valuaciones

para el año 2012.
Cláusula Transitoria Segunda: Dispónese la aplicación de lo establecido en el artículo 65 inciso I b) de la Ley Tarifaría para el año 2010, para los ingresos obtenidos por la actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente habilitados por el Gobierno de la Ciudad, cuando la parte del proceso industrial realizado por “faconiers“, terceros o confeccionistas no supere el 10% (diez por ciento) del total del proceso productivo. Dicho porcentaje rige para los años 2009 y anteriores no prescriptos.
Cláusula Transitoria Tercera: Durante el tiempo que demande implementar las modificaciones al Titulo III del Código Fiscal vigente y los nuevos tributos fijados en la Ley Tarifaria 2012 y sus normas complementarias, facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a percibir adelantos a cuenta en función de los gravámenes Inmobiliarios vigentes para el año 2011, los que serán imputados al gravamen que en definitiva corresponda abonar.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

ANEXO

DECRETO N.º 712/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 4040, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 4041

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Artículo 1º.-Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

VEINTICUATRO ($ 32.705.436.924.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012, de acuerdo con la distribución que se expone analíticamente en las Planillas Anexas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 45.

GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
26.586.301.763	6.119.135.161	32.705.436.924

Art. 2º.- Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y TRES ($ 31.435.860.033.-) el Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 10, 11 y 46.

INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
30.747.423.700	688.436.333	31.435.860.033

Art. 3º.- Estímanse en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 2.053.144.676.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 12, 13.

Art. 4º.-Pruébense las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y cuyo detalle figura en las Planillas Anexas Nº 14 y15.

Fuentes Financieras	2.640.876.731.-
Disminución de Inversión Financiera	1.532.222.178.-
Endeudamiento Público e Incremento de otros pasivos	1.108.654.553.-
Aplicaciones Financieras	1.371.299.840.-
Incremento de la Inversión Financiera	520.000.000.-
Amortización de la Deuda y Disminución de otros pasivos	851.299.840.-

Art. 5º.-Detállese el esquema de Ahorro Inversión y Financiamiento en la Planilla Anexa Nº 16.

Art. 6º.-Detállese la dotación de cargos por jurisdicción en la Planilla Anexa Nº 17.

TÍTULO I PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Art. 7º.-Detállanse los importes correspondientes al Presupuesto de la Administración Central en las Planillas Anexas Nº 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,28 y 29.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES AUTÁRQUICAS

Art. 8º.-Detállanse los importes correspondientes al Presupuesto de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas en las Planillas Anexas Nº 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º.-Detállase la deuda pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 30 de septiembre de 2011, en las Planillas Anexas Nº 40 y 41.

Art. 10.-Detállanse los flujos de caja de la deuda pública, divididos por instrumento financiero, conforme a las disposiciones de la ley 1009, en las Planillas Anexas Nº 42 y 43.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 y 88 de la ley 70, a realizar, por intermedio del Ministerio de Hacienda, operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla Anexa Nº 44. Asimismo, podrá efectuar modificaciones en la mencionada planilla a los efectos de adecuarla a las condiciones imperantes en los mercados financieros o para mejorar el perfil de la deuda pública sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4º de la presente ley.

Art. 12.-Fíjase en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 950.000.000,00) el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley 70 o de los adelantos en cuenta corriente para cubrir diferencias estacionales de caja.

Facúltase al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero por un valor nominal de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 550.000.000,00), en los términos del inciso b) del Artículo 85 de la Ley por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente.

Art. 13.-El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos establecidos por la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando, asimismo, la identificación de los Programas y las Actividades que los componen.

Art. 14.-Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, respecto de aquellos proyectos que impliquen inversiones cuya ejecución se encuentre prevista total o parcialmente en el ejercicio, en la medida que las mismas sean financiadas mediante incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de Organismos Internacionales u operaciones de crédito público aprobadas por ley.

Art. 15.-Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución con el fin de dar cumplimiento a las acciones emergentes de la Ley 3528.

Art. 16.- El Poder Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas y efectuar su correspondiente distribución, en la medida que sean financiadas con incrementos en los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias del sector público nacional y donaciones.

Art. 17.- Autorizase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto 2012 los saldos remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a recursos con afectación específica, en los casos en que normativamente mantengan su afectación y no deban ser trasladados a rentas generales. A tales efectos podrá efectuar las correspondientes adecuaciones de los recursos y gastos.

Art. 18.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la incorporación al presupuesto del ejercicio 2012, de los remanentes de rentas generales al cierre del ejercicio 2011, por la parte

que supere el valor de las disponibilidades financieras incorporadas a la presente ley como Fuentes de Financiamiento.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar los ingresos provenientes del cobro de seguros por siniestros que hayan afectado bienes y/o instalaciones de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a aplicarlos a la atención de los gastos derivados de la reconstrucción, reparación y/o reemplazo de los activos dañados o destruidos.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar ampliaciones en el crédito destinado al pago de bienes y servicios cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de moneda extranjera o al pago del servicio de la deuda en moneda extranjera por amortización e intereses, en función de las diferencias que se produzcan en la cotización de la divisa a la fecha de pago.

Art. 21.- Facúltase al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 70, a efectuar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2012. Las autorizaciones para comprometer ejercicios futuros caducarán al cierre del ejercicio fiscal en la medida que antes de esa fecha no se encuentre formalizada, mediante acto de autoridad competente respaldado con la documentación que corresponda, la contratación de las obras o la adquisición de los bienes y servicios pertinentes.

Art. 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado por la presente ley, así como a efectuar reestructuraciones presupuestarias dentro y entre Comunas. Estas facultades pueden ser delegadas mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia.

Art. 23.- El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones y readecuaciones en los presupuestos de las Comunas a efectos de agilizar el proceso de descentralización de los servicios y garantizar que las competencias transferidas cuenten con la debida asignación crediticia.

Art. 24.- Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Poder Judicial podrán modificar, en el curso del ejercicio, la distribución funcional del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley. No se computarán dentro de este límite las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones.

Art. 25.-Las partidas destinadas a gastos en personal, en todos los conceptos que los componen, así como las economías que se generen por la reorganización de los mismos, podrán destinarse total o parcialmente, bajo criterios de productividad y eficiencia, a financiar la política laboral y de remuneraciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 26.-Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones de las plantas de personal y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de financiar la transferencia de personal entre entidades y jurisdicciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a disponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias por aplicación de las respectivas carreras previstas en los distintos escalafones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los acuerdos emergentes de las negociaciones colectivas celebradas en el marco de la política general de recursos humanos. En estos casos el Poder Ejecutivo podrá efectuar la transferencia de créditos presupuestarios correspondientes al Inciso 1 “Gastos en Personal“, entre uno o varios programas, como así también, reasignar créditos de dicho inciso entre las reparticiones que integran la

Administración Central, los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas.
Art. 27.-Las redistribuciones crediticias resultantes de la aplicación de los artículos 25 y 26 de la presente Ley quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 70 respecto de la distribución funcional del gasto.
Art. 28.-Las autorizaciones otorgadas en los artículos precedentes al Poder Ejecutivo podrán ser delegadas en el Ministerio de Hacienda. En lo que respecta a la aplicación del Art. 24 la autorización podrá ser delegada en los ministros y/o autoridades máximas de cada jurisdicción o entidad. En todos estos casos se deberá cursar comunicación a la Legislatura.
Art. 29.-Fíjanse los siguientes valores de Unidades Fijas (UF) para el presente ejercicio:

a.- Arts. 8º, 9º, 10 y 13 Ley 268 y modificatoria Ley 3803 1 U.F. = Un Peso (1,00).

b.- Art. 3º Ley 1052 1 U.F. = Un Peso con Veinte Centavos (1,20).

c.- Art. 143 Ley 2095 1 U.F. = Dos Pesos con cincuenta centavos (2,50).

d.- Art. 4° Ley 2924 1 U.F. = Un Peso (1,00).

e.- Art. 7º Ley 2945 1 U.F. = Un Peso (1,00).

f.- Art. 14 Ley 3022 1 U.F. = Un Peso con setenta centavos (1,70).

g.- Art. 6º Ley 3308 1 U.F. = Cuatro Pesos (4,00).

Art. 30.-Fíjase en la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) el importe correspondiente a los actos de contenido patrimonial de monto relevante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 “in fine“ de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 31.-Habilítase para el presente ejercicio, hasta que se acuerde la regulación definitiva en la materia, el archivo y conservación, en soporte digital, electrónico u óptico indeleble, de la documentación financiera y contable respaldatoria prevista en el Art. 110 de la Ley 70, cualquiera sea el soporte primario en el que esté redactada y construida, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.
Art. 32.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público de la Ciudad, se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores y en cualquier otro medio de pago utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se declaran inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad.
Los pronunciamientos judiciales que condenen a la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los entes autárquicos y organismos descentralizados o a las empresas y sociedades en las que el Estado de la Ciudad tenga participación, mayoritaria o parcial, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán

satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos aprobadas por esta Ley, sin perjuicio del mantenimiento del reconocimiento de deudas previsto en la Ley 2810. En los casos en que no exista crédito presupuestario suficiente para atender los gastos de la condena, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de asegurar la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto para el ejercicio 2013, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena por lo menos treinta días antes de la remisión del correspondiente proyecto a consideración de la Legislatura. Los recursos asignados por esta Ley se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme la fecha de notificación judicial, y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con comunicación a la Legislatura.

Art. 34.- El Poder Ejecutivo publicará trimestralmente en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el listado de las obras públicas iniciadas y de las terminadas durante el trimestre, como así también la enumeración, monto y destinatarios de los certificados finales de obra abonados en ese período.

Art. 35.- Los órganos de gobierno, organismos de control y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben remitir trimestralmente a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, un listado que detalle nombre y apellido, monto, tiempo de locación y funciones de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos.

CLÁUSULA TRANSITORIA Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar la apertura jurisdiccional correspondiente a comunas, a fin de imputar las partidas correspondientes a las mismas.

Art. 36.-Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

ANEXO

DECRETO N.º 713/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.041, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. N.º 227/D/10 y agreg.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Aféctanse a Distrito APH 2 “Parque 3 de Febrero”, parágrafo 5.4.12.2 del Código de Planeamiento Urbano, los elementos consignados a continuación:
- Espacio verde sin denominación oficial delimitado por las calles Sargento Eduardo Romero, Almirante Sáenz Valiente, Avenida Presidente Figueroa Alcorta y calle Leopoldo Basavilbaso - S 27, M 110A, P. 1c (Ley Nº 239 - BOCBA Nº 814)
- Plaza El Salvador - S. 27, M. 110A, P 18
- Plaza República de Honduras - S 27, M 143, P 0
- Plaza Paseo de las Américas - S 25, M 116A, F C
- Plaza Parques Nacionales Argentinos - S 25, M 121, F 0
- Plaza Alemania - S 25, M 116A, PLZ. 1
- Plaza Intendente Seeber - S 21, M 81, P 0
- Plaza Martín de Álzaga - S 21, M 82, P 0
- Parque de San Benito - S 21, M 108, PLZ. 1
- Jardines General Francisco Ramírez – Av. Sarmiento entre Av. Santa Fe y Av. Colombia
- Arcos y bajo viaducto ferroviario pertenecientes a las ex líneas Gral. San Martín y Gral. Bme. Mitre entre las Av. Casares y del Libertador.
- Arcos y bajo viaducto ferroviario de la ex línea Gral. Bme. Mitre entre las Av. Casares y Dorrego.

Art.2º.- Catalóganse con Nivel de Protección “Estructural”, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles consignados a continuación, emplazados dentro del predio de la Planta potabilizadora Gral. San Martín:

- Pórtico de entrada
- Templete
- Cerco perimetral
- Edificio de bombas impelentes principales
- Edificio de talleres
- Museo

- Edificio de la administración
- Edificio del laboratorio
- Paredes perimetrales de los filtros.

Art.3º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 2º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.
Art.4º.- El Poder Ejecutivo asentará la catalogación establecida por el Artículo 2º en la Documentación Catastral correspondiente.
Art. 5º.- Modifíquense las planchetas Nº 3; 4 y 7 del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo consignado en la presente Ley.
Art. 6º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

Exp. N.º 2978/D/10

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalógase con el nivel de Protección Integral conforme lo establecido en el parágrafo 10.1.3 Formas de Protección de la Sección 10 Protección Patrimonial del Código de Planeamiento Urbano al Sector “El Zanjón de Granados”, Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 037, Parcela 004 C .
Art. 2º.- Catalóganse de conformidad con el parágrafo 10.1.5 Túneles y Sótanos de la Sección 10 Protección Patrimonial del Código de Planeamiento Urbano a los túneles del Sector “El Zanjón de Granados” identificado catastralmente en el artículo 1º, y al derecho real de servidumbre de paso perpetua en profundidad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 24 de mayo de 2000 bajo el título “Ampliación de servidumbre y modificación“ con la matrícula FR 13-1622 y a los remanentes de túneles no incluidas en las misma hasta la calle Defensa, correspondiente a la Parcela 031 de la Manzana 037, Sección 2, Circunscripción 13.
Art. 3º.- Modifícase el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 1 San Telmo, de la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano, respecto del nivel de protección de los inmuebles que se detallan a continuación:
Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 037, Parcelas 030 - INTEGRAL
Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 45, Parcela 009 A - INTEGRAL
Art. 4º.- Condónase toda deuda, y bajo todo concepto, de contribución de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza a las parcelas identificadas en los artículos 1º y 2º.
Art. 5º.- Exceptúase del pago de contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza a la parcela 031 de la Manzana 037, Sección 2, Circunscripción 13 donde se constituye el derecho real de servidumbre de paso perpetua en profundidad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 24 de mayo de 2000 bajo el título “Ampliación de servidumbre y modificación“ con la matrícula FR 13-1622.
Art. 6º.- El Poder Ejecutivo a través del Programa Historia Bajo las Baldosas dependiente de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires celebrará el correspondiente Convenio Urbanístico para establecer las prestaciones a realizar por parte del complejo “El Zanjón de Granados – Casa Mínima”.

Art. 7º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

Exp. N.º 3566/D/10

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico en los términos del inciso a) del art. 4 de la Ley 1227 “ley marco del patrimonio cultural“, al inmueble ubicado en la calle Ituzaingó 846 donde viviera el artista plástico Augusto Juan Fusilier
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89 Inciso 3, y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

Exp. N.º 1515/D/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Declárase al Bar “La Flor de Barracas“ ubicado en Arcamendia 772 Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley 1227.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

Exp. N.º 2116/D/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Modifícase el inciso d) de la definición “Hogar de Niñas, Niños, y Adolescentes“ en la Sección 1 del Código de Planeamiento Urbano, Cap. 1.2 “Definición de Términos Técnicos“, parágrafo 1.2.1.1 “Relativos al Uso“, inciso b) “De los tipos de Uso“, por la siguiente:
“d) Convivencial de atención especializada: establecimiento destinado al alojamiento

transitorio de niñas, niños y adolescentes que requieran mayor contención y seguimiento profesional en el espacio institucional convivencial que contemple un tratamiento específico, pero que no requiera internación en un establecimiento de salud, de acuerdo a lo establecido por el art. 14 y 15 de la Ley 448.“

Art. 2º.- Modifícase el artículo 9 de la Ley 2.881 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9°.- Fiscalización y Supervisión: Son materia de control de la Agencia Gubernamental de Control las condiciones edilicias, sanitarias, seguridad y funcionamiento de los establecimientos que desarrollan el rubro “Hogar de Niñas, Niños, y Adolescentes“, en sus distintas modalidades.

Es de exclusiva competencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la fiscalización de todas aquellas cuestiones relativas al proyecto institucional, el abordaje metodológico propuesto por la institución, la atención de los niños, niñas y adolescentes albergados, la idoneidad y el desempeño del personal y la documentación detallada en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, punto 9.5.3.6.1 g) 9.5.3.6.2 y 9.5.3.6.3.

Son competencia de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la supervisión y el monitoreo de la atención brindada a las niñas, niños y adolescentes, por los hogares de niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, que hayan suscripto convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los tres organismos, fijaran anualmente un cronograma de fiscalización y supervisión simultáneas, que incluya al menos, dos visitas a cada uno de los hogares de Niñas, Niños y Adolescentes, inscriptos en el Registro de ONG del CDNNyA.

Cuando los aspectos a fiscalizar o supervisar, contemplen exclusivamente el seguimiento de cuestiones relativas a las competencias de uno de los tres organismos sus equipos técnicos realizarán visitas no incluidas en el cronograma simultáneo. Los tres organismos acordarán un protocolo que garantice entre ellos la comunicación fehaciente de las acciones de fiscalización y supervisión realizadas, las anomalías registradas y los plazos de enmienda otorgados.”

Art. 3º.- Modifícase el inciso d) del artículo 9.5.3.1 del Capítulo 9.5 “Hogar de niños, niñas y adolescentes” de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“d) Convivencial de Atención Especializada: establecimiento destinado al alojamiento transitorio de niñas, niños y adolescentes que requieran, en el espacio institucional convivencial, mayor contención y seguimiento profesional que el requerido para las modalidades a), b) y c), y que contemple para sus residentes o alojados un tratamiento específico, pero que no requiera internación en un establecimiento de salud, de acuerdo a lo establecido por los art. 14 y 15 de la Ley 448.“

Art. 4º.- Realízanse en el artículo 9.5.3.3 del Capítulo 9.5 “Hogar de niños, niñas y adolescentes” de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, las siguientes modificaciones:

Modifícase su tercer párrafo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Aquellas personas que resulten ser procesadas mientras prestan servicios en un Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes, serán preventivamente separadas de su puesto hasta que se resuelva su situación“

Modifícase el inciso c) que quedará redactado de la siguiente forma:

“c) Equipo técnico. Dos operadores/as que deberán poseer título secundario, estudios acreditados en temáticas afines a su tarea y experiencia de trabajo comprobada con niños, niñas y adolescentes. En caso de ser modalidad mixta el hogar deberá contar con un/a operador/a para cada sexo por turno.“

Agrégase como inciso g) el siguiente párrafo:

“g) En todas las modalidades de Hogares de niñas, niños y adolescentes, se

contemplará la presencia de 1 (un/a) operador/a cada 6 (seis) niños/as durante las 24 horas para la atención de niños/as hasta los 3 (tres) años de edad
Agréguese el siguiente párrafo:
“Los contratos celebrados con el personal lo serán conforme las modalidades previstas en la ley de contrato de trabajo (L. 20744) y de la Ley de Empleo (L. 24.013) y normas concordantes“.
Art. 5º.- Modifícanse los incisos c), e) y f) del punto 9.5.3.6.1, del artículo 9.5.3.6 correspondiente al Capítulo 9.5 “Hogar de niños, niñas y adolescentes” de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
“c) Planos conforme a Obra de Condiciones contra Incendio, según las condiciones fijadas en el Cap. 4.12, y Ordenanza Nº 44.425 (B. M. Nº 19.287).“
“e) Plan de evacuación aprobado por la autoridad competente, conforme la Ley 1.346 y la Disposición Nº 2202/DGDCIV/10“
“f) Certificación de la realización de simulacro de evacuación, semestrales, emergencias o catástrofes emitido por la autoridad competente, conforme la Ley 1.346 y la Disposición Nº 2202/DGDCIV/10“
Art. 6º.- Modifícanse los incisos d) y e) del punto 9.5.3.6.2 correspondiente al Capítulo 9.5 “Hogar de niños, niñas y adolescentes” de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
“d) Certificado expedido por el Registro de Deudores/as Alimentarios/as o Morosos/as, que deberá actualizarse anualmente“
“e) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, que deberá actualizarse anualmente“.
Agrégase al punto 9.5.3.6.2 del artículo 9.5.3.6 correspondiente al Capítulo 9.5 “Hogar de niños, niñas y adolescentes” de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones el siguiente párrafo:
“Toda persona que desempeñe en la institución tareas rentadas o voluntarias en contacto con las niñas, niños o adolescentes allí alojados deberá presentar la documentación prevista en los incisos d) y e) del presente artículo.“
Art. 7º.- Agrégase la referencia “P“ a los distritos de zonificación R2a, R2b y R2bIII en el Rubro Hogar de Niños, Niñas y Adolescentes, Residencial Clase C: Residencia Comunitaria, del Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano Nº 5.2.1.a)
Art. 8º.- Modifícase el segundo párrafo del punto 7.5.14.3. “Dormitorios”, del artículo 7.5.14 “Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes” correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“La capacidad de ocupación será a razón de 15m3/mínima por cada 2(dos) personas. Para niños/as de hasta 3 (tres) años de edad el máximo permitido será de hasta 9 (nueve) cunas en un mismo dormitorio, en las que podrá alojarse igual número de niños/as. Si se tratara de niños/as y adolescentes mayores de dicha edad, el máximo permitido será de hasta 6 (seis) camas en un mismo dormitorio, en las que podrá alojarse igual número de niños/as o adolescentes“
Modifíquese el último párrafo del punto 7.5.14.3 “Sala de Estar –Comedor” del artículo 7.5.14 “Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes” correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“La capacidad de ocupación será a razón de 3m2/mínimo por persona alojada en el establecimiento. La superficie resultante podrá satisfacerse con uno o más locales, con este destino, de superficie no menor a 10 m2 cada uno.“
Art. 9º.- Modifícase el punto 7.5.14.5 “Servicios sanitarios para residentes“ del artículo 7.5.14 “Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes” correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará

redactado de la siguiente forma:
“7.5.14.5. a) En los Hogares de Niñas Niños y Adolescentes que cuenten con dormitorios, los servicios de salubridad se instalarán de acuerdo a la cantidad de personas que puedan alojarse según la capacidad de ocupación, según la cantidad de artefactos que se indica a continuación:
Inodoros, lavabos y duchas o bañaderas
Hasta 5 personas: 1 (uno)
De 6 a 10 personas: 2 (dos)
De 11 a 15 personas 3 (tres)
De 16 a 20 personas 4 (cuatro)
De 21 a 30 personas 5 (cinco)
Se dispondrá de un bidet por cada dos inodoros, con un mínimo de una unidad de cada artefacto.
b) En aquellos Hogares que no posean dormitorios, será de aplicación lo dispuesto en el punto 7.5.14.6. del presente Código
Los compartimientos en los que se instalen los inodoros, duchas y lavabos deberán ajustarse a las disposiciones del Código de la Edificación (Capítulos y respetando lo establecido en 4.6.3.2., 4.7.1.8. y 4.8.2.1. “Del proyecto de las instalaciones complementarias“) que les sean de aplicación.
Las duchas y lavabos tendrán servicio de agua fría y caliente con canilla mezcladora.
Los materiales y los revestimientos deberán ser apropiados para facilitar una correcta limpieza y desinfección.“
Incorpórase al punto 7.5.14.5 del artículo 7.5.14 “Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes” correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el siguiente párrafo:
“Quedan exceptuadas las sedes de aquellas instituciones que a la fecha / / hayan iniciado los trámites de habilitación como Hogar de niñas, niños y adolescentes ante los órganos competentes. La excepción no regirá en el caso de que se modifique la sede en la que se desarrollan las actividades.”
Art. 10.- Modifícase el punto 7.5.14.6 “Servicios sanitarios para el personal“ del artículo 7.5.14 “Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes” correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“El número de servicios de salubridad será proporcional al número de personas que trabajen en el establecimiento:
-Cuando el total de personal no exceda de 10, habrá 1 retrete y 1 lavabo.
-Más de 10 y hasta 20 personas, habrá 2 retretes, dos lavabos 1 orinal.
-Se aumentará: 1 retrete por cada 20 personas o fracción de 20; 1 lavabo y 1 orinal por cada 10 personas o fracción de 10.
En ningún caso estos servicios sanitarios se encontrarán en contacto directo con los dormitorios de niñas, niños y adolescentes.”
Art. 11.- Modifícase el punto 7.5.14.11 “Prevención contra incendios“ del artículo 7.5.14 “Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes” correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“Se ajustará a lo normado en las prevenciones S2, C1, y E8 (E1) según Capítulo 4.12.1.2 “Cuadro de prevenciones contra incendios“
Art. 12.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

Exp. N.º 2468/D/11

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Modifìcase el nombre a la Escuela Nº19 D.E 17 “Franklin Delano Roosevelt“ por el de “Bartolina Sisa“.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 691/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 866/09 y el Expediente Nº 243698/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 866/09, se designo a la religiosa Inés María Ecker, D.N.I. 92.663.812, CUIL. 27-92663812-8, como Hermana de Caridad, en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.S.B.01.0745:416 de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 38.397;
Que sin perjuicio de ello, la religiosa no se hizo cargo de la designación razón por la cual corresponde dejar sin efecto la misma, procediéndose a derogar el Decreto Nº 866/09;
Que encontrándose vacante el cargo de Hermana de Caridad del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano“, dependiente del Ministerio de Salud, el citado Hospital solicita se designe para ocupar dicho cargo a la religiosa Miriam del Valle Lairana, D.N.I. 23.318.110, CUIL. 27-23318110-8;
Que para la regularización de dicha circunstancia es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 38.397;
Que es de hacer notar que la misma se efectúa conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;
Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Nº 866/09.
Artículo 2°.- Desígnase a la religiosa Miriam del Valle Lairana, D.N.I. 23.318.110, CUIL. 27-23318110-8, como Hermana de Caridad, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.S.B.01.0745.416, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 38.397, y conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05.
Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 692/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, el Expediente N° 2.288.448/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la Ley N° 4.103 contempla al Ministerio de Desarrollo Social;
Que, por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón de lo expuesto y conforme el inicio de un nuevo período de gestión corresponde ratificar a las personas que ocupan diversos cargos en el organismo precedentemente citado;
Que, conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2.011, a las personas que se detallan en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Stanley - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 693/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto N° 660/11, el Expediente Nº 2.306.881/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la Ley Nº 4.013 creó el Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón de lo expuesto corresponde designar a las personas que ocuparán diversos cargos en el organismo precedentemente citado;
Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 10 de diciembre de 2011, las renuncias presentadas por las personas que se detallan en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, a los cargos que allí se detallan.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, a las personas que se

detallan en el Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **MACRI - Monzó - Rodriguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 694/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 915/09 y su modificatorio N° 1.008/09, el Expediente N° 2.218.048/11, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 915/09, modificado por el Decreto N° 1.008/09, se estableció un procedimiento para llevar adelante contrataciones de personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante un mecanismo descentralizado para la celebración de dichos contratos en cada jurisdicción;
Que, por su artículo 1° se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario elevar el monto máximo establecido en el artículo 1° supra citado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Elévase el monto establecido en el artículo 1° del Decreto N° 915/09 a la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-).
Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo reparticiones con rango y/o nivel equivalente, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Organización y Sistemas de Gestión y de Contaduría y a las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales u organismos equivalentes de cada jurisdicción. Para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodriguez Larreta**

DECRETO N.° 695/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros 1057/09 y 660/11, el Expediente N° 2249239/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 4013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la Ley N° 4013 creó la Secretaría de Medios;
Que, por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 1057/09 se designó al señor Ernesto Skidelsky Guberman, DNI N° 23.361.924, CUIT N° 20-23361924-9, como Director General de la Dirección General Nuevos Medios;
Que el nombrado, ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 10 de diciembre del corriente año;
Que en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante;
Que en razón de lo expuesto corresponde designar a las personas que ocuparan diversos cargos en el organismo precedentemente citado;
Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario saliente los importantes servicios prestados;
Que, conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 10 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Ernesto Skidelsky Guberman, DNI N° 23.361.924, CUIT N° 23-23361924-9, como Director General de la Dirección General Nuevos Medios.
Artículo 2º.- Agradécense al funcionario saliente los importantes servicios prestados.
Artículo 3º.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2.011, a las personas que se detallan en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demásefectosremítase a la Secretaria de Medios. Cumplido, archívese**. MACRI - Rodriguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 696/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 96/11 y el Expediente Nº 289397/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 96/11 se aprueba para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año en curso, la Planta Transitoria de Docentes No Formales de la Dirección General de Promoción Cultural dependiente del Ministerio de Cultura;
Que la gran cantidad de inscriptos a los distintos talleres que conforman los programas del organismo, conlleva a la necesidad de modificar las horas cátedras mensuales previstas en el Decreto precedentemente citado a efectos de atender la demanda registrada y satisfacer en su totalidad los requerimientos de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto la Dirección General de Promoción Cultural solicita el incremento de horas cátedra mensuales correspondientes a la mencionada Planta Transitoria a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año en curso, determinadas por el Anexo “I” de la citada norma legal;
Que el Ministerio de Cultura presta su conformidad a la presente gestión;
Que la Secretaría de Recursos Humanos y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto han tomado la intervención que les compete;
Que, en consecuencia corresponde modificar parcialmente los términos del Anexo “I” del Decreto Nº 96/11;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo “I” del Decreto Nº 96/11, en lo que respecta a las horas cátedras mensuales asignadas a la Planta Transitoria de

Docentes No Formales de la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura, por el período y condiciones que se detallan en el mismo, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.
Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **MACRI - Lombardi - Gridetti - Rodriguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 756/MJGGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 2.305.405/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 17 y 23 de diciembre de 2011, inclusive;
Que en las fechas señaladas el Ing. Lombardi viajará a la ciudades de Madrid, España y Paris, Francia a fin de participar de la organización y lanzamiento de Teatro Porteño en Madrid y asistir a la presentación del DVD de Autores porteños, Cierre del Festival de Otoño y de la Cinemateca Danza sobre Tango en París;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante es el titular del Ministerio de Educación
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, al señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, entre los días 17 y 23 de diciembre de 2011, inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura, de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 761/MJGGC/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 2.290.247/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 7 y 15 de enero de 2012, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante es el titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, al suscripto, entre los días 7 y 15 de enero de 2012, inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 769/MJGGC/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 2.365.093/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 26 y 27 de diciembre de 2011, inclusive;
Que, asimismo, el suscripto se ausentará de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 29 de diciembre de 2011 hasta el 3 de enero de 2012;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia transitoria o vacancia, los titulares de ambos Ministerios se reemplazan recíprocamente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, al suscripto, entre los días 26 y 27 de diciembre de 2011 inclusive.
Artículo 2º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del suscripto, al señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, desde el 29 de diciembre de 2011 hasta el 3 de enero de 2012, inclusive.
Articulo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 34/MHGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, la Ley 3904 promulgada por Decreto N°501-GCABA-11 y el Expediente Nº 2.267.490/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de efectuar una transferencia de créditos a favor de la Agencia de Sistemas de Información para la adquisición de equipamiento informático, la tramitada por el Ministerio de Desarrollo Social en cumplimiento de la Ley 4004 con relación al otorgamiento de subsidios a los damnificados por el derrumbe del edificio de Bartolomé Mitre 1232, la gestionada por el Ministerio de Educación a fin de incorporar la Presupuesto vigente la transferencia del Estado Nacional para el pago de la cuota de diciembre correspondiente al Fondo de Incentivo Docente, así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCBA-11 (B.O.3.648);
Que, resulta asimismo necesario autorizar a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar modificaciones crediticias al Presupuesto vigente a fin de regularizar el actual plan de inversiones de acuerdo a los términos de la Ley Nacional N° 23.548, sus modificatorias y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206-PEN-09 reglamentado por el Decreto N° 243-PEN-09.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2°.- Autorízase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y

Presupuesto a realizar modificaciones crediticias al Presupuesto vigente, hasta la concurrencia de pesos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno ($98.854.441) a fin de readecuar el actual plan de obras de acuerdo a los términos de la Ley Nacional N° 23.548, sus modificatorias y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206-PEN-09 reglamentado por el Decreto N° 243-PEN-09.
Articulo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 123/MHGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El artículo 25 de la Ley Nº 70, reglamentado por el artículo 14 del Decreto Nº 1000/99, la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 y el Expediente Nº 2240573/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos, deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;
Que el artículo 14 del Decreto reglamentario Nº 1000/99, determina que dicha remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban, y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;
Que dicho organismo dictó la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 a tales efectos;
Que por Decreto Nº 596/11, se aceptó la renuncia presentada por el señor Emilio Basavilbaso, D.N.I Nº 25.567.293, al cargo de Subsecretario de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos, por entonces dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que oportunamente, el señor Basavilbaso ha presentado el informe final de gestión pertinente, debiendo reconocérsele la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconocer al señor Emilio Basavilbaso, D.N.I Nº 25.567.293, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, por la que se le abonará igual retribución a la que percibía en virtud del cargo que desempeñara.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia en soporte digital del texto íntegro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para

su conocimiento, notificación al interesado y pertinente liquidación, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 248/SSAPM/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente N° 2.341.874/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 2.341.874/2011 tramitó la aprobación del gasto originado para la adquisición de uniformes para la policía Metropolitana, a la firmas Indumax SRL, C.U.I.T. Nº 30-71160565-3, por un monto total de pesos quinientos tres mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 ($503.652,40), Segumat S.A., C.U.I.T. Nº 30-64590879-8, por un monto total de pesos doscientos noventa y un mil cuarenta ($ 291.040), Juan José Abraham, C.U.I.T. Nº 20-04415061-2, por un monto total de pesos ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta ($ 192.740) y Confecciones José Contartese y CIA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52141731-1, por un monto total de pesos ciento ocho mil novecientos ochenta y seis ($ 108.986), todo lo cual asciende a un monto de pesos un millón noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 ($ 1.096.418,40.-);
Que la necesidad y urgencia de la adquisición, han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos en Nota emitida por la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la adquisición de elementos de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095;
Que las empresas contratadas, según surge de los presentes, se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que por la entrega de la indumentaria mencionada, las empresas Indumax SRL, Segumat S.A., Juan José Abraham y Confecciones José Contartese y Cia S.R.L., emitieron los remitos correspondientes, los cuales se encuentran glosados en los presentes y debidamente recepcionados por autoridad competente.
Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo por la suma mencionada en el primer párrafo de los presentes

considerandos;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 1 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mismo, y por un monto de pesos un millón noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 ($ 1.096.418,40.-).
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el gasto originado por la adquisición de indumentaria para la Policía Metropolitana, a las firmas: Indumax SRL, C.U.I.T. Nº 30-71160565-3, por un monto total de pesos quinientos tres mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 ($ 503.652,40), Segumat S.A., C.U.I.T. Nº 30-64590879-8, por un monto total de pesos doscientos noventa y un mil cuarenta ($ 291.040.-), Juan José Abraham, C.U.I.T. Nº 20-04415061-2, por un monto total de pesos ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta ($ 192.740.-) y Confecciones José Contartese y CIA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52141731-1, por un monto total de pesos ciento ocho mil novecientos ochenta y seis ($ 108.986.-), todo lo cual asciende a un monto de pesos un millón noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 ($ 1.096.418,40.-).
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, y pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana a sus demás efectos. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 916/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 592196/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el señor Ceferino Fernández, D.N.I. Nº 11.457.853, por los daños sufridos en el inmueble ubicado en la calle Aníbal Troilo 953, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 2637/SSEMERG/10, se denegó la referida solicitud por no haber cumplido el peticionante con los recaudos previstos en la aludida normativa ya que de la documentación acompañada surgía otro titular dominial del bien presuntamente dañado, no habiendo acreditado el solicitante facultades suficientes para representarlo;
Que habiendo sido notificado de dicho acto con fecha 6 de octubre de 2010, el administrado agrega documentación, la que recibe el tratamiento de Recurso de Reconsideración, siendo desestimado mediante la Resolución Nº 2981/SSEMERG/11,

por no haber acreditado el recurrente ser el titular del bien presuntamente dañado;
Que la administrada no hizo uso de su derecho a la ampliación de los fundamentos del recurso incoado que le acuerda el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, pese a haber sido debidamente notificada el día 2 de agosto de 2011;
Que en virtud de las prescripciones del artículo 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos corresponde a esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio;
Que la documentación que aporta el impugnante no logra desvirtuar el acto atacado ya que de la misma no surge que la titularidad dominial del bien en cuestión se encuentre a nombre del administrado, ni facultades que lo autoricen a efectuar la solicitud como presunto Presidente de la sociedad propietaria;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen Nº 86.566 mediante el cual considera que cabe desestimar el recurso jerárquico en examen.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor. Ceferino Fernández, D.N.I. Nº 11.457.853, impugnando la Resolución Nº 2637/SSEMERG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 3640/SSEMERG/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
que el Señor Director General de la Guardia de Auxilio y Emergencias, Sr. Alejandro Roldan, se ausentara temporalmente del 03/01 al 3 de Febrero de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de la Guardia de Auxilio y Emergencias, Sr. Alejandro Roldan, hará uso de licencia ordinaria entre los días 03/01 al 3 de Febrero de 2012;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Sr. Gonzalo Fuertes, Director General de Logística de esta Subsecretaria;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Art. 1º- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Guardia

de Auxilio y Emergencias al Director General de Logística, Gonzalo Fuertes, desde el 03/01 al 3 de Febrero de 2012, inclusive.
Art. 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y a la Dirección General de Logística. Cumplido archívese. **Nicolás**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 680/MDUGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente 310681/2011 del llamado a Licitación Pública para la obra "Escuela Técnica Nº 5 - D.E Nº11 – Remedios de Escalada de San Martin - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752) y,

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Condiciones Generales fue aprobado por el Decreto Nº 1.254/GCBA/08 (BOCBA Nº 3.047) y su modificatorio Decreto Nº 663/GCBA/09;
Que la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura dependiente de la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano en su carácter de organismo técnico confeccionó los Pliegos Licitatorios que se acompañan como anexo de estas actuaciones para la construcción de la obra "Escuela Técnica Nº 5 - D.E Nº11 – Remedios de Escalada de San Martin sita en Avenida Juan Bautista Alberdi 1.845";
Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con sus Formularios y Anexos, el Pliego de Especificaciones Técnicas con Anexos, el cómputo y presupuesto oficial y la documentación gráfica que, conjuntamente con el Pliego de Condiciones Generales conforman los pliegos de bases y condiciones que regirán a la licitación en trato;
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO con VEINTIDOS CENTAVOS ($33.582.105,22);
Que el plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (BOCBA Nº 355), obra en estas actuaciones la registración presupuestaria correspondiente;
Que la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura manifiesta que "….en virtud de que se está realizando un plan de remodelación de diversos establecimientos

educativos ante la emergencia educativa de público y notorio conocimiento…el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha iniciado un profundo proceso de creación de nuevas instituciones educativas y de renovación de sus edificios….";

Que resulta importante compatibilizar, el principio de celeridad que debe regir a los actos de esta naturaleza, con la transparencia y publicidad que debe regir el actuar estatal;

Que, en consecuencia, resulta necesario recurrir a la facultad otorgada por el artículo 10 in fine de la ley Nº 13.064 que dispone "…cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en caso de urgencia…" y reducir el plazo de anticipación estipulado en la norma a los efectos de cumplir adecuadamente con la finalidad pública encomendada;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (BOCBA Nº 1.850);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus Anexos y Formularios, el de Especificaciones Técnicas con sus Anexos, el cómputo y presupuesto oficial, y la documentación gráfica, para el llamado a Licitación Pública Nº 3.244/2.011, de la obra: "Escuela Técnica Nº 5 - D.E Nº11 – Remedios de Escalada de San Martin - Avenida Juan Bautista Alberdi 1.845".

Artículo 2º - Llámase a Licitación Pública para el día 19 de Enero de 2.012 a las 13.00 hs., en Av. Carlos Pellegrini 211 – 9º Piso , atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la Obra: "Escuela Técnica Nº 5 - D.E Nº11 – Remedios de Escalada de San Martin sita en Avenida Juan Bautista Alberdi 1845", cuyo presupuesto oficial es de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO con VEINTIDOS CENTAVOS ($33.582.105,22).

Artículo 3º - Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º - Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.

Artículo 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 5 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (www. Compras. Buenos aires .gov.ar).

Artículo 6°- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 19 de Enero de 2.012 a las 13.00 hs.

Artículo 7º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 718/MDUGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente 1926274/2011 del llamado a Licitación Pública para la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO – CALLE RIO CUARTO" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752) y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE con NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.412.329,99);
Que el plazo de ejecución es de CUATRO MESES desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A Nº 1.850);
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 3231/2011 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO – CALLE RIO CUARTO".
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 16 de febrero de 2.012 a las 13.00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO – CALLE RIO CUARTO", cuyo presupuesto oficial es de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE con NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.412.329,99).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 16 de febrero de 2.012 a las 13.00 horas.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 719/MDUGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente 1960042/2011 del llamado a Licitación Pública para la obra "PLAZOLETA TRONCOSO" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752) y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($1.730.377,93);
Que el plazo de ejecución es de NOVENTA DIAS corridos desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1.825/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 3.232/2.011 de la Obra: "PLAZOLETA TRONCOSO".
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 1 de febrero de 2.012 a las 13.00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra: "PLAZOLETA TRONCOSO", cuyo presupuesto oficial es de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($1.730.377,93).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente Resolución en el

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 10 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día1 de febrero de 2.012 a las 13.00 horas.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 721/MDUGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 2.055.991/2011 del llamado a Licitación Privada de Obra Menor para la obra “Remodelación de la PB del Edifico Mercado del Plata” al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752) y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Proyectos Urbanos Arquitecturas e Infraestructura solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: “Remodelación de la PB del Edifico Mercado del Plata”;
Que, mediante Resolución Nº 619-MDU-2.010, se realizó el llamado a Licitación Privada de Obra Menor Nº 390/2.011, para el día 14 de diciembre de 2.011;
Que, tal como surge del Acta de Apertura Nº 25/2.011, se recibieron las ofertas de las firmas Altote SA y Alberia SA;
Que, atento a que las ofertas se consideran inadmisibles, corresponde dejar sin efecto la Licitación Privada de Obra Menor Nº 2.873/2.010;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752);

EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Art. 1º Déjese sin efecto la Licitación Privada de Obra Menor Nº 390/2.011 realizada para materializar la obra “Remodelación de la PB del Edifico Mercado del Plata”.
Art. 2º Exhíbase por el término de un (1) día copia de la presente Resolución en la cartelera de la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ubicada en Carlos Pellegrini 211 9º piso.
Art. 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los oferentes y comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos Arquitecturas e Infraestructura y remítase a la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros, ambas dependientes de la Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2374/MCGC/09

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009

VISTO:
el Expediente Nº 31.617/09, la Ley Nº 340 y el Decreto Nº 1599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual “Compañía de Danza Aérea Brenda Angiel “, representado en este acto por la señora Brenda Karin Angielczyk, DNI Nº 17.856.736, CUIT Nº 27-17856736-0, para la realización de la obra denominada “Ocho“;
Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 88, celebrada el día 16 de julio del 2009 otorgar al Grupo Eventual “Compañía de Danza Aérea Brenda Angiel“, en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;
Que, mediante Resolución Nº 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruebase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual “Compañía de Danza Aérea Brenda Angiel“, representado en este acto por la señora Brenda Karin Angielczyk, DNI Nº 17.856.736, CUIT Nº 27-17856736-0, para la realización de la obra denominada “Ocho“, a realizarse en el mes de noviembre de 2009, por una contribución de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Brenda karin Angielczyk.
Articulo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Articulo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Articulo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2627/MCGC/09

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009

VISTO:
el Expediente Nº 31.020/09, la Ley Nº 340 y el Decreto Nº 1599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual “Transformation“, representado en este acto por la señora Marina Noelia Leonzio, DNI Nº 27.649.366, CUIL Nº 27-27649366-9, para la realización de la obra denominada “Transformation“;
Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 88, celebrada el día 16 de julio del 2009 otorgar al Grupo Eventual “Transformation“, en concepto de contribución la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;
Que, mediante Resolución Nº 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruebase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual “Transformation“,

representado en este acto por la señora Marina Noelia Leonzio, DNI Nº 27.649.366, CUIL Nº 27-27649366-9, para la realización de la obra denominada “Transformation“, a realizarse en el mes de octubre de 2009, por una contribución de PESOS QUINCE MIL ($15.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marina Noelia Leonzio.
Articulo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Articulo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Articulo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 201/MCGC/11

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y Nº 3077/MCGC/09 y el Expediente Nº 1.235.363/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.235.363/09 tramitó el proyecto Nº 077/RPC/09, titulado “Camerata Denak-Bat”, siendo responsable del mismo la Asociación Cultural Denak.Bat para la Promoción del Arte y la Cultura – Asociación Civil, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.067/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS VEINTISEIS MIL TREINTA ($ 26.030.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA Y CINCO ($ 31.901,85.-) a los oportunamente presupuestados, respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 077/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.067-MCGC-09;
Que la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 14.240.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3.067/MCGC/09, Asociación Cultural Denak-Bat para la Promoción del Arte y la Cultura - Asociación Civil, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 077/RPC/09, titulado “Camerata Denak-Bat” por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TREINTA ($ 26.030.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 244/MCGC/11

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y Nº 3077/MCGC/09 y el Expediente Nº 1.238.906/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.238.906/09 tramitó el proyecto Nº 006/RPC/09, titulado “Música Original Argentina, como Banda Sonora de Producciones Audiovisuales”, siendo responsable del mismo el señor Exequiel Mantega-Rimmaudo, DNI 30.447.616, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.083/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS ($12.406.-);
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($13.690.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 006/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.083-MCGC-09;
Que la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO ($12.241.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.083/MCGC/09, señor Exequiel Mantega-Rimmaudo, DNI 30.447.616, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 006/RPC/09, titulado “Música Original Argentina, como Banda Sonora de Producciones Audiovisuales”, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS ($12.406.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1066/MCGC/11

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, las Resoluciones Nros. 648/MCGC/10 y 3077/MCGC/09 y el

Expediente Nº 856.649/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 856.649/10 tramitó el proyecto Nº 365/RPC/10, titulado “Composición para Cuarteto de Cuerdas”, siendo responsable del mismo el señor Guillermo Luis Espel, DNI 13.711.687, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 2.954/MCGC/10 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS OCHO MIL ($8.000.-);
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS OCHO MIL ($8.000.-), siendo los rubros a los que se aplicaron las sumas ajustados a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 2.954/MCGC/10, señor Guillermo Luis Espel, DNI 13.711.687, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 365/RPC/10, titulado “Composición para Cuarteto de Cuerdas” por la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1336/MCGC/11

Buenos Aires, 15 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.244.776/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.244.776/09 tramitó el proyecto Nº 155/RPC/09, titulado “Viaje sentimental”, siendo responsable del mismo la señora Verónica Chen, DNI 20.597.661, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.085/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE ($94.097.-);
Que no obran constancias del total de gastos ejecutados, debido a que el proyecto se llevo a cabo casi en su totalidad con fondos provenientes de fuentes distintas al Régimen de Promoción Cultural;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA ($480.-) a los oportunamente presupuestados, suma afectada al rubro “Compensación por servicios” y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA ($480.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por distintas fuentes, motivo por el cual corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 155/RPC/09;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3.085/MCGC/09, señora Verónica Chen, DNI 20.597.661, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 155/RPC/09, titulado “Viaje sentimental”, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA ($480.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1710/MCGC/11

Buenos Aires, 26 de abril de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y Nº 3077/MCGC/09 y el Expediente Nº 1.245.043/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.245.043/09 tramitó el proyecto Nº 165/RPC/09, titulado “Buenos Aires Bicentenario”, siendo responsable del mismo el señor Ezequiel Hilbert, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.129/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CON NOVENTA Y CINCO ($ 73.095.-);
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO UNO CON CATORCE ($ 73.101,14.-), siendo los rubros a los que se aplicaron las sumas ajustados a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 165/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.129-MCGC-09;
Que la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de SETENTA Y TRES MIL CON NOVENTA Y CINCO ($ 73.095.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.129/MCGC/09, señor Ezequiel Hilbert, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 165/RPC/09, titulado “Buenos Aires Bicentenario”, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CON NOVENTA Y CINCO ($ 73.095.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2193/MCGC/11

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.254.003/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.254.003/09 tramitó el proyecto Nº 153/RPC/09, titulado “Intervenciones Urbanas”, siendo responsable del mismo la señora Adriana María Barenstein, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.379/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 80,81% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-);
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CON NUEVE CENTAVOS ($50.300.09.-) siendo los rubros a los que se aplicaron las sumas ajustados a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 153RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.379-MCGC-09;
Que la Subdirección Operativa Regímes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por la

beneficiaria;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3.379/MCGC/09, señora Adriana María Barenstein, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 153/RPC/09, titulado “Intervenciones Urbanas”, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-).
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3056/MCGC/11

Buenos Aires, 26 de julio de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.238.136/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.238.136/09 tramitó el proyecto Nº 100/RPC/09, titulado “De lo nuevo, lo mejor”, siendo responsable del mismo la Asociación Civil por la Música, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.174/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA ($40.580.-);
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO ($40.977,25.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos

significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 100/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.174-MCGC-09;
Que la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA ($40.580.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.174/MCGC/09, Asociación Civil por la Música, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 100/RPC/09, titulado “De lo nuevo, lo mejor”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA ($40.580.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3646/MCGC/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.243.652/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648-MCGC-10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.243.652/09 tramitó el proyecto Nº 019/RPC/09, titulado “Catálogo retrospectiva 2010”, siendo responsable del mismo el señor Martín José

Bonadeo, DNI 25.021.749 el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.088-MCGC-09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 50,08% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE ($ 40.627.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($52.375.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 019/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.088-MCGC-09;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE ($40.627.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648-MCGC-10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.088-MCGC-09, señor Martín José Bonadeo DNI 25.021.749, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 019-RPC-09, titulado “Catálogo retrospectiva 2010”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE ($ 40.627.-)

Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3654/MCGC/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.235.145/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.235.145/09 tramitó el proyecto Nº 042/RPC/2009, titulado “La música argentina doscientos años después: una lupa sobre los compositores de hoy”, siendo responsable del mismo el señor Marcelo Rafael Delgado DNI 11.985.302, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.380/MCGC/2009 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-);
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.380/MCGC/09, Marcelo Rafael Delgado DNI 11.985.302, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 042/RPC/09, titulado “La música argentina doscientos años después: una lupa sobre los compositores de hoy”, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4114/MCGC/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.127.984/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648-MCGC-10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.127.984/10 tramitó el proyecto Nº 453/RPC/10, titulado “Festival Internacional de Títeres al Sur”, siendo responsable del mismo la Asociación Mutual Catalinas Sur, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.433-MCGC-10 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 80% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-);
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y UNO ($ 201.952,31.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 453/RPC/10 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.433-MCGC-10;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648-MCGC-10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3.433-MCGC-10, Asociación Mutual Catalinas Sur, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 453-RPC-10, titulado “Festival Internacional de Títeres al Sur”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4144/MCGC/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.251.768/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648-MCGC-10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.251.768/09 tramitó el proyecto Nº 149/RPC/09, titulado “La Plebe”, siendo responsable del mismo el señor Julián Krakov, DNI 28.167.098, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.131-MCGC-09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 76,14% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-);
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS SETENTA MIL CIENTO CATORCE CON TREINTA Y SIETE ($70.114,37-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 149/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.131-MCGC-09;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($69.428.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648-MCGC-10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.131-MCGC-09, señor Julián Krakov, DNI 28.167.098 en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 149-RPC-09, titulado “La Plebe”, por la

suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($69.428.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4285/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.710.189/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Mensajeros de la Paz, CUIT 30-70792002-1, con domicilio constituido en Olegario Andrade 358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “El Muro II” sea

incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 198.542.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 198.542.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “El Muro II”, presentado por la Asociación Civil Mensajeros de la Paz, CUIT 30-70792002-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 198.542.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4291/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.710.173/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las

personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Liliana Silvia Trotta, DNI 06.689.842, con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen 344 PB “7” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Muestra Margarita II, Aventuras en la Ciudad” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 27.470.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 27.470.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Muestra Margarita II, Aventuras en la Ciudad”, presentado por la señora Liliana Silvia Trotta, DNI 06.689.842, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 27.470.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4292/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.710.180/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Florencia Cabeza, DNI 25.994.857, con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 4274 1º “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Tercer Fuego” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 20.600.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 20.600.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Tercer Fuego”, presentado por la

señora María Florencia Cabeza, DNI 25.994.857, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 20.600.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4297/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.710.168/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Laura Raquel Cané, DNI 23.929.828, con domicilio constituido en Defensa 775 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Guía de Seres fantásticos Porteños” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 44.800.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 44.800.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Guía de Seres Fantásticos Porteños”, presentado por la señora Laura Raquel Cané, DNI 23.929.828, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 44.800.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4309/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y Nº 3077/MCGC/09 y el Expediente Nº 1.251.835/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.251.835/09 tramitó el proyecto Nº 295/RPC/09, titulado “Nueva Obra del Grupo de Teatro Comunitario Mataderos”, siendo responsable del mismo el señor Gustavo Leonel Potenzoni, DNI 21.983.284, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.130/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS ($37.616.-);
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTISIETE ($37.620,27.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 295/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.130-MCGC-09;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS ($37.616.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.130MCGC/09, señor Gustavo Leonel Potenzoni, DNI 21.983.284, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 295/RPC/09, titulado “Nueva Obra del Grupo de Teatro Comunitario Mataderos”, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS ($37.616.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4324/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.710.148/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Proyectarte Asociación Civil, CUIT 30-70847779-2, con domicilio constituido en Castillo 540 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Profesionalización e Inserción en el Mercado de 50 Artistas Emergentes” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 251.708.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 99,32%, es decir la suma de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Profesionalización e Inserción en el Mercado de 50 Artistas Emergentes”, presentado por Proyectarte Asociación Civil, CUIT 30-70847779-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 99,32% del monto solicitado, es decir la suma de $ 250.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4496/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.710.101/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Sigismond George Charles Sebastien Szaboles Raphael De Vajay DNI 21.583.814, con domicilio constituido en Balcarce 1461 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Of Bridges & Bordes- de lo real a lo surreal” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 100.000.-;
Que el Subdirector Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Of Bridges & Bordes- de lo real a lo surreal” presentado por el señor Sigismond George Charles Sebastien Szaboles Raphael De Vajay, DNI 21.583.814, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 100.000.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4539/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.710.154/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las

personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Producción del Ciclo de Video Arte del Museo de Arte Moderno” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 52.531.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 52.531.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Producción del Ciclo de Video Arte del Museo de Arte Moderno”, presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 52.531.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 681/MDEGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 2.174.119/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Inversiones solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos derivados de obras en el “Distrito Tecnológico”;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34, apartado II, punto 5 del Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Inversiones, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 705/MDEGC/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 2.192.825/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y

Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Desarrollo Económico solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de efectivizar las transferencias para el pago a las entidades patrocinadoras y las empresas ganadoras del programa “Apoyo a la Competitividad PyMe 2011”.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34, apartado II, punto 7 del Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 713/MDEGC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 2.239.343/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Deportes solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de cubrir gastos para el evento “Demostración de Futsal para Ciegos”.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34, apartado II, punto 1 del Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la

Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Deportes, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 714/MDEGC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 2.274.149/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de cubrir gastos por transferencias, asi como también por servicios varios que demandan distintas áreas de este Ministerio de Desarrollo Económico, para su correcto funcionamiento".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34, apartado II, puntos 1, 7 y 8 del Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 715/MDEGC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 2.200.509/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de cubrir gastos que demandan distintas áreas de este Ministerio de Desarrollo Económico, para su correcto funcionamiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34, apartado II, punto 1, del Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 716/MDEGC/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 2.258.936/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Trabajo solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de hacer frente a las erogaciones surgidas de contratación por un servicio de auditoría de medios, así como también la reorganización del crédito vigente para las rendiciones de fondos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34, apartado II, puntos 1 y 4, del Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Trabajo, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 724/MDEGC/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 2.334.394/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de cubrir gastos por transferencias pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico, así como también para el pago de contratos del mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34, apartado II, puntos 7 y 9, del Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario “Modificaciones Presupuestarias”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 373/SSHU/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Director General de Limpieza, Ing. Alberto Términe, se ausentará temporalmente del 02 al 15 de Enero de 2012 inclusive;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía. Que, por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Sr. Carlos Díaz DNI N° 11.455.821, Director General de Inspección dependiente de esta Subsecretaría.
Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Limpieza al Señor Director General de Inspección, Carlos Díaz, DNI N° 11.455.821, desde el 02 al 15 de Enero de 2012 inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Dirección General de Limpieza, Dirección General de Inspección y a la Dirección Gral. Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 1535/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 800.685/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EQUIMAC S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 para la realización de las “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 6”, convocada por Licitación Pública Nº 1.444/07;
Que dicha empresa solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de septiembre de 2010 alcanza el siete con veintitrés por ciento (7,23%) respecto de abril de 2010;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos un millón seiscientos once mil ochocientos noventa y siete con 95/100 ($ 1.611.897,95) correspondientes a los meses de septiembre 2010 a marzo 2011 inclusive, novecientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro con 13/100 ($ 917.554,13) para el ejercicio 2010, y seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con 82/100 ($ 694.343,82) para el ejercicio 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma EQUIMAC S.A., para la realización de las “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 6”, adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 en el marco de la Licitación Pública 1.444/07, estableciéndose la misma en un siete con veintitrés por ciento (7,23%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de septiembre de 2010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2010, en un siete con veintitrés por ciento (7,23%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 4.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa EQUIMAC S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1536/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 830.799/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EQUIMAC S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 para la realización de las “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 15”, convocada por Licitación Pública Nº 1.444/07;
Que dicha empresa solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de septiembre de 2010 alcanza el siete con veintitrés por ciento (7,23%) respecto de abril de 2010;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos un millón ciento cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro con 27/100 ($ 1.150.584,27) correspondientes a los meses de septiembre 2010 a febrero 2011 inclusive, setecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres con 46/100 ($ 799.143,46) para el ejercicio 2010, y trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 81/100 ($ 351.440,81) para el ejercicio 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma EQUIMAC S.A., para la realización de las “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 15”, adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 en el marco de la Licitación Pública 1.444/07, estableciéndose la misma en un siete con veintitrés por ciento (7,23%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de septiembre de 2010.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2010, en un siete con veintitrés por ciento (7,23%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 4.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa EQUIMAC S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1537/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 424.127/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DYCASA S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 para la realización de las “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio, Zona Nº 8”, convocada por Licitación Pública Nº 1.444/07;
Que dicha empresa solicitó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de abril de 2.010 alcanza el ocho con cero tres por ciento (8,03%) respecto de julio de 2009;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos un millón quinientos dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro con 78/100 ($ 1.516.564,78) correspondientes a los meses de abril 2010 a febrero 2011 inclusive, un millón doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho con 13/100 ($ 1.240.998,13) para el año 2010 y doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y seis con 65/100 ($ 275.566,65) para el año 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.

Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma DYCASA S.A., para la realización de las "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio, Zona Nº 8", adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 en el marco de la Licitación Pública 1.444/07, estableciéndose la misma en un ocho con cero tres por ciento (8,03%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º abril de 2.010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º abril de 2010, en un ocho con cero tres por ciento (8,03%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 3.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa DYCASA S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1538/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 423.991/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DYCASA S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 para la realización de las "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio, Zona Nº 9", convocada por Licitación Pública Nº 1.444/07;
Que dicha empresa solicitó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de abril de 2010 alcanza el ocho con cero tres por ciento (8,03%) respecto de julio de 2009;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos veintiuno con 81/100 ($ 1.425.821,81) correspondientes a los meses de abril 2010 a febrero 2011 inclusive, un millón ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos con 09/100 ($ 1.177.942,09) para el año 2010 y doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 72/100 ($ 247.879,72) para el año 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación

dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma DYCASA S.A., para la realización de las “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio, Zona Nº 9”, adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 en el marco de la Licitación Pública 1.444/07, estableciéndose la misma en un ocho con cero tres por ciento (8,03%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de abril de 2010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de abril de 2010, en un ocho con cero tres por ciento (8,03%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 3.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa DYCASA S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1550/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley 2.809, el Decreto Nº 1.123/2008, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 815.377/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ELEPRINT S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/2008 de la Licitación Pública Nº 1.444/2007 referente a la Obra “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 12”;

Que dicha empresa solicitó la Cuarta (4º) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de septiembre de 2010 alcanza al siete con veintitrés por ciento (7,23%) respecto de abril de 2010;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos un millón novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y cinco con 99/100 ($ 1.925.985,99), correspondientes a los meses de septiembre de 2010 a septiembre de 2011 inclusive, setecientos noventa y tres mil setenta con 26/100 ($ 793.070,26) para el año 2010 y un millón ciento treinta y dos mil novecientos quince con 73/100 ($ 1.132.915,73) para el año 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Cuarta (4º) Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma ELEPRINT S.A., para la realización de la Obra “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 12”, adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/2008 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.444/2007, estableciéndose la misma en un siete con veintitrés por ciento (7,23%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de septiembre de 2010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2010, en un siete con veintitrés por ciento (7,23%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 4.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa ELEPRINT S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada el presente acto administrativo, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1551/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley 2.809, el Decreto Nº 1.123/2008, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 815.452/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ELEPRINT S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/2008 de la Licitación Pública Nº 1.444/2007 referente a la Obra "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 12";
Que dicha empresa solicitó la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de abril de 2010 alcanza al ocho con cero tres por ciento (8,03%) respecto de julio de 2009;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos dos millones doscientos veintitrés mil novecientos quince con 24/100 ($ 2.223.915,24), correspondientes a los meses de abril de 2010 a septiembre de 2011 inclusive, un millón sesenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 17/100 (1.063.699,17) para el año 2010 y un millón ciento sesenta mil doscientos dieciséis con 7/100 (1.160.216,07) para el año 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma ELEPRINT S.A., para la realización de la Obra "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 12", adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/2008 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.444/2007, estableciéndose la misma en un ocho con cero tres por ciento (8,03%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de abril de 2.010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de abril de 2010, en un ocho con cero tres por ciento (8,03%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 3.

Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa ELEPRINT S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada el presente acto administrativo, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1552/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 824.557/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EQUIMAC S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 para la realización de las “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 15”, convocada por Licitación Pública Nº 1.444/07;
Que dicha empresa solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de enero de 2011 alcanza el diez con cincuenta por ciento (10,50%) respecto de septiembre de 2010;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos con 49/100 ($ 547.292,49) correspondientes a los meses de enero 2011 a febrero 2011 inclusive;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de

la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma EQUIMAC S.A., para la realización de las "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 15", adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 en el marco de la Licitación Pública 1.444/07, estableciéndose la misma en un diez con cincuenta por ciento (10,50%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de enero de 2011.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de enero de 2011, en un diez con cincuenta por ciento (10,50%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 5.

Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa EQUIMAC S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1553/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 824.347/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EQUIMAC S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 para la realización de las "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 6", convocada por Licitación Pública Nº 1.444/07;

Que dicha empresa solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de enero de 2011 alcanza el diez con cincuenta por ciento (10,50%) respecto de septiembre de 2010;

Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos un millón ochenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 25/100 ($ 1.081.289,25) correspondientes a los meses de enero 2011 a marzo 2011 inclusive;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;

Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;

Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;

Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma EQUIMAC S.A., para la realización de las "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 6", adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 en el marco de la Licitación Pública 1.444/07, estableciéndose la misma en un diez con cincuenta por ciento (10,50%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de enero de 2011.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de enero de 2011, en un diez con cincuenta por ciento (10,50%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 5.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa EQUIMAC S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1554/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley 2.809, el Decreto Nº 1.123/2008, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 815.426/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ELEPRINT S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 629-MAYEPGC/2008 de la Licitación Pública Nº 1.444/2007 referente a la Obra "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 12";
Que dicha empresa solicitó la Quinta (5º) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de enero de 2011 alcanza al diez con cincuenta por ciento (10,50%) respecto de septiembre de 2010;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos un millón seiscientos ocho mil ochenta y seis con 74/100 ($ 1.608.086,74), correspondientes a los meses de enero de 2011 a septiembre de 2011 inclusive;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que el Ente Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Quinta (5º) Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma ELEPRINT S.A., para la realización de la Obra “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - PREVIAL I - Zona Nº 12”, adjudicada por Resolución Nº 629-MAYEPGC/2008 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.444/2007, estableciéndose la misma en un diez con cincuenta por ciento (10,50%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de enero de 2011.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de enero de 2011, en un diez con cincuenta por ciento (10,50%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 5.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa ELEPRINT S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada el presente acto administrativo, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

Secretaría de Comunicación Social

RESOLUCIÓN N.º 8970/SCS/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.587, el Decreto N° 933/GCBA/09, y la Resolución N° 2859-SCS/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.587, se creó el Registro de Medios Vecinales de Comunicación de la Ciudad;
Que, el Decreto 933-09 aprueba la reglamentación de la Ley 2587;
Que, mediante Resolución N° 2859-SCS/2011, de fecha 27/04/2011, se designó al Sr. Daniel Tricarico, DNI N° 31.541.435, como Coordinador General del Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social de la Ciudad;
Que, debido a una reasignación de tareas y responsabilidades es menester que la Sra. Bárbara Tricarico, se avoque al desarrollo de otras actividades que se desarrollan en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Sra. Bárbara Tricarico, DNI 25.966.339, posee las condiciones y la idoneidad necesarias para ocupar el cargo de Coordinador General del Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social de la Ciudad;
Que, a los efectos de una más eficiente gestión y prestación de los servicios a cargo de esta Secretaría, corresponde designar un responsable para la Coordinación General del Registro de Medios Vecinales, Ley 2.857;
Por ello y virtud de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese, sin efecto la Resolución N° 2859-SCS/11, mediante la cual se designó al Sr Daniel Tricarico, D.N.I. N° 31.541.435, como Coordinador General del Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social de la Ciudad.
Artículo 2°- Desígnese, a partir del día 22 de diciembre de 2011, a la Sra. Bárbara Tricarico DNI 25.966.339, como Coordinadora General del Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social de la Ciudad.
Artículo 3° - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gaytan**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 996/AGIP/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:
el articulo 295 del Código Fiscal (t.o. 2011) y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas en el Expediente Nº 2.193.936 /MGEYA/ 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el organismo antes citado eleva la tabla de marcas y valuaciones aplicable a la Contribución por Patentes sobre Vehículos en General;
Que resulta necesario determinar la base imponible del tributo para el año 2012;
Que el criterio seguido para la corrección de los valores tuvo como base la información suministrada por la Caja de Seguros S.A. publicaciones como Infoauto y Sobre Ruedas (ACARA), cámaras representativas.
Por ello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 295 del Código Fiscal (T.O. 2011),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la tabla de marcas y valuaciones que determina la base imponible de la Contribución por Patentes sobre Vehículos en General para el año 2012 que se acompaña como Anexo, el que a todo efecto forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- La presente Resolución tiene vigencia a partir del 29 de noviembre de 2011.
Artículo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; cumplido, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas, ambas dependientes de esta Administración. **Walter**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 486/APRA/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:
las Leyes N° 3295 y N° 3579, la Resolución N° 171/APRA/2011, el expediente N° 407994/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GEODATA S.A presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 171/APRA/2011 por la cual se denegó a la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A el permiso de vuelco de efluentes a la red pluvial

requerido en los términos del artículo 24° de la Ley N° 3295;
Que en lo atinente al aspecto formal de la presentación, corresponde señalar que el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto Nº 1510/97, prevé que contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente emanados del órgano superior de un ente autárquico; solo procede el Recurso de Alzada o la acción judicial pertinente. La autorizada doctrina interpreta que contra dicha clase de actos no procedería el recurso de reconsideración (Hutchinson Tomás ”Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Editorial Astrea). Sin embargo, y siguiendo el Dictámen de la PG 077975 del 10 de mayo de 2010 corresponde, admitir – desde el punto de vista formal – el recurso incoado.
Que, en cuanto a la legitimación para recurrir, corresponde señalar que GEODATA S.A: 1) no es titular del inmueble contaminado; 2) no es el obligado a llevar a cabo la remediación 3) no tiene derecho a solicitar el permiso excepcional de vuelco en el marco del proceso de remediación en cuestión; 3) que COCA COLA FEMSA es el titular del predio y quien ha solicitado y se le ha denegado el permiso de vuelco y quien ha interpuesto recurso de alzada
Que no obstante, se considera conveniente pronunciarse respecto a los planteos formulados por el recurrente en su escrito, en razón a la importancia del bien colectivo en debate;
Que en ese sentido, como antecedente sustancial, cabe recordar y destacar que: 1) COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A solicitó un permiso excepcional de vuelco de efluentes a la red pluvial en los términos del artículo 24 de la Ley de Aguas N° 3295 modificada por la Ley N° 3579, en el marco del trámite de Certificado de Aptitud Ambiental del proceso de remediación del suelo del predio ubicado en la calle Amancio Alcorta 3460/80 y 3510/70 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que lleva adelante la consultora GEODATA S.A.; 2) a fs. 28/43 la consultora GEODATA S.A requirió que se otorgue el permiso de vuelco al sistema pluvial de los efluentes líquidos provenientes del proceso de remediación que se desarrollará en Planta Alcorta Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires S.A (FEMSA), debiéndose aclarar que dicha solicitud no se realizó a titulo personal; 3) a fs. 55/56 obra el Informe N° 00701222/2011 elaborado por la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental en el cual se analizó la solicitud de permiso de vuelco excepcional y se concluyó que “…no ha acreditado que la situación que motiva su petición encuadra en una emergencia, por lo tanto y a tenor de lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 3579, corresponde denegar el permiso solicitado”;
Que, a mayor abundamiento, cabe recordar que el artículo 23 de la Ley Nº 3.295 de Gestión Ambiental del Agua establece como regla general la prohibición del vertido de efluentes líquidos industriales y asimilables a los mismos, a la red pluvial, a los cursos y cuerpos de agua superficial, así como en la vía pública;
Que, conforme se expuso en la citada Resolución Nº 171/APRA/2011, el otorgamiento de un permiso excepcional de vuelco de los efluentes resultantes del proceso de remediación de suelo y agua contaminados con hidrocarburos al sistema pluvial, constituye una excepción a la regla general, extremo que debe ser abordado con criterio restrictivo por parte de la autoridad, debiendo otorgarse sólo en situaciones excepcionales, y en caso de configurarse los presupuestos y requisitos que manda el artículo 24 de la Ley de Gestión de Aguas, máxime atendiendo al principio precautorio que rige en materia ambiental y a los principios interpretativos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto a que las excepciones deben ser interpretadas con carácter estricto y restrictivo;
Que, en su escrito GEODATA S.A alega la existencia de una situación de emergencia ambiental en el proceso de remediación, referenciado a tal fin, la definición de emergencia ambiental brindada por la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU.

(US-EPA), a saber: “amenaza súbita a la salud pública o al bienestar del medio ambiente”, constituyendo el carácter de “súbito” el rasgo distintivo de una situación de emergencia; que tal carácter de súbito no se encuentra configurado en el presente caso pues, según surge de los actuados, COCA COLA FEMSA S.A tiene conocimiento del estado de contaminación del suelo y aguas subterráneas desde por lo menos el año 2007 -momento en el que se iniciaron las actuaciones-. Sin perjuicio de que la situación que generó la necesidad de remediar pudo haber sido de carácter intempestiva -extremo que no queda acreditado en el expediente-, la generación de efluentes líquidos derivados de un proceso de remediación no constituye una situación de carácter súbito, pues la misma no es intempestiva. En esa lógica, resulta improcedente dicho argumento, toda vez que funda su solicitud de permiso excepcional de vuelco en la emergencia, extremo que no se encuentra configurado;

Que, por otra parte, el titular de la relación sustancial, COCA COLA FEMSA S.A, no ha acreditado que el vuelco al pluvial constituye la única opción disponible para disposición final de los efluentes líquidos resultantes del proceso de remediación;

Que, asimismo, respecto al argumento de que la denegatoria del permiso genera un menoscabo en la protección del ambiente, cabe recordar que la Agencia de Protección Ambiental, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 3.295, tiene como prioridad propiciar el logro de los objetivos de la norma, esto es: la protección ambiental, la remediación y la gestión ambiental integrada del agua; asegurar una calidad ambientalmente adecuada del agua; proveer al uso y aprovechamiento, racionales, eficientes, equitativos y sostenibles del agua; y promover las innovaciones tecnológicas y la gestión de procesos ambientalmente adecuados;

Que, en esa inteligencia, autorizar el vuelco solicitado importaría una situación de mayor disvalor para el medio ambiente, bien jurídico cuya protección constituye el objeto para el cual este ente ha sido creado, y que obra como fundamento de mencionada la Ley Nº 3.295;

Que, en su escrito GEODATA S.A argumenta que la única observación que efectuó la Agencia de Protección Ambiental a los fines de proceder a denegar el permiso excepcional de vuelco, se basó en la falta de acreditación de la emergencia, y en virtud de ello, interpreta que se han aceptado el resto de los requerimientos técnicos y legales exigidos en el artículo 24 de la Ley de Gestión de Aguas N° 3295 modificada por la Ley N° 3579/2010. Dicha interpretación resulta irrazonable, pues la falta de acreditación de la emergencia ha resultado decisivo para el análisis de los restantes requisitos fijados en el citado artículo 24°, empero en modo alguno ello importa la aceptación tácita de dichos requisitos. A mayor abundamiento, cabe recordar que conforme el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por DNU Nº 1510/97 “el silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requiera de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa”;

Que, en definitiva, la denegatoria del permiso solicitado no sólo se ajusta a derecho, sino que también se fundamenta en criterios de razonabilidad, máxime si se considera que a su turno, la autoridad que tiene competencia sobre el sistema cloacal (AySA) ha también denegado a COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A la factibilidad de vuelco de los efluentes resultantes de la remediación a dicho sistema;

Que, finalmente, cabe reiterar que la denegatoria del permiso de vuelco al sistema pluvial no importa la imposibilidad de proceder con la remediación, en atención a que, en principio, existen otros medios viables disponibles a fin de dar tratamiento y adecuada disposición final a los efluentes líquidos generados, respecto de los cuales no se ha hecho referencia en los presentes actuados, posiblemente atento a la mayor complejidad técnica y operativa de los mismos;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y

el Decreto Nº 442/2010,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por GEODATA S.A. contra la Resolución N° 171/APRA/2011, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Artículo 2°.- Se hace saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/1997.
Artículo 3°.- Regístrese y notifíquese a la recurrente. Cumplido remítase las actuaciones a la Dirección General de Evaluación Técnica. **Corcuera Quiroga**

RESOLUCIÓN N.º 488/APRA/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/10 y Nº 752/10, Resoluciones Nº 46/APRA/10 y N° 267/APRA/11, el Expediente Nº 1048186/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la contratación del “Servicio de mantenimiento del ascensor del edificio sito en Moreno 1379” sede de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que mediante la Resolución Nº 46/APRA/10 se aprobó la Contratación Menor Nº 1960/2010, recaída en el Expediente N° 45.163/2009 y se adjudicó a la empresa TESTA S.A. el servicio consignado, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 11142/2010;
Que atento a la finalización de la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria y hasta tanto entre en vigor la nueva contratación que tramita mediante Expediente N° 1047983/11, cuyo trámite se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas, resulta imperioso arbitrar las medidas tendientes a dar continuidad al mismo;
Que en virtud los fundamentos alegados precedentemente y tratándose de una necesidad impostergable, resulta procedente efectuar la contratación consignada mediante los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10;
Que la empresa TESTA S.A. se encuentra registrada en el “Registro de Conservadores”, dependiente de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, como conservadora del ascensor del edificio sito en Moreno 1379 sede de esta

Agencia de Protección Ambiental;
Que según lo dispuesto por el numeral 8.10.3 inciso c) del Código de la Edificación “el propietario, de una instalación, por si o por medio de representante legal deberá presentar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un profesional o empresa habilitada por el organismo municipal pertinente, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el cual actuará como “Conservador“ de la instalación”;
Que asimismo, en el mencionado Artículo 8.10.3 del C.E. se establece que el propietario de la instalación podrá reemplazar al profesional o empresa conservadora debiendo proceder del mismo modo antes señalado;
Que de lo anterior se desprende que el cambio de conservador requiere de un trámite adicional al presente trámite, cuyo decurso puede afectar la continuidad del servicio;
Que el Artículo 2º inciso b) del Decreto Nº 556/10 (T.O. Decreto Nº 752/10), establece sólo si correspondiere en el caso concreto la gestión de aprobación contará con al menos tres invitaciones a cotizar y/o tres presupuestos;
Que por las particularidades del servicio antes reseñadas, no resulta correspondiente al caso concreto cursar las invitaciones a cotizar y/o adjuntar presupuestos de empresas conservadoras de ascensores, máxime cuando a requerimiento de la Unidad Funcional de Coordinación Operativa conforme surge de fs. 1, la empresa TESTA S.A. presta conformidad a mantener las mismas condiciones establecidas en el momento de realizar la correspondiente compulsa de precios, según surge de fs. 2;
Que por Resolución N° 343/APRA/11 se aprobó el gasto correspondiente al servicio del mes de julio;
Que se encuentran agregados a estas actuaciones los remitos Nº 53413 y 55351 correspondientes a los meses de agosto y septiembre del 2011 debidamente conformados y la providencia mediante la cual la Unidad Funcional de Coordinación Operativa deja constancia que el servicio ha sido cumplido adecuadamente por la empresa, en consonancia con lo requerido;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención correspondiente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/10 y sus modificatorios

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento de ascensor del edificio sito en Moreno 1379 sede de esta Agencia de Protección Ambiental, a favor de la Empresa TESTA S.A. por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($1600,00.-), correspondiente al periodo de agosto y septiembre de 2011.
Artículo 2°.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Notifíquese a la empresa adjudicataria. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

RESOLUCIÓN N.º 490/APRA/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y su modificatoria N° 3.826, la ley Nº 2.628, el Decreto N° 442/10, la

Resolución Nº 340/APRA/11, y el Expediente N° 2056318/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Que en el Artículo 39 de la citada Ley se establece que: “El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento”;
Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuyo objeto principal radica en la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental en la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido, en el artículo 4° de la Ley N° 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 442/10 se designó como Presidente de la citada entidad al Lic. Javier Francisco Corcuera Quiroga;
Que por Resolución N° 340/APRA/11 se modificó parcialmente el Anexo I y II, de la Resolución Nº 66/APRA/11, en lo que respecta a la Dirección General de Evaluación Técnica, dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental, en el modo y las condiciones que se consignan en el Anexo I, Organigrama y Anexo II, Responsabilidades Primarias, transfiriéndose el personal, patrimonio y presupuesto según las competencias que les correspondan.
Que por Expediente N° 2056318/2011 la Dirección General de Evaluación Técnica propone la designación de la Ing. Civil Adriana Elena Alperovich DNI N° 16.559.451 a partir del 1 de diciembre de de 2011 como responsable a cargo del departamento de Sitios Contaminados dependiente de la Unidad de Coordinación de Residuos Patogénicos y Peligrosos creado por Resolución N° 340/APRA/11;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2011 a la Ing. Civil Adriana Elena Alperovich DNI N° 16.559.451 como responsable a cargo del departamento de Sitios Contaminados dependiente de la Unidad de Coordinación de Residuos Patogénicos y

Peligrosos de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental con una remuneración equivalente al 60% de la establecida para un Director General.
Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General, de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 742/CDNNYA/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley 471, la Resolución Nº 321-CDNNyA-2011, el Expediente Nº 898472-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 321-CDNNYA-2011, se otorgó a la agente Soledad Valente, DNI Nº 28.910.533, Ficha N° 436.591, la Licencia Sin Goce de Haberes Por Cargo de Mayor Jerarquía, a partir del 22 de junio de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2011, periodo de vigencia de su designación como Secretaria de Primera Instancia, de la Defensoría General de la Nación, por Resolución DGN N° 747-2011, conforme las disposiciones de los Capítulos VI, Artículos 16 inc. k) y XI, Artículo 42 de la Ley 471, Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por el expediente mencionado, dicha agente solicita se renueve la licencia otorgada por el término de seis (6) meses a partir del 1 de diciembre de 2011 al 31 de mayo de 2012;
Que la Directora General de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo presta conformidad al otorgamiento de la licencia citada;
Que, conforme las disposiciones de los Capítulos VI, Artículos 16 inc. k) y XI, Artículo 42 de la Ley 471, Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, resulta procedente acceder a lo peticionado;
Que en tal sentido ha expedido la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 114 y el Decreto N° 389-GCBA-2010;

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Articulo 1°: Renuévase por el término de seis (6) meses, la Licencia Sin Goce de Haberes Por Cargo de Mayor Jerarquía otorgada oportunamente a la agente Dra. María Soledad Valente, DNI Nº 28.910.533, Ficha N° 436.591, a partir del 1 de diciembre de 2011 al 31 de mayo de 2012, periodo de vigencia de su designación como Secretaria de Primera Instancia, de la Defensoría General de la Nación, por Resolución DGN N° 747-2011, conforme las disposiciones de los Capítulos VI, Artículos 16 inc. k) y XI, Artículo 42 de la Ley 471, Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Personal de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, notifíquese a la Dra. María Soledad Valente, Cumplido archívese. **Orlowski de Amadeo**

RESOLUCIÓN N.º 745/CDNNYA/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley 114, el Expediente Nº 1983007-11 y;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Presidenta tomar las medidas conducentes para mantener el mejor funcionamiento del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
Que es necesario mantener el funcionamiento del Organismo con personal idóneo para el cumplimiento de las tareas previstas;
Que en el expediente mencionado el Director Operativo de la Región Norte de la Dirección Gral. de Programas Descentralizados, expone las dificultades en la ejecución de las tareas encomendadas a la Lic. Pelliza, Liliana Beatriz;
Que en virtud de lo expuesto, la Directora General de Programas Descentralizados de este Consejo solicita la baja de la contratación de la Sra. Pelliza, Liliana Beatriz DNI Nº 16.231.553 como trabajadora social integrante de la Defensoría Comuna 11 – dependiente de la Dirección Operativa Región Norte;
Que por el Art. 56 inc. a) de la Ley 114, son funciones del/la Vicepresidente/a reemplazar al presidente en caso de ausencia o vacancia.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114;

LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°- Dejase sin efecto la contratación de la Sra. Pelliza, Liliana Beatriz DNI Nº 16.231.553 como trabajadora social integrante de la Defensoría Comuna 11 – Dirección Operativa Región Norte, a partir del 01 de Octubre del 2011.
Articulo 2º- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa de RRHH / Departamento Personal; publíquese en el Boletín

Oficial y cumplido archívese.
Yael Bendel

RESOLUCIÓN N.º 746/CDNNYA/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
la Ley N° 1577 (BOCBA N° 2.115) y el Expediente Nº 2.015.523/MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1577, establece en su artículo 3° que se sustituya el artículo 22 de la Ley N° 471 por el siguiente texto en el párrafo quinto "Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes."
Que, por las actuaciones mencionadas tramita la solicitud de Licencia sin Goce por el término de sesenta (60) días de acuerdo a los términos de la Ley N° 1577 artículo 3°, de la agente RAMOS, Marianela Valeria, DNI Nº 26.359.830 F Nº 438.861, a partir del 06 de Diciembre de 2011 hasta el 03 de Febrero del 2012 inclusive.
Que el por el Art. 56 inc. a) de la Ley 114, son funciones del/la Vicepresidente/a reemplazar al presidente en caso de ausencia o vacancia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 1086/2008;

LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Art.1º.- Otorgase Licencia sin Goce de haberes a la agente Ramos, Marianela Valeria, DNI Nº 26.359.830, F. Nº 438.861, perteneciente al Departamento Centro de Atención Transitoria de la de la Dirección de Relaciones Jurídicas e Intersectoriales, de este Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, desde el 06 de Diciembre de 2011 y por el término de sesenta (60) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2.115).
Art.2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ex Dirección de Liquidación de Haberes y Dirección Administración de Personal, y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, perteneciente al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente. Cumplido, Archívese. **Yael Bendel**

RESOLUCIÓN N.º 748/CDNNYA/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO
la Ley N° 1577 (BOCBA N° 2.115) y el Expediente Nº 2.237.689/MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1577, establece en su artículo 3° que se sustituya el artículo 22 de la Ley N° 471 por el siguiente texto en el párrafo quinto "Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes."
Que, por las actuaciones mencionadas tramita la solicitud de Licencia sin Goce por el término de sesenta (60) días de acuerdo a los términos de la Ley N° 1577 artículo 3°, de la agente SUAREZ, Verónica, DNI Nº 21.765.973 F Nº 436.584, a partir del 24 de Diciembre de 2011 hasta el 21 de Febrero del 2012 inclusive.
Que por el Art. 56 inc. a) de la Ley 114, son funciones del/la Vicepresidente/a reemplazar al presidente en caso de ausencia o vacancia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 1086/2008;

LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Art.1º.- Otorgase Licencia sin Goce de haberes a la agente SUÁREZ, Verónica DNI Nº 21.765.973 F Nº 436.584, perteneciente al Departamento Centro de Atención Transitoria de la de la Dirección de Relaciones Jurídicas e Intersectoriales, de este Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, desde el 24 de Diciembre de 2011 y por el término de sesenta (60) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2.115).
Art.2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ex Dirección de Liquidación de Haberes y Dirección Administración de Personal, y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, perteneciente al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente. Cumplido, Archívese. **Yael Bendel**

RESOLUCIÓN N.º 759/CDNNYA/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
la Ley N° 1577 (BOCBA N° 2.115) y el Expediente Nº 2.052.123/MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1577, establece en su artículo 3° que se sustituya el artículo 22 de la Ley N° 471 por el siguiente texto en el párrafo quinto "Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento

veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes."
Que, por las actuaciones mencionadas tramita la solicitud de Licencia sin Goce por el término de treinta (30) días de acuerdo a los términos de la Ley N° 1577 artículo 3°, de la agente CHIACCHIO, Romina, DNI Nº 26.843.229 F Nº 394.071, a partir del 09 de Diciembre de 2011 hasta el 07 de Enero del 2012 inclusive.
Que el por el Art. 56 inc. a) de la Ley 114, son funciones del/la Vicepresidente/a reemplazar al presidente en caso de ausencia o vacancia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 1086/2008;

LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Art.1º.- Otorgase Licencia sin Goce de haberes a la agente CHIACCHIO, Romina DNI Nº 26.843.229 F Nº 394.071, perteneciente al Departamento Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, de este Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, desde el 09 de Diciembre de 2011 y por el término de treinta (30) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2.115).
Art.2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ex Dirección de Liquidación de Haberes y Dirección Administración de Personal, y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, perteneciente al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente. Cumplido, Archívese. **Yael Bendel**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 156/ASINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 452.758/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Acceso dedicado a Internet para la Red de Hospitales, CGPC y otros, prestado por la empresa Cablevisión S.A. por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2.011 por la suma de pesos doscientos veintiun mil

cuatrocientos treinta ($ 221.430.-);
Que dicho servicio es prestado por la empresa Cablevisión S.A. según la Orden de Compra Nº 26.003/08, cuya fecha de finalización fue el 31 de enero de 2.010, por un importe mensual de pesos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 65.340.-) y una ampliación según Orden de Compra N° 39.142/08 siendo la misma por una cantidad de nueve puntos (lugares) a conectar y no por meses, por un importe por punto de conexión de pesos un mil doscientos diez ($ 1.210.-);
Que resulta necesario e indispensable dicho servicio ya que es utilizado para la conexión del total de los Hospitales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como así también los diferentes edificios del Ministerio de Salud y los CGPC, los que no pueden quedar sin conectividad por una caída momentánea o prolongada del servicio en cuestión;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "… para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos un mil doscientos diez ($ 1.210-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.244/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.886/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Acceso dedicado a Internet para la Red de Hospitales, CGPC y otros, prestado por la empresa CABLEVISION S.A. durante el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011, por la suma de pesos doscientos veintiún mil cuatrocientos treinta ($ 221.430.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Cablevisión S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Linskens**

RESOLUCIÓN N.º 158/ASINF/11

Buenos Aires, 27 diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto Nº 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 1.823.896/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la contratación por los "Servicios Profesionales para el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, testing, provisión e implementación de la Entidad de Registración de Usuarios del Sistema de Autenticación (SIAUT)"
Que por Resolución Nº 141-ASINF-11 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 9.649/SIGAF/2.011 para el día 14 de diciembre de 2.011 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el art. 28 inc. 1 e inc. 3 de la Ley Nº 2.095;
Que a fs. 417 luce el Acta de Apertura Nº 3.438/2.011 de la cual surge que se recibió la oferta perteneciente a la empresa HEXACTA S.A.;
Que a. 421 obra el Informe Técnico de la oferta presentada por HEXACTA S.A., en el que se hace saber que cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que mediante las Resoluciones N° 15-ASINF-10 y Nº 107-ASINF-11 se designaron a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en los procesos de contratación de esta ASI conforme el art. 105 de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08;
Que a fs. 422 se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación – artículo 106 del Decreto Nº 754-08 - y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.201/2.011 de fs. 423 a fs. 424 por el que se aconsejó adjudicar el Renglón Nº 1º por la suma de pesos un millón ciento veinte mil ($ 1.120.000.-) a HEXACTA S.A., ello de conformidad con la evaluación técnica;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 46.802/SIGAF/2.011 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2.011y 2.012 y el respectivo Registro de Compromiso Definitivo;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa en trámite y adjudique la contratación por los "Servicios Profesionales para el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, testing, provisión e implementación de la Entidad de Registración de Usuarios del Sistema de Autenticación (SIAUT)".
Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el art. 1° del Decreto N° 232-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9.649/SIGAF/2.011 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28 inc. 1 e inc. 3 de la Ley Nº 2.095 por los "Servicios Profesionales para el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, testing, provisión e implementación de la Entidad de Registración de Usuarios del Sistema de Autenticación (SIAUT)" y adjudícase el Renglón Nº 1º por la suma de pesos un millón ciento veinte mil ($ 1.120.000.-) a HEXACTA S.A.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente contratación será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2.011, quedando la adquisición del compromiso condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para el ejercicio 2.012, conforme el Decreto Nº 178/11.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día y publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa HEXACTA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 5º.- Emítase la respectiva orden de compra.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 413/DGSPR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), las Disposiciones N° 029-DGSSP/2002, N° 109-DGSSP/2004,N° 152-DGSSP/2005,N° 463-DGSSP/2005,N° 459-DGSP/2006,N° 489-DGSPR/2007, N° 398-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 150- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa WORSP S.R.L. con domicilio real y legal la calle Adolfo Alsina N°

1569, Piso 1°, Departamento “115”, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 029-DGSSP/2002;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 15/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Roberto Alfredo Paz, L.E Nº 07.607.550;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 212.690, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2013 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.987 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 16/12/2011;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 16/12/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa WORSP S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 485/DGGAYE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 1510/97, 2075/07, su modificatorio Decreto 55/10 y Ley 2624;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Noviembre del corriente año la Arquitecta Susana Freyre pertenecientes a la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrieron a la propiedad ubicada en la Av. Independencia 3666/68 a realizar una inspección edilicia, que fue solicitada por la Línea 103 Emergencias – Pedido Nº 28773 Centro Único de Coordinación y Control (C.U.C.:);
Que el citado domicilio se trata de un inmueble de muy antigua data, desarrollado en PH, una vivienda en 1° piso por chapa catastral N° 3666, tres (3) unidades de departamentos en PB por chapa catastral N° 3668 y un local a la calle con sótano;
Que del informe técnico surge: …"La estructura esta compuesta por perfiles de hierro doble T de gran porte, columnas del mismo material y muros portantes. Las losas constituidas por bovedillas con perfilería y panchuelas de hierro y ladrillotes … se constató que las vigas principales, columnas y perfilería de bovedillas, están afectadas por oxidación al punto de tener el alma de los perfiles totalmente exfoliados…
En local en PB, se verifica un socavón en sector con salida a pequeño patio cubierto con techo de vidrio. Accediendo por este a la parte del contrafrente del salón, se constata la bovedilla totalmente colapsada, lo que produjo el derrumbe de una de las habitaciones del 1° piso.
En el salón principal en los muros de sostén de las vigas principales que sostienen el piso superior, se observan rajaduras a 45° en el punto de apoyo de las mismas.
En el 1° piso se visualizan rajaduras en paredes y escalones de la escalera principal, en muros de habitaciones, pisos de madera con hundimientos. En el sector donde se derrumbó la habitación, sobre PB, los muros que quedaron tienen sendas rajaduras horizontales cercanas al piso y en el tercio de la pared. También se observan importantes rajaduras en la bovedilla que sirve de circulación al patio contrafrente de la unidad, producto de la exfoliación de la perfilería y el empuje que produjo el derrumbe de la estructura lindera.
En cuanto a las unidades en PB ubicadas en el contrafrente, en el primer departamento se constató que en el muro que comparte con el local comercial, una rajadura vertical.
Teniendo en cuenta lo expresado y que no estaban dadas las condiciones de estabilidad estructural de la unidad ubicada en el 1° piso, se procedió a la clausura de la misma y la evacuación de las personas que la habitan, considerando además que para ejecutar los trabajos en el sótano y local comercial, es imprescindible tener clausurado el 1° piso"…;
Que las obras para restablecer las condiciones de seguridad, deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado;
Que la medida ha sido dispuesta conforme lo estipulado por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º, Decreto 2075/07 y su modificatorio 55/10 y se confeccionó Actas de Notificación Nº 646 / 647 / 648 / 656-DGGAYE-2011, en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE:

Artículo 1º: Ratificar la clausura inmediata y preventiva de la finca sita en la Av. Independencia 3666/68 efectuada el 29/11/11 por la Arquitecta Susana Freyre.
Artículo 2º: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras, de Registro de Obras y Catastro y de Atención Inmediata, a Fiscalía General, Policía Federal y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Roldan**

DISPOSICIÓN N.º 486/DGGAYE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 1510/97, 2075/07, su modificatorio Decreto 55/10 y Ley 2624;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Noviembre del corriente año la Arquitecta Susana Freyre y el Arquitecto Marcelo Bovalina pertenecientes a la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrieron a la propiedad ubicada en la calle Rojas Nº 507/09 a realizar una inspección edilicia, que fue solicitada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires por EXP. Nº 2154859/2011;
Que el citado domicilio se trata de una propiedad entre medianeras de una planta que posee estructura de mampostería portante y losa de bovedilla de ladrillos y perfilería metálica. La misma, cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales con el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia de mantenimiento;
Que del informe técnico surge: …"El inmueble posee tres aberturas hacia la calle que fueron tapiadas con mampostería, una de las cuales (perteneciente a la puerta de ingreso) se encontraba con el tapiado demolido en su parte inferior.
En la inspección visual, se constató que en algunas habitaciones varias bovedillas se encontraban colapsadas con corrosión de perfilería. Además se observó la existencia de filtraciones y el deterioro importante de cielorrasos y solado de madera con cámara de aire.-
Toda vez que no se hallaban dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural y habitabilidad, se procedió a la clausura de la totalidad del inmueble notificándose por Nota N° 657/DGGAYE/11 y al desalojo de los moradores del mismo"…;
Que las obras para restablecer las condiciones de seguridad, deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado;
Que la medida ha sido dispuesta conforme lo estipulado por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º, Decreto 2075/07 y su modificatorio 55/10 y se confeccionó Acta de Notificación Nº 657/DGGAYE/2011, en consecuencia deviene necesario dictar el acto

administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE:

Artículo 1º: Ratificar la clausura inmediata y preventiva de la finca sita en la calle Rojas Nº 507/09 efectuada el 29/11/11 por la Arquitecta Susana Freyre y el Arquitecto Marcelo Bovalina.
Artículo 2º: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras, de Registro de Obras y Catastro y Dirección General de Atención Inmediata, a Fiscalía General, Policía Federal y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Roldan**

DISPOSICIÓN N.º 489/DGGAYE/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
Los términos del Decreto Nº 67/2009; la Resolucion Nº 51 MHGC/2010, su similar Nº 52 MHGC/2010, la Disposición Nº 9 DGCG/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la última de la Normas citadas en el exordio se establece el procedimiento para la rendición y reposición de fondos en conceptos de Caja Chica Común y Especial entre otros;
Que, por Resolución Nº 860-MHGC/11 le fueron oportunamente asignados fondos en concepto de caja chica especial a esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, por única vez y sin limite por comprobante y quedando eximida de los limites previstos en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGC/10 y de los términos del Art. 20º del Anexo I Decreto Nº 67/10, debiéndose efectuar la rendición antes de la finalización del ejercicio 2011, de la presentación de los tres (3) presupuestos y de lo establecido en el articulo 10º de la Resolución Nº 51-MHGC-10 y de la Disposición Nº 10-DGC-10 y su ratificatoria Disposición Nº 9/DGC/11
Que, consecuentemente corresponde el dictado del Acto Administrativo aprobando las inversiones realizadas que se rinden ;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos y las planillas correspondientes a la Caja Especial-Rendición única 2011 según marco del Decreto Nº 67/2010, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 49/100 ($

199.931,49.-)
Artículo 2º.- Adjúntese copia de la devolución de fondos no invertidos EN RECIBO DE INGRESOS VARIOS Nº 35469 por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO CON 51/100. Regístrese y comuníquese a la DGTALMJYS mediante copia autenticada en el cuerpo del actuado de rendición; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Roldan**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 438/DGTALMDE/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481/11, el Expediente Nº 1.420.365/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Nº 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 481/11 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda el monto de pesos un millón ($ 1.000.000);
Que en su artículo 2 establece que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos quinientos mil ($ 500.000);
Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada “Construcción nuevo edificio de administración y adecuación de sanitarios en Polideportivo Santojanni”, sito en la calle Patrón N° 6.222 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos cien mil ($100.000), por lo que correspondió encuadrarla como “Contratación Directa de Obra Pública Menor”;
Que la Disposición Nº 388/DGTALMDE/11, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 9.207/11 para el día 1 de diciembre de 2011 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Decreto Nº 481/11;
Que conforme el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3.327/11, se recepcionaron dos (2) ofertas presentadas por la firma SUNIL S.A por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y siete mil treinta y seis ($ 477.036) y ALTOTE S.A. por un monto

total de pesos seiscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos ($ 635.753,43);
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Dirección General, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y mediante el Dictamen de Evaluación N° 3.074/11, aconsejó desestimar las ofertas presentadas por la firmas mencionadas por exceder al presupuesto oficial para la obra en cuestión, en un cuatrocientos setenta y siete por ciento (477 %) y un seiscientos treinta y cinco por ciento (635%), respectivamente;
Que el Decreto Nº 481/11 establece en el punto 1.2 que todo cuanto no esté previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales será resuelto de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores aprobado por el Decreto Nº 1.254/08, la Ley Nº 2.095 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, los Principios Generales del Derecho y demás normas de aplicación supletoria;
Que en el punto 1.4.3 del referido Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores indica que la adjudicación compete exclusivamente al Gobierno que determinará cuál es la oferta más conveniente, tomando en cuenta el monto, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra;
Que en el mismo sentido refiere que “El Gobierno podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes. Se considerará especialmente para adjudicar la obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y se podrá rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales”;
Que resulta necesario dictar el acto administrativo que desestime la propuesta presentada y deje sin efecto la mencionada contratación.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/11,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1.- Desestímanse las propuestas realizadas por las empresas por la firma SUNIL S.A por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y siete mil treinta y seis ($ 477.036) y ALTOTE S.A. por un monto total de pesos seiscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos ($ 635.753,43), por exceder el presupuesto oficial en un cuatrocientos setenta y siete por ciento (477 %) y un seiscientos treinta y cinco por ciento (635%), respectivamente.
Artículo 2.- Déjase sin efecto la Contratación Directa Nº 9.207/11, relacionada con la contratación de la obra Pública denominada “Construcción nuevo edificio de administración y adecuación de sanitarios en Polideportivo Santojanni”, sito en la calle Patrón N° 6.222 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General. Notifíquese a las firmas oferentes y a la Subsecretaría de Deportes y remítase a la referida Subgerencia Operativa Compras para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 88/DGREC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 992 y Nº 1.854, los Decretos Nº 84/GCABA/06, Nº 639/GCABA/07, Nº 1.017/GCABA/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 992 declara servicio público a los servicios de higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera.
Que dicha norma crea el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) para todas aquellas personas que se dediquen a la recolección de materiales reciclables en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de organizar sus servicios, de capacitarlos y de proveerlos de credencial identificatoria y de los elementos de trabajo y de seguridad necesarios para su actividad y, además, crea el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) para todas aquellas personas jurídicas que se dediquen a la comercialización, reutilización y reciclado de materiales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laborales y de promocionar una adecuada planificación de la actividad con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza de la Ciudad.
Que el Decreto Nº 84/GCABA/06 aprueba el reglamento de funcionamiento de los referidos registros, contenido en su Anexo II.
Que, a su vez, la Ley N° 1.854 de “Gestión integral de residuos sólidos urbanos – Basura Cero”, establece – entre otros objetivos generales – el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos.
Que también es objetivo de la Ley citada promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos sólidos secos.
Que, además, la citada norma garantiza a los recuperadores urbanos que adecuen su actividad a los requisitos por ella exigidos, y a los que la reglamentación establezca, su inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo.
Que el Decreto Nº 639/GCABA/2007, aprobatorio de la reglamentación de la Ley Nº

1854, establece que las organizaciones de la sociedad civil conformadas por recuperadores urbanos debidamente inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) tienen prioridad en la administración de los centros de selección.

Que, en ese sentido, la misma reglamentación dispone que los recuperadores urbanos y las organizaciones de la sociedad civil conformadas por recuperadores urbanos tendrán prioridad en la obtención de los medios técnicos y financieros que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proporcionará para la optimización, el acondicionamiento y/o la adquisición de las unidades y elementos necesarios para la recolección, el transporte y la selección de residuos sólidos urbanos secos.

Que la reglamentación en consideración también establece que la autoridad de aplicación promoverá, a través de la asistencia técnica, la formalización y la organización de los recuperadores urbanos debidamente registrados, así como su capacitación en aspectos de higiene y seguridad laborales, ambientales y de gestión cooperativa.

Que, en el predio ubicado en la calle Coronel M. Chilavert Nº 2745 (ex acceso Varela 2653) funciona un centro de clasificación, selección, acondicionamiento y reciclado de materiales.

Que el cumplimiento de las funciones propias y específicas del área a mi cargo ha permitido establecer, desde hace ya un tiempo, que la planta mencionada tiene un elevado nivel de ociosidad que es necesario reducir rápidamente para maximizar el éxito de la gestión de residuos sólidos, en especial teniendo en cuenta la evidente necesidad de plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos urbanos para procesar los crecientes volúmenes de ese tipo de residuo recolectado en la Ciudad.

Que, para lograr el fin indicado en el considerando anterior y para ordenar la actividad en el referido establecimiento, resulta conveniente definir cuáles son las cooperativas autorizadas a desarrollar actividades de selección y de procesamiento de residuos sólidos secos en el referido predio.

Que, teniendo en cuenta las necesidades de contar con ese predio que, por razones de áreas de desempeño y de sus actividades específicas, tienen Cooperativa de Trabajo 30 de noviembre Limitada (en formación), Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada y Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, todas ellas activas participantes del sistema de recolección diferenciada de residuos sólidos diseñado y controlado por el área a mi cargo, resulta procedente autorizarlas a explotar conjuntamente dicho predio, de acuerdo con las modalidades y las condiciones que serán definidas en un reglamento que actualmente se halla en elaboración.

Que la autorización en cuestión deberá entenderse otorgada precariamente, por lo que podrá ser revocada unilateralmente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin necesidad de previo aviso, en cualquier momento y sin que ello implique para las citadas cooperativas derecho a resarcimiento o compensación alguna.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, según el Decreto Nº 1.017/GCABA/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE RECICLADO
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, a partir de la fecha de publicación de la presente, a Cooperativa de Trabajo 30 de noviembre Limitada (en formación), a Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada y a Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada a ingresar diariamente a la planta de clasificación de materiales de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicada en el predio sito en la calle Coronel M. Chilavert Nº 2745 (ex acceso Varela 2653) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a utilizar las instalaciones, máquinas y equipos allí existentes a los fines de desarrollar

tareas de selección y de procesamiento de materiales sólidos secos recolectados en la Ciudad, todo ello de acuerdo con las modalidades y las condiciones que serán definidas en un reglamento que actualmente se halla en elaboración.
Artículo 2º.- La autorización dispuesta en el Artículo anterior es otorgada precariamente, por lo que podrá ser revocada unilateralmente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin necesidad de previo aviso, en cualquier momento y sin que ello implique para las cooperativas beneficiarias derecho a resarcimiento o compensación alguna.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las cooperativas mencionadas en los considerandos de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Alippe**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 66/DGTALAPRA/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 556/10 y Nº 752/10, la Resolución Nº 66-APRA-2011 y el Expediente Nº 1.961.195/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de desarrollo y producción de Stand para el evento “Expopapelería“ organizado por la cámara de la industria entre los días 18 y 21 de octubre de 2011 en la Rural;
Que la Ley Nº 2.628 establece como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental elevó la solicitud de contratación para el evento “Expopapelería“, alegando que la misma reviste carácter de urgente atento a la cercanía de la fecha en que se realizaría el mencionado evento;
Que dentro de las responsabilidades primarias establecidas por Resolución Nº 66-APRA-2011 para el Departamento de Relaciones Institucionales, se encuentra la de brindar apoyo específico para la ejecución de diversos programas y actividades de la Agencia de protección Ambiental en su relación con otras áreas del GCBA y otras instituciones públicas y privadas;
Que en el marco del ejercicio de sus funciones, dicha unidad organizativa ha solicitado

diferentes presupuestos a fin de llevar a cabo los trabajos que le fueran requeridos;
Que la anticipación con la que dicha necesidad ha sido manifestada, resulta insuficiente al momento de encuadrar la contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095;
Que en virtud de lo expuesto, dicha Unidad de Coordinación ha evaluado oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Decreto Nº 556/10 y su Decreto modificatorio Nº 752/10 y en consonancia con dicha normativa, ha procedido a efectuar la correspondiente compulsa de precios solicitando la cotización a tres (3) empresas de reconocimiento en plaza, según consta a fojas 1/14;
Que una vez realizada la pertinente evaluación técnica de las cotizaciones recibidas, el área requirente solicitó el inicio inmediato del servicio a la empresa TIEMPO BETA S.R.L., por resultar su oferta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad;
Que a fs. 17 obra el remito Nº 0001-00000018 debidamente conformado por el organismo receptor, de lo cual se desprende que el servicio se ha cumplimentado en tiempo y forma, correspondiendo en consecuencia iniciar el trámite de pago respectivo;
Que a su vez a fojas 16 luce el informe mediante la cual el Departamento de Relaciones Institucionales presta conformidad al servicio brindado por la empresa TIEMPO BETA S.R.L.;
Que asimismo, a fs. 30, mediante la Nota Nº 2375231/APRA/2011, la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental solicita se arbitren los medios a fin de instrumentar el pago a la empresa TIEMPO BETA S.R.L., razón por la cual corresponde proceder a la aprobación del gasto conforme los lineamientos de la normativa antes aludida.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/10 y las Resoluciones Nº 355/APRA/2010, Nº 66/APRA/2011 y Nº 341/APRA/2011,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de desarrollo y producción de Stand de la Agencia de Protección Ambiental para el evento “Expopapelería“ realizado en la Rural entre los días 18 y 21 de octubre de 2011, a favor de la Empresa TIEMPO BETA S.R.L, CUIT 30-70965094-3 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 49.000).
Artículo 2°.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio 2011.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Navarro**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 220/DGTALINF/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 452.874-10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace Registro Civil, Archivo General y Defunciones, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 5.445.-);
Que la continuidad de dicho servicio resulta indispensable y necesaria ya que es utilizado por dichas dependencias para acceder a los servicios corporativos de la red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos mil ochocientos quince ($ 1.815.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.239/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.8497/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace Registro Civil, Archivo General y Defunciones, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de

PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 5.445.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telmex Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 221/DGTALINF/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 1.601.239-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Acceso dedicado a Internet para la Red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa CABLEVISION S.A., por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos veintisiete mil seiscientos diecisiete con 04/100 ($ 27.617,04.-);
Que resulta necesario e indispensable dicho servicio ya que es utilizado y se extiende hasta el Edificio del Plata, sito en la calle Carlos Pellegrini 211, a fin de que todos los usuarios que utilizan tokens desde afuera de la Red Man no tengan dificultades para continuar usando el servicio;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "… para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que por Expediente N° 1.447.994/11 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos un nueve mil doscientos cinco con 68/100 ($ 9.205,68.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.246/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.927/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de octubre al 31 de octubre del 2.011;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Acceso dedicado a Internet para la Red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa CABLEVISION S.A. durante el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de dictiembre de 2.011, por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos diecisiete con 04/100 ($ 27.617,04.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Cablevisión S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 223/DGTALINF/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 452.738-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace entre el edificio sede de la Agencia de Sistemas de Información y el correspondiente al Ministerio de Justicia y Seguridad, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos seis mil trescientos quince ($ 6.315.-);
Que el enlace en cuestión resulta necesario e indispensable ya que es utilizado para conectar al Ministerio de Justicia y Seguridad y su discontinuidad dejaría a dicha dependencia sin conexión a la red;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6)

meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos dos mil ciento cinco ($ 2.105.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.230/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.789/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace entre el edificio sede de la Agencia de Sistemas de Información y el correspondiente al Ministerio de Justicia y Seguridad, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 6.315.).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telmex Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 225/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 452.833-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace para los Centro de Gestión y Participación Comunal (CGPC), transparente, dedicado, punto a punto de 1 Mbits/seg, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de

diciembre de 2.011 por la suma total de pesos treinta y un mil treinta y seis con 50/100 ($ 31.036,50.-);
Que si bien los CGPC se encuentran conectados por la empresa CABLEVISIÓN S.A. mediante Orden de Compra Nº 26.003/08, resulta indispensable y necesario complementar dicho servicio a fin de poseer uno de back up, ya que por los diferentes y variados servicios que los CGPC ofrecen a la ciudadanía, no pueden quedar sin conectividad por una caída momentánea o prolongada del servicio en cuestión;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos diez mil trescientos cuarenta y cinco con 50/100 ($ 10.345,50.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.238/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.835/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace para los CGPC, transparente, dedicado, punto a punto de 1 Mbits/seg, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1º de octubrey el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS CON 50/100 ($ 31.036,50.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telmex Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 226/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 1.601.163-10, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace entre el edificio sede la Agencia de Sistemas de Información ubicado en Av. Independencia 635 y el correspondiente al del Ministerio de Desarrollo Social, ubicado en la calle México 1.661, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma de pesos catorce mil seiscientos setenta ($ 14.670.-);
Que dicho enlace se utiliza para que la mencionada repartición no posea inconvenientes para el ingreso a la Red Man del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que por Expediente N° 1.447.994/11 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos cuatro mil ochocientos noventa ($ 4.890.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.235/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.831/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace entre el edificio sede la Agencia de Sistemas de Información ubicado en Av. Independencia 635 y el correspondiente al del Ministerio de Desarrollo Social, ubicado en la calle México 1.661, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de pesos catorce mil seiscientos setenta ($ 14.670.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telmex Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 227/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 452.894-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace 6 Mbps simétrico para la red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos nueve mil ochocientos uno ($ 9.801.-);
Que resulta indispensable y necesario dicho servicio ya que es utilizado por distintos Organismos que no tienen enlaces propios para poder conectarse a la red operativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos tres mil doscientos sesenta y siete ($ 3.267.-);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.231/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.810/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace 6 Mbps simétrico para la red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO ($ 9.801.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telmex Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 228/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 453.029-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace para Internet 20 Mbps y provisión de la electrónica asociada para la red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos veintisiete mil seiscientos sesenta ($ 27.660.-);
Que dicho enlace se utiliza para brindar servicio de acceso a la página WEB del GCBA y la discontinuidad del mismo implicaría dejar de brindar ese servicio esencial para todo el Gobierno y los ciudadanos de Buenos Aires, por lo que el mismo resulta necesario e indispensable;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos nueve mil doscientos veinte ($ 9.220.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.233/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.818/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace, para Internet de 20 Mbps y provisión de la electrónica asociada para la Red del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA ($ 27.660.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telmex Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 229/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 779.372-11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del “Servicio de Enlace para los Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC) N° 2 y 10“, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.), por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos dos mil seiscientos 03/100 ($ 12.600,03.-);
Que se hace saber que los enlaces mencionados resultan de innegable necesidad ya que su discontinuidad ocasionaría la pérdida de conexión de los establecimientos indicados generando serios inconvenientes operativos en el normal desenvolvimiento de las tareas;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II “... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.“;
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que “Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.“;
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.241/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 242.864/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace para los CGPC N° 2 y 10 prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. (Ex. TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.) durante el período comprendido entre el del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CON 03/100 ($ 12.600,03.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telmex Argentina S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 230/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto Nº 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 2.031.149/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la “Adquisición de Switches Poe y su garantía técnica por el plazo de treinta y seis (36) meses“;
Que por Disposición Nº 189-DGTALINF-11 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 3.030/SIGAF/2.011 para el día 6 de diciembre de 2.011 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095;
Que por Circular Modificatoria Nº 1 se hizo saber la modificación del pedido vinculado al punto 4.15.1.14 del Pliego de la contratación;
Que a fs. 1.107 luce el Acta de Apertura Nº 3.361/2.011 de la cual surge que se recibieron ofertas pertenecientes a las empresas DataStar Argentina S.A., Alcatel Lucent de Argentina S.A., Systemnet S.A., Novadata S.A. y Oikoss S.A.;
Que de fs. 1.124 a fs. 1.125 obra el Informe Técnico emitido por el Director General de Operaciones, por el que se recomienda adjudicar la oferta presentada por Alcatel Lucent de Argentina S.A dado que cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que mediante las Resoluciones N° 15-ASINF-10 y Nº 107-ASINF-11 se designaron a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en los procesos de contratación de esta ASI conforme el art. 105 de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08;
Que a fs. 1.133 se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación - artículo 106 del Decreto Nº 754-08 - y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.250/2.011 de fs. 1.134 a fs. 1.136, por el que se aconsejó adjudicar el Renglón Nº 1º por la suma de pesos trescientos seis mil ciento cuarenta y cinco ($ 306.145.-) a Alcatel Lucent de Argentina S.A., ello de conformidad con la evaluación técnica y por ser la oferta más conveniente en los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2.095;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 45.982/SIGAF/2.011 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2.011y 2.012 y el respectivo Registro de Compromiso Definitivo;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública en trámite y adjudique la “Adquisición de Switches Poe y su garantía técnica por el plazo de treinta y seis (36) meses“.
Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el art. 1° del Decreto N° 232-10,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 3.030/SIGAF/2.011 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095 por la “Adquisición de Switches Poe y su garantía técnica por el plazo de treinta y seis (36) meses“ y adjudicase el Renglón Nº 1º por la suma de pesos trescientos seis mil ciento cuarenta y cinco ($ 306.145.-) a Alcatel Lucent de Argentina S.A.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente contratación será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2.011 quedando la adquisición del compromiso condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para el ejercicio 2.012, conforme el Decreto Nº 178/11.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día y publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 5º.- Emítase la respectiva orden de compra.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 231/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 2.207.197/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Mantenimiento Consultoría Sap/Basic, prestado por la empresa Atos Origin Argentina S.A. por el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2.011 por la suma total de pesos sesenta y tres mil seiscientos treinta ($ 63.630.-);
Que dicho servicio es prestado por la empresa referenciada según la Orden de Compra Nº 30.467/2.010 - con fecha de finalización en agosto de 2.011 -, ampliándose posteriormente el total adjudicado por Orden de Compra Nº 50.772/2.010;
Que resulta necesario e indispensable dicho servicio ya que es utilizado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y por el Instituto de la Vivienda y su falta de

provisión resultaría perjudicial para dichos organismos;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.546.695/2.011 tramitó la Licitación Pública Nº 2.613/2.011 adjudicada a la empresa Deloitte & Co. S.A. - Orden de Compra Nº 54.916/2.011 - la que comenzará a prestar el servicio en enero de 2.012;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos treinta y un mil ochocientos quince ($ 31.815.-) por el Renglón Nº 1 y pesos ciento cincuenta y siete ($ 157.-) valor hora por el Renglón Nº 2;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.324/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 243.451/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende de los meses de noviembre y diciembre de 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Consultoría Sap/Basic, prestado por la empresa Atos Origin Argentina S.A. durante el período comprendido entre los mesas de noviembre y diciembre de 2.011, por la suma de pesos pesos sesenta y tres mil seiscientos treinta ($ 63.630.-)
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Atos Origin Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 232/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 2.375.531/2.011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace Lan to Lan entre el edificio del SAME y Emergencias, prestado por la empresa CPS Comunicaciones S.A., por el período comprendido entre el 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta ($ 3.430.-);
Que el enlace en cuestión resulta necesario e indispensable ya que es utilizado para conectar a las mencionadas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos dos mil novecientos cuarenta ($ 2.940.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.397/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 243.946/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace Lan to Lan entre el edificio del SAME y Emergencias, prestado por la empresa CPS Comunicaciones S.A. durante el período comprendido entre el 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 3.430.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a CPS Comunicaciones S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 233/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 2.375.446/2.011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace Lan to Lan entre diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa CPS Comunicaciones S.A., por el período comprendido entre el 10 de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta ($ 3.430.-);
Que el servicioen cuestión resulta necesario e indispensable ya que es utilizado para conectar a las mencionadas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos cuarenta mil seiscientos treinta y cinco ($ 40.635.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.393/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 243.929/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace Lan to Lan entre diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa CPS Comunicaciones S.A. durante el período comprendido entre el 10 de octubre al 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 40.635.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a CPS Comunicaciones S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 234/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 2.374.834-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace Lan to Lan entre los edificios de la Agencia de Sistemas de Información y la Procuración General, prestado por la empresa, NSS S.A. por el período comprendido entre el 19 de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos cuatro mil setecientos cuatro ($ 4.704.-);
Que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra Nº35.796/10, cuya fecha de finalización fue el 18 de octubre de 2.011, por un importe mensual de pesos mil novecientos sesenta ($ 1.960.-);
Que la continuidad de dicho servicio resulta indispensable y necesaria ya que dicho servicio es utilizado para la conexión entre ambos edificios y su interrupción conllevaría dejar sin enlace de Internet e Intranet a dicho organismo;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos mil novecientos sesenta con ($ 1.960.-) Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.382/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 243.823/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 19 de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace, Lan to Lan entre los edificios de la Agencia de Sistemas de Información y la Procuración General, prestado por la empresa NSS S.A. durante el período comprendido entre el 19 de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 4.704.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a NSS S.A..
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 235/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 2.375.411-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace Lan to Lan para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa NSS S.A. por el período comprendido entre el 19 de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos treinta y dos mil cuarenta con 80/100 ($ 32.040,80.-);
Que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra Nº 8.643/10, cuya fecha de finalización fue en abril de 2.010, por un importe mensual de pesos trece mil seiscientos sesenta y tres ($ 13.673.-) y una ampliación según Orden de Compra N° 32.993/11 cuya fecha de finalización fue el 18 de octubre del 2.011;
Que la continuidad de dicho servicio resulta indispensable y necesaria ya que dicho

servicio es utilizado para la conexión de diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su interrupción conllevaría dejar sin enlace de Internet e Intranet a dichos organismos;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos trece mil seiscientos setenta y tres con 00/100 ($ 13.673.-)

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.436/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 244.355/2.011;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 19 de octubre al 31 de diciembre del 2.011;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace, Lan to Lan para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa NSS S.A. durante el período comprendido entre el 19 de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA CON 80/100 ($ 32.040,80.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a NSS S.A..

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 236/DGTALINF/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 2.375.365-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace Lan to Lan para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa, Global Crossing Argentina S.A. por el período comprendido entre el 19 de octubre al 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos diez mil quinientos sesenta y dos con 40/100 ($ 10.562,40.-);
Que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra Nº 8.651/10, cuya fecha de finalización fue en abril de 2.010, por un importe mensual de pesos cuatro mil cuatrocientos uno ($ 4.401.-) y una ampliación según Orden de Compra N° 33.015/11 cuya fecha de finalización fue el 18 de octubre del 2.011;
Que la continuidad de dicho servicio resulta indispensable y necesaria ya que dicho servicio es utilizado para la conexión de diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su interrupción conllevaría dejar sin enlace de Internet e Intranet a dichos organismos;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública N° 2.660/11, la que se encuentra en etapa de evaluación de ofertas;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos cuatro mil cuatrocientos uno ($ 4.401.-)
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 51.391/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 243.882/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 19 de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace, Lan to Lan para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa GLOBAL CROSSING ARGENTINA S.A. durante el período comprendido entre el 19 de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 ($ 10.562,40.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a GLOBAL CROSSING ARGENTINA S.A..
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 174/GA/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 003250/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 023/2011 para la Adquisición de artículos de librería y de resmas de papel, con destino al Organismo;
Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta Nº 442 del 16 de junio de 2011;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios

para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 11/15;
Que, por Disposición Nº 128 de fecha 25 de octubre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido trece (13) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, atento lo informado a fs. 134 por el Departamento de Compras y Contrataciones, dependiente del Área de la Administración Financiera respecto a la falta de publicación en el Boletín Oficial del llamado a contratación para la adquisición de referencia, resultó necesario prorrogar el plazo fijado para la presentación de ofertas para el 16 de noviembre de 2011 a las 15.00hs;
Que, por Disposición Nº 133 de fecha 7 de noviembre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la prórroga de la apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada N°: 023/2011 para el día 16 de noviembre de 2011 a las 15:00 horas;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 16 de noviembre de 2011, se recibieron nueve (9) ofertas correspondientes a las firmas Los chicos de las bolsas S.R.L., Formato S.A., Visapel S.A., Errede S.R.L., Stylo de Liliana M. Billordo, Estrame S.A., MBG Comercial S.R.L., Papelera Pergamino S.A. y SP Ribbon S.R.L.;
Que, hasta el día de la fecha, la Dirección General de Compras y Contrataciones - Departamento de Catalogación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ha remitido los precios indicativos solicitados oportunamente;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 650/657;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, el cual obra a fs. 658/661, exhibida en la cartelera del organismo el día 12 de diciembre de 2011;
Que, según el artículo 84º de la Ley 2095/06 “en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)“;
Que, al no haber precios indicativos, la Comisión de Preadjudicaciones toma como parámetro de comparación los precios presupuestados a fs 2/10;
Que, según consta en el Acta de Preadjudicaciones, se desestiman las ofertas de las firmas Los Chicos de las bolsas S.R.L. y Formato S.A. por no presentar la Declaración Jurada para contratar solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones, habiendo otras ofertas entre las cuales elegir;
Que, se descarta la oferta de la firma MBG Comercial S.R.L. para los renglones 45, 46 y 54 por no presentar las muestras requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones;
Que, para el renglón 60.1 la Comisión de Preadjudicaciones desestima la oferta de la firma MBG Comercial S.R.L. por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas;
Que, a fojas 619 luce informe del Área de Sistemas y Procesamiento de Datos, remitido por correo electrónico, en el cual advierte a la Comisión sobre inconvenientes técnicos con el papel adquirido marca Tempo en la contratación anterior;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones toma el informe del Area de Sistemas y Procesamiento de Datos mencionado precedentemente como parámetro de calidad para la presente evaluación de ofertas;
Que, en virtud al informe del Area de Sistemas y Procesamiento de Datos a fs 619, se desestiman las ofertas de Formato S.A. y Estrame S.A. para los renglones 1 y 2 por cotizar resmas marca Tempo;
Que, a fs. 621 se incorpora la prueba de las muestras recibidas dónde se ha evaluado la calidad de cada producto;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar a la firma Visapel S.A. los renglones 8.1, 14.1, 15.1, 15.2, 15.3, 20.4, 25.1, 26.1, 27.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1,

36.1, 37.1, 38.1, 38.2, 38.4, 39.1, 39.3, 49.1, 50.1, 55.1, 55.2, 55.3, 55.4, 56.1, 56.2, 56.3, 56.4, 59.1, 60.1, 62.2, 73.1, 75.1, 75.2, 78.1, 78.2, por la suma de pesos trece mil cuatrocientos veintitrés con 42/100 ($13.423,42.-);

Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar a la firma Errede S.R.L. los renglones 9.1, 14.2, 18.1, 22.1, 23.1, 38.3, , 44, 52.1, 52.2, 52.3, 52.4, 53.1, 53.2, 53.3, 53.4, 53.5, 54.1, 54.2, 54.3, 54.4, 54.5, 57.1, 63.1, 64.1, 76.1 y 83.1 por la suma de pesos cuatro mil setecientos veinticuatro con 71/100 ($4.724,71.-);

Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar a la firma Stylo de Liliana Mónica Billordo los renglones 11.1, 12.1, 37.2, 42.1, 42.2, 45.1, 46.1, 61.1, 66.1 y 67.1 por la suma de pesos tres mil ciento veinticinco con 40/100 ($3.125,40.-);

Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. los renglones 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 10.1, 13.1, 15.4, 15.5, 16.1, 17, 19.1, 20.1, 20.2, 20.3, 21.1, 24.1, 28.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.2, 39.2, 40.2, 41.2, 43.1, 47.1, 48.1, 51.1, 58.1, 62.1, 65.1, 68.1, 69.1, 71.1, 72.1, 74.1, 77.1, 79.1, 80.1, 81.1, 82.1 y 82.2 por la suma de pesos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro con 01/100 ($17.384,01.-);

Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar a la firma Papelera Pergamino S.A. los renglones 1 y 2 por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos doce ($44.412.-);

Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda a fs. 661 declarar desiertos los renglones 3.1 y 70.1 debido a que todas las ofertas presentadas superan en más de un 5% los precios presupuestados;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 707/708;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada N°: 023/2011 para la adquisición de artículos de librería y de resmas de papel, con destino al Organismo.

Artículo 2°.- Desestimar las ofertas de las firmas Los Chicos de las Bolsas S.R.L. y Formato S.A. por no presentar la Declaración Jurada para contratar solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º.- Desestimar la oferta de la firma MBG Comercial S.R.L. para los renglones renglones 45, 46 y 54 por no presentar las muestras requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones y para el renglón 60.1 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

Artículo 4º.- Desestimar la oferta de la firma Estrame S.A. para los renglones 1 y 2 por no cumplir con los parámetros de calidad requeridos.

Artículo 5°.- Adjudicar a la firma Visapel S.A. por la suma de pesos trece mil cuatrocientos veintitrés con 42/100 ($13.423,42.-), los renglones: 78.1, por ser el único oferente cuya oferta no supera el 5% de los precios presupuestados; 8.1, 14.1, 20.4, 25.1, 26.1, 27.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 37.1, 38.1, 38.2, 38.4, 39.1, 49.1, 50.1, 55.1, 55.2, 55.3, 55.4, 56.1, 56.2, 56.3, 56.4, 59.1, 60.1, 62.2, 73.1, 75.1, 75.2 y 78.2, por conveniencia de precio; y 15.1, 15.2, 15.3, 36.1, 39.3, por preferencia de marca, dentro del margen de precios habilitados por la legislación.

Artículo 6º.- Adjudicar a la firma Errede S.R.L. por la suma de pesos cuatro mil setecientos veinticuatro con 71/100 ($4.724,71.-) los renglones: 57.1 y 64.1 por ser el único oferente cuya oferta no supera el 5% de los precios presupuestados; 9.1, 14.2,

18.1, 22.1, 23.1, 38.3, 63.1, 76.1 y 83.1, por conveniencia de precio; 44, por conveniencia de precio y por ajustarse a lo solicitado en los pliegos; y 52.1, 52.2, 52.3, 52.4, 53.1, 53.2, 53.3, 53.4, 53.5, 54.1, 54.2, 54.3, 54.4 y 54.5 por preferencia de marca y calidad dentro del margen de precios habilitados por la legislación.

Artículo 7º.- Adjudicar a la firma Stylo de Liliana Mónica Billordo por la suma de pesos tres mil ciento veinticinco con 40/100 ($3.125,40.-) los renglones: 61.1 por ser el único oferente cuya oferta no supera el 5% de los precios presupuestados; 12.1, 37.2, 66.1 y 67.1, por conveniencia de precio; 42.1, 42.2 y 46.1 por preferencia de marca, dentro del margen de precios habilitados por la legislación; 45.1 por preferencia de marca y precio adecuado; y 11.1 por conveniencia de precio.

Artículo 8º.- Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por la suma de pesos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro con 01/100 ($17.384,01.-) los renglones: 5.1, 28.1, 34.1, 39.2, 41.2 y 51.1, por ser el único oferente cuya oferta no supera el 5% de los precios presupuestados; 7.1, 10.1, 13.1, 15.4, 15.5, 20.1, 20.2, 20.3, 24.1, 33.1, 35.1, 40.2, 43.1, 47.1, 48.1, 58.1, 62.1, 65.1, 68.1, 69.1, 71.1, 72.1, 74.1, 77.1, 80.1, 81.1, 82.1 y 82.2, por conveniencia de precio; 21.1 por ser la única oferta para el renglón; y 4.1, 6.1, 16.1, 17, 19.1, 36.2 y 79.1 por preferencia de marca, dentro del margen de precios habilitados por la legislación.

Artículo 9º.- Adjudicar a la firma Papelera Pergamino S.A. por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos doce ($44.412.-) los renglones 1 y 2 por ser la oferta más económica de las que cumplen con las especificaciones técnicas de calidad requeridas.

Artículo 10º.- Declarar fracasada la Licitación Privada Nº 023/2011 para los renglones 3.1 y 70.1 debido a que todas las ofertas presentadas superan en más de un 5% los precios presupuestados.

Artículo 11º.- Emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 12º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011.

Artículo 13º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Los chicos de las bolsas S.R.L., Formato S.A., Visapel S.A., Errede S.R.L., Stylo de Liliana M. Billordo, Estrame S.A., MBG Comercial S.R.L., Papelera Pergamino S.A. y SP Ribbon S.R.L.; Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 108/SGCBA/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº

539), la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1.026), las Resoluciones Nº 17-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.378), Nº 20-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.380), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y N° 56-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.699), el Expediente N° 2.305.842/11, el Memorándum Interno N° 2.318.886-SGCBA/11 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el artículo 130, inciso 5) de la Ley Nº 70, al enunciar: “Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...“;
Que mediante Resolución Nº 17-SGCBA/10 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, las Responsabilidades Primarias y Acciones de sus estamentos y sus respectivos niveles remunerativos;
Que por Resolución Nº 20-SGCBA/10, se designó interinamente a los Sres. Patricio Ramiro BUSTOS (D.N.I. Nº 16.893.117) y Néstor Adrián GIROTTI (D.N.I. N° 17.902.075) como Gerente y Subgerente de la Gerencia de Auditoría Informática, a partir del 1º de marzo de 2010;
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11, se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución N° 56-SGCBA/11 se encasilló al Sr. Néstor Adrián GIROTTI (D.N.I. N° 17.902.075) conforme lo establecido en la Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante el Expediente Nº 2.305.842/11 el Sr. Patricio Ramiro BUSTOS (D.N.I. Nº 16.893.117), ha presentado su renuncia al cargo interino de Gerente de la Gerencia de Auditoría Informática, a partir del día 12 de diciembre de 2011;
Que mediante Memo N° 2.318.886/11 se informó al Gerente a cargo de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal, la aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Patricio Ramiro BUSTOS (D.N.I. Nº 16.893.117) y, consecuentemente, se solicitó la designación en su reemplazo del Sr. Néstor Adrián GIROTTI (D.N.I. N° 17.902.075) en el cargo interino de Gerente de la Gerencia de Auditoría Informática, a partir del día 13 de diciembre de 2011;
Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada y proceder a la designación solicitada;
Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.358.408-SGCBA/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 130, inciso 5) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Patricio Ramiro BUSTOS (D.N.I. Nº 16.893.117), al cargo interino de Gerente de la Gerencia de Auditoría

Informática, a partir del día 12 de diciembre de 2011.
Artículo 2º.- Césase al Sr. Néstor Adrián GIROTTI (D.N.I. N° 17.902.075), en el cargo interino de Subgerente de la Gerencia de Auditoría Informática, a partir del día 12 de diciembre de 2011.
Artículo 3º.- Designase al Sr. Néstor Adrián GIROTTI (D.N.I. N° 17.902.075) en el cargo interino de Gerente de la Gerencia de Auditoría Informática, a partir del día 13 de diciembre de 2011, reteniéndose su partida S PB II, conforme lo establecido mediante Resolución N° 56-SGCBA/11.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 110/SGCBA/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), la Resolución N° 51-MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), la Resolución N° 149-MHGC/11 (BOCBA 3.604), la Disposición N° A-9 DGCG/10 (BOCBA N° 3.366), la Disposición N° A-10 DGCG/10 (BOCBA N° 3.369), la Disposición N° A-9 DGCG/11 (BOCBA N° 3.583), la Resolución N° 812/MHGC/10, el Expediente N° 2.313.559/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo“;
Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos“ a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por la Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por Disposición N° A-9 DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;
Que por Disposición N° A-9 DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial;
Que por Disposición N° A-10 DGCG/10 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el ejercicio 2010;
Que por Disposición N° A-9 DGCG/11 se ratifican los términos de la Disposición N°

A-10 DGCG/10 la cual se aplica para el ejercicio 2011;
Que por la Resolución N° 149-MHGC/11 se determinó que las Cajas Chicas Especiales tramitan por vía de excepción ante el Ministerio de Hacienda;
Que la adquisición de bienes en cuestión encuadra dentro de las previsiones de los artículos 5° y 10 del Anexo I, del Decreto N° 67/10 en el régimen aplicado para las Cajas Chicas Especiales;
Que por Resolución N° 812-MHGC/11 se asignó a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires fondos en concepto de Caja Chica Especial para la contratación de servicios de capacitación;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2365165-SGCBA/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos realizados en concepto de Caja Chica Especial N° 01/11 para la Sindicatura General de la Ciudad.
Artículo 2°.- Apruébase la planilla 1 “Resumen de Rendición“ que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Apruébase la planilla 2 “Resumen de Comprobantes por Fecha“ que como Anexo II forma parte de la integrante de la presente.
Artículo 4°.- Apruébase la planilla 3 “Resumen de Comprobantes por Imputación“ que como Anexo III forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Poder Judicial

Resoluciones

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 53/P/TSJ/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente Interno n° 194/2011; y

CONSIDERANDO:

En estas actuaciones se documenta la renovación de las suscripciones anuales de la Editorial El Derecho, para la provisión de los tomos de Doctrina y Jurisprudencia, de El Derecho Administrativo y El Derecho Constitucional, el Diario El Derecho y el acceso a la biblioteca virtual; materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por la firma UNIVERSITAS SRL, para el año 2012.
El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de partida para afectar a los créditos presupuestarios del próximo ejercicio (ver fojas 16).
El Director General de Administración dictó la Disposición n° 480/2011 autorizando el llamado a contratación directa, aprobó el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 15/2010 (cfr. fojas 17/19).
La firma mencionada remitió su presupuesto, la declaración jurada de exclusividad y demás información exigible para la tramitación. En esta documentación —glosada a fojas 21/28— obra la condición de pago de contado anticipado con la inclusión de un descuento especial del 27.5% sobre el monto cotizado.
La Unidad Operativa de Adquisiciones constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro de precios y gestionó los certificados exigidos por el artículo 7° de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos, procedimientos agregados a fojas 29/34.
Con esos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas produjo su acta, por la que recomienda adjudicar la contratación a UNIVERSITAS SRL, al cumplir esta firma todos los requisitos exigidos por la normativa y ser satisfactorio el cumplimento de la prestación en el contrato vigente para el año en curso, conforme el acta de fojas 36/37.
Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 37 vuelta y 39).
El área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 40.
La Asesoría Jurídica analizó el expediente y emitió su dictamen de fojas 44 y vuelta. Allí no manifestó objeciones a la tramitación y estimó la pertinencia de aprobar la contratación. Respecto del pago anticipado, sostuvo su admisibilidad en tanto lo prescribe la reglamentación del artículo 116 de la ley n° 2095.
La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto reseñó lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación (foja 45).
En consecuencia, la Dirección General de Administración elevó la actuación para el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la contratación directa para la renovación de las suscripciones anuales de los productos editados y distribuidos en forma exclusiva por la firma EL DERECHO – UNIVERSITAS SRL, en los términos establecidos por el artículo 28 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Adjudicar la contratación directa a la firma EL DERECHO – UNIVERSITAS SRL, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($ 36.192,00),

en concepto de renovación de las suscripciones anuales de los tomos de Doctrina y Jurisprudencia, los tomos de El Derecho Administrativo y El Derecho Constitucional, el Diario El Derecho y el acceso a la biblioteca virtual, para el ejercicio fiscal 2012 y conforme con la orden de provisión obrante en las presentes actuaciones.
3. Pase a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite. **Lozano**

RESOLUCIÓN N.º 55/P/TSJ/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente Interno n° 190/2011; y

CONSIDERANDO:

En este legajo se documenta el trámite destinado a contratar la actualización y soporte de las 150 (ciento cincuenta) licencias de antivirus existentes y la adquisición de 25 (veinticinco) para futuros usuarios.
El área contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria preventiva (ver fojas 21).
La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por su Disposición n° 482/2011 y aprobó las cláusulas particulares y el pliego de especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (cfr. fojas 23/26).
La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la cartelera, dio aviso a la Guía de Licitaciones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a 14 (catorce) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 27/44.
El 14 de diciembre, a las 15:00, se realizó la ceremonia de apertura de sobre, acreditada con el acta de fojas 45 y suscripta asimismo por los representantes de las dos firmas presentadas, a saber: DISTECNA SA (fojas 46/99) y COMPLUS SA (fojas 100/112).
El área compras y contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las empresas participantes en el RIUPP, solicitó a la Dirección de Informática y Tecnología la evaluación técnica de las ofertas, gestionó los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269, preparó el borrador de orden de provisión, proyectó el acto administrativo de adjudicación y elevó su reseña, en la que señala la conveniencia de adjudicar la contratación optando por la alternativa 1 (dos años de contrato), a favor de COMPLUS SA, en tanto su oferta económica es la más conveniente, se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y la DIT informó que los antecedentes de la empresa como proveedor del Tribunal son satisfactorios (fojas 114/128).
La Asesoría Jurídica analizó el expediente y emitió su dictamen de fojas 130/131. Allí no manifestó objeciones a la tramitación y estimó la pertinencia de aprobar la contratación. Solamente requirió la modificación del proyecto de orden de provisión, de la constitución de la comisión receptora y la incorporación de la fecha de vigencia del contrato en la resolución aprobatoria, cuestiones ya subsanadas por la UOA (ver fojas 132/134).

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto reseñó lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación (foja 136).
Para concluir el trámite, la Dirección General de Administración elevó la actuación con el proyecto de acto administrativo y la propuesta de integración de la Comisión Receptora de Bienes.
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de selección de ofertas llevado a cabo en la contratación directa n° 38-08/2011, destinada a la provisión de la actualización y soporte de las 150 (ciento cincuenta) licencias de antivirus existentes y la adquisición de 25 (veinticinco) para futuros usuarios, a partir del 1° de febrero de 2012 y por un plazo de 2 (dos) años; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Adjudicar la presente contratación a la firma COMPLUS SA, CUIT n° 33-67724820-9, en la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 33.521,75); por resultar su oferta conveniente de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones determinadas en el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas oportunamente aprobadas, y en el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 132.
3. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:
Miembros Titulares
Ing. Cintia DÍAZ, legajo n° 120;
Lic. Felipe BENEDETTI, legajo n° 132;
Sr. Fabián TRACANELLI, legajo n° 58.
Miembro Suplente
CPN Marcelo LORENZO, legajo n° 148.
4. Imputar el gasto con cargo a la partida 4.8.1 (Activos Intangibles – Programas de Computación) del presupuesto 2011.
5. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración. **Lozano**

RESOLUCIÓN N.º 56/P/TSJ/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente Interno n° 189/2011; y

CONSIDERANDO:

En este legajo se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de limpieza de los cortinados instalados en el edificio sede del Tribunal, tarea que debe realizarse durante la feria judicial de enero de 2012.

El área contaduría tomó conocimiento a fojas 17 y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.3.5 (Limpieza, aseo y fumigación).
La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por su Disposición n° 490/2011 y aprobó las cláusulas particulares y el pliego de especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (cfr. fojas 18/21).
La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la cartelera, dio aviso a la Guía de Licitaciones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a 4 (cuatro) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 22/28.
El 15 de diciembre, a las 15:00, se realizó la ceremonia de apertura de sobre, acreditada con el acta de fojas 29 y suscripta asimismo por la representante de una de las dos firmas presentadas, a saber: MADOX SA (fojas 30/58) y MISTER FRAC, de Facundo Pablo Negro (fojas 59/92).
El área compras y contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las empresas participantes en el RIUPP, verificó antecedentes comerciales, gestionó los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269, preparó el borrador de orden de provisión, proyectó el acto administrativo de adjudicación y elevó su reseña, en la que señala la conveniencia de adjudicar la contratación a favor de MISTER FRAC, de Facundo Negro, en tanto su oferta económica es la más conveniente, se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y se obtuvieron referencias satisfactorias respecto de trabajos realizados en los entes públicos consultados (fojas 94/105).
La Asesoría Jurídica analizó el expediente y emitió su dictamen de fojas 107 y vuelta. Allí no manifestó objeciones a la tramitación y estimó la pertinencia de aprobar la contratación.
La Unidad Operativa de Adquisiciones constató ante el RIUPP que la firma preseleccionada ha concluido los trámites de inscripción (fojas 108/110).
La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto reseñó lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación (foja 111).
Para concluir el trámite, la Dirección General de Administración elevó la actuación con el proyecto de acto administrativo y la propuesta de integración de la Comisión Receptora de Bienes.
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de selección de ofertas llevado a cabo en la contratación directa n° 38-09/2011, destinada a la provisión del servicio de limpieza de los cortinados instalados en el edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Adjudicar la presente contratación a la firma MISTER FRAC, de Facundo Pablo Negro, CUIT n° 20-27554854-6, en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 20.880,00); por resultar su oferta conveniente de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones determinadas en el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas oportunamente aprobadas, y en el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 103.
3. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares
Lic. Mabel IACONA, legajo n° 52;
Sr. Alberto STROCOVSKY, legajo n° 79;
Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73;
Miembro Suplente
Sr. Gabriel MARCOLIN, legajo n° 71.
4. Imputar el gasto con cargo a la partida 3.3.5 (Limpieza, aseo y fumigación).
5. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración. **Lozano**

RESOLUCIÓN N.º 104/TSJ/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente Interno n° 199/2011; y

CONSIDERANDO:

En estas actuaciones se documenta la contratación de un paquete de suscripciones anuales sobre legislación, jurisprudencia y doctrina, y la renovación de las suscripciones impositivas, laborales, tributarias y previsionales con la firma ERREPAR SA, para el año 2012.
El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva presupuestaria correspondiente (ver foja 45).
La Asesoría Jurídica dictaminó a fojas 61 sin formular objeciones a la tramitación.
El Presidente del Tribunal dictó la Resolución n° 49/2011 autorizando el llamado a contratación directa, aprobó el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 15/2010 (cfr. fojas 63/65).
La firma mencionada remitió su presupuesto, la declaración jurada de exclusividad y demás información exigible para la tramitación. En esta documentación —glosada a fojas 69/109— obra la condición de pago de contado anticipado con la inclusión de un descuento especial y una serie de bonificaciones a favor del Tribunal.
La Unidad Operativa de Adquisiciones constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro de precios y gestionó los certificados exigidos por el artículo 7° de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos, procedimientos agregados a fojas 110/117.
Con esos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas produjo su acta, por la que recomienda adjudicar la contratación a ERREPAR SA, al cumplir esta firma todos los requisitos exigidos por la normativa y ser satisfactorio el cumplimento de la prestación en los servicios vigentes para el año en curso, conforme el acta de fojas 119/120.
Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 120 vuelta y 122).
El área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 123.
La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y

Presupuesto reseñó lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación (foja 127).
En consecuencia, la Dirección General de Administración elevó la actuación para el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la contratación directa para la la contratación de un paquete de suscripciones anuales sobre legislación, jurisprudencia y doctrina; y la renovación de las suscripciones vigentes sobre cuestiones impositivas, laborales, tributarias y previsionales con la firma ERREPAR SA, en los términos establecidos por el artículo 28 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Adjudicar la contratación directa a la firma ERREPAR SA, en la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 40.565,00), por 1 (una) suscripción multiusuario por IP fijo de caráter corporativo a los siguientes servicios: Enciclopedia Tributaria Clásica, Errepar Consultor Tributario, Errepar Buenos Aires, Doctrina Penal Tributaria, Errepar Córdoba, Errepar Santa Fe, Enciclopedia Laboral y Previsional, Enciclopedia Societaria y Concursal, Enciclopedia de Contabilidad y Administración y Errejus; 5 (cinco) suscripciones móviles con contraseña a todos los servicios antes descriptos; 1 (un) juego en soporte papel de las siguientes publicaciones: Doctrina Tributaria, Errepar Consultor Técnico, Práctica Integral Buenos Aires, Doctrina Penal Tributaria, Doctrina Laboral y Previsional, Doctrina Societaria y Concursal y D&G – Profesional y Empresaria; y los siguientes productos bonificados y/o gratuitos: 10 libros a elección dentro del fondo editorial Errepar, 5 juegos del Compendio de Jurisprudencia, 13 tomos en CD de la Enciclopedia Clásica Tributaria, 7 tomos en CD de la Enciclopedia Clásica Laboral, serivioc de e-report, consultas ilimitadas de contenidos a través del Centro de Atención al Cliente y cursos de capacitación para la utilización de los productos on line; todo ello para el ejercicio fiscal 2012 y conforme con la orden de provisión obrante en las presentes actuaciones.
3. Pase a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.
Lozano - **Ruiz** - **Casás** - **Conde**

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA N.º 30/TSJ/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, Luis Francisco Lozano, las señoras juezas Alicia E. C. Ruiz y Ana María Conde, y el señor juez José Osvaldo Casás; y

CONSIDERAN:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia, Acordada n° 7/1998, corresponde determinar los jueces —quienes ejercerán a la vez las funciones de Tribunal de Superintendencia del Notariado— que prestarán servicios durante la feria judicial de enero de 2011.
Asimismo, es pertinente establecer qué funcionarias, funcionarios y agentes prestarán servicios durante dicho receso.
Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

1° DESIGNAR a las juezas y los jueces —quienes ejercerán a la vez las funciones de Tribunal de Superintendencia del Notariado—, para prestar servicio durante la feria judicial de enero de 2012:
Dr. Luis Francisco LOZANO, del 2 al 6 y del 23 al 31 de enero inclusive;
Dra. Alicia RUIZ, del 9 al 20 de enero inclusive;
2° DESIGNAR al siguiente personal para prestar servicio durante la feria judicial de enero de 2012:
Secretarios Judiciales:
Dr. José María PERRONE, del 2 al 13 de enero inclusive;
Dr. José Luis MANDALUNIS, del 16 al 31 de enero inclusive;
Secretaría Penal, Contravencional y de Faltas
Dr. Martín PEREL, del 2 al 13 de enero inclusive;
Mesa de Entradas:
Dra. Mariana COURTY, del 2 al 6 de enero inclusive;
Sra. María Florencia DE SIMONE, del 9 al 13 de enero inclusive;
Sra. Laura BENITTI, del 16 al 31 de enero inclusive.
Vocalías:
Dr. Martín Heriberto RAGGIO, del 2 al 6 de enero inclusive;
Dra. Mariana SANTI, del 9 al 13 de enero inclusive;
Dra. María ROLDÁN, del 9 al 13 de enero inclusive;
Dra. Marina DOGLIOLI, del 2 al 13 de enero inclusive;
Sr. Fernando MARTÍNEZ, del 23 al 31 de enero inclusive;
Asesoría Jurídica:
Dra. Claudia I. Bazze, del 23 al 31 de enero inclusive;
Dirección General de Administración:
CPN Rubén R. TORRES, durante todo el mes de enero;
CPN Roque A. PANNUNZIO, del 2 al 13 de enero inclusive;
Lic. Hugo QUINTERNO, del 23 al 31 de enero inclusive;
CPN Rosa ORTEGA, del 2 al 6 de enero inclusive;
CPN Ricardo AMADO SUAREZ, del 2 al 6 de enero inclusive;
Dra. Triana ERRECABORDE, del 16 al 31 de enero inclusive;
Sr. Claudio SBIROLI, del 2 al 13 de enero inclusive;
Sra. Norma GRILLO, del 2 al 13 de enero inclusive;
Sra. Susana COLOMBO, del 16 al 31 de enero inclusive;
Dra. Verónica ARGAÑARAZ, del 2 al 6 de enero inclusive;
Sr. Félix GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, del 16 al 31 de enero inclusive;
Sr. Luis Fabián TRACANELLI, del 2 al 6 de enero inclusive;
Sra. Graciela FERNÁNDEZ, del 2 al 13 de enero inclusive;

Sr. Fernando Gabriel MARCOLÍN, del 16 al 31 de enero inclusive;
Sra. Beatriz COHEN, del 2 al 13 de enero inclusive;
CPN Marcelo LORENZO, durante todo el mes de enero;
Área de Apoyo Operativo:
Sr. Alberto STROCOVSKY, del 2 al 13 de enero inclusive;
Sra. Mabel IACONA, del 2 al 13 de enero inclusive
Sr. Américo BAZÁN, del 16 al 31 de enero inclusive;
Sr. Vicente VIEITES, del 16 al 31 de enero inclusive;
Personal de Seguridad Institucional:
Sr. Gabriel PIZZINO, durante todo el mes de enero;
Sr. Ricardo ZERILLO, durante todo el mes de enero.
Dirección de Informática y Tecnología:
Lic. Sebastián SOLIGÓN, del 23 al 31 de enero inclusive;
Ing. Cintia DÍAZ, durante todo el mes de enero;
Ing. Luis Pablo GALLO, durante todo el mes de enero;

3º MANDAR se registre, se comunique al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público, al Colegio Público de Abogados de la Ciudad y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y se notifique a las interesadas y los interesados, se asiente en sus legajos y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial. **Lozano** - **Ruiz** - **Casás** - **Conde**

ACORDADA N.º 31/TSJ/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días 22 del mes de diciembre de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ y Ana María CONDE y el señor juez José O. CASÁS, y;

CONSIDERAN:

El Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, aprobado por Acordada nº 7/1998 y sus modificaciones, establece los derechos y deberes del personal.
En materia de licencia por maternidad y adopción es conveniente y oportuno efectuar modificaciones al régimen existente que equiparen ambas situaciones, amplíen los plazos de licencia e incorporen supuestos no previstos.
Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el art. 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. MODIFICAR los incisos a) y b) del artículo 25 del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, Acordada nº 7/1998 y sus modificaciones, que quedarán redactados a tenor del siguiente texto:
“a) Maternidad: en todos los supuestos que a continuación se prevén, la fecha probable de alumbramiento debe ser acreditada por certificado médico.
I. Parto normal y simple: ciento veinte (120) días corridos distribuidos, en lo posible, en dos (2) períodos semejantes que serán compensados entre sí, uno anterior y otro

posterior al parto, con posibilidad de reducir el período previo hasta diez (10) días y extender el posterior hasta agotar el plazo establecido.
II. Nacimientos múltiples: ciento ochenta (180) días corridos distribuidos, en lo posible, según el criterio fijado en el apartado precedente.
III. Nacimiento de niña/o con capacidades diferentes o alguna afección en la salud que requiera una mayor atención física o psicológica: ciento ochenta (180) días corridos.
IV. Nacimiento prematuro, ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al alta hospitalaria del recién nacido.
V. Interrupción del embarazo luego del sexto mes de gestación o de fallecimiento del hijo después del parto, la madre gozará de una licencia de hasta noventa (90) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente del alta hospitalaria.
VI. Una vez agotada la licencia que le hubiere correspondido según lo previsto en los apartados I; II; III y IV precedentes; la mujer que tuviere en hijo, tendrá derecho a una nueva licencia por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6), sin goce de haberes.
VII. La mujer que sufriera una disminución de su capacidad de trabajo con motivo del embarazo tendrá derecho a cambiar de tareas o a una reducción horaria proporcional, mientras dure su incapacidad.
VIII. En el período de lactancia, la madre tendrá derecho a reducir en una hora y media (1, 30 hs.) la jornada diaria, desde el día en que se reintegre a trabajar hasta los doce (12) meses contados a partir de la fecha del parto. Igual beneficio tendrá la agente que recibiere en guarda o adopción un niño/a de hasta doce (12) meses de edad.
b) Adopción: quien acredite que se le ha concedido la guarda de uno o más niños con fines de adopción y que cumple en el seno de la familia la función de insertar al niño en el hogar, tendrá derecho a licencia por el plazo de ciento veinte (120) días, a partir del día hábil siguiente al de la concesión o al de la entrega judicial, según cual fuere la primera en el tiempo. El derecho es extensible por analogía a situaciones similares, aún sin adopción.”
2. INSTRUIR a la Dirección General de Administración a fin de que se incorporen al texto ordenado del Reglamento Interno (Disposición Nº 300/2011) las modificaciones que se aprueban por la presente; y se publiquen en la página web y en la red interna del Tribunal, momento a partir del cual, tendrán eficacia los beneficios que se conceden por esta acordada.
3. MANDAR se registre, se notifique al personal del Tribunal y se publique el texto ordenado, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día.
Lozano - **Ruiz** - **Casás** - **Conde**

ACORDADA N.º 32/TSJ/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días 22 del mes de diciembre de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ y Ana María CONDE y el señor juez José O. CASÁS, y;

CONSIDERAN:

El Tribunal ha instalado en la parte exterior del edificio afectado a sus funciones, cámaras de video destinadas a preservar la integridad del inmueble. Por esa razón y dada la eventualidad de instalar equipos similares con la misma finalidad; se estima conveniente establecer las reglas para su empleo.

Sobre la base del protocolo para la utilización de las cámaras elaborado por el Área de Seguridad Institucional, una comisión de empleados y funcionarios integrada ad-hoc, ha formulado una nueva propuesta que se estima adecuada a los fines enunciados anteriormente.
Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el art. 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. APROBAR el Protocolo para la Utilización de las Videocámaras que como Anexo I integra la presente acordada.
2. MANDAR se registre, se notifique al personal; a la Dirección General de Administración y a las restantes áreas responsables de implementar y controlar el cumplimiento de las reglas establecidas por la presente acordada y su anexo I y se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día.
Lozano - **Ruiz** - **Casás** - **Conde**

ANEXO

ACORDADA N° 33/2011

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco Lozano, las señoras juezas Alicia E. C. Ruiz y Ana María Conde y el señor juez José O. Casás, y;

CONSIDERAN:

El Tribunal sostiene como política institucional la preservación del nivel de las remuneraciones en términos reales.
En esa misma línea ha dispuesto establecer un incremento salarial a sus agentes del 5% (cinco por ciento) a partir del 1° de octubre y del 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de noviembre de 2011, aplicable sobre todos los conceptos que integran los haberes (conf. Acordada nº 9/2000, Anexo I).
Para afrontar este aumento se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes para atender el gasto que demande la aplicación de la presente.

El Juez José Osvaldo Casás dijo:
En mi caso, habré de votar en disidencia por entender que, si bien el Tribunal en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales puede establecer la retribución de sus agentes, y que cuenta con los recursos suficientes para efectuar la afectación presupuestaria respectiva, el incremento salarial resulta desproporcionado, sobre la base de los anteriores incrementos ya otorgados, no sólo computando este año, sino en el bieño 2010/2011.
Adviértase que el aumento acumulativo por el año calendario 2010 es del 40,07% (cuarenta con siete centésimos por ciento); y que en lo relativo al bieño 2010/2011, se

arriba a un incremento salarial del 91,44% (noventa y uno con cuarenta y cuatro centésimas por ciento), lo que descarta que se trate de una recomposición por retrasos salariales anteriores.
Todo ello, de acuerdo al siguiente cuadro que lo grafica:

Aumentos otorgados por el Tribunal Superior de Justicia durante los años 2010-2011	
Año 2010	
01/01/2010	10,00%
01/05/2010	12,50%
Incremento por aplicación del porcentaje sobre el inicial del año	1,25%
01/12/2010	10,00%
Incremento por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial a esa fecha	2,37%
Aumento acumulativo del todo el año	36,12%
Año 2011	
01/03/2011	10,00%
Aumento 01/06/2011	10,00%
Incremento por aplicación del porcentaje sobre el incial del año	1,00%
Aumento 01/08/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial a esa fecha	1,05%
Aumento 01/10/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial a esa fecha	1,35%
Aumento 01/11/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial anterior	1,67%
Aumento acumulativo de todo el año	40,07%
Aumento acumulativo del bienio 2010/2011	
Aumento acumulativo año 2010	36,12%
Aumento 01/03/2011	10,00%
Increm adicional por aplicación del porc sobre la última remuneracion del año anterior	3,61%
Aumento 01/06/2011	10,00%
Incremento por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial anterior	4,97%
Aumento 01/08/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentaje sobre el nivel salarial anterior	3,48%
Aumento 01/10/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial a esa fecha	3,91%
Aumento 01/11/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial anterior	4,35%
Total del incremento efectivo del bienio 2010/2011	91,44%

Propicio, por tanto, que siguiendo las pautas de la Resolución nº 255/2011 del consejo de la Magistratura se disponga el pago, a todos los empleados y funcionarios que revistan en el Tribunal Superior de Justicia -excluidos sus jueces-, de un suplemento

extraordinario consistente en una suma fija de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), por única vez, beneficio que se hará efectivo con el pago de los haberes del mes de diciembre de 2011. Además, propongo iniciar conversaciones con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con los Titulares del Ministerio Público, a fin de concertar pautas de convergencia salarial que tomen en cuenta los cargos, funciones y competencias de los agentes así como la recomposición del salario conforme las variaciones que experimente el poder adquisitivo de la moneda. Así lo voto.

De acuerdo a lo establecido por la ley n° 2080, el aumento referido no incluye las retribuciones de las juezas y los jueces del Tribunal.

Por mayoría, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad, las juezas y los jueces del Tribunal Superior de Justicia;

ACUERDAN:

1. Aprobar un incremento del 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de octubre de 2011; y del 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de noviembre de 2011, en las remuneraciones (sueldo, dedicación funcional y compensación jerárquica), para todo el personal del Tribunal, con exclusión de sus jueces y juezas.
2. Mandar se registre, se instruya a la Dirección General de Administración para que instrumente su cumplimiento y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lozano - Ruiz - Casás - Conde**

ACORDADA N° 34/TSJ/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco Lozano, las señoras juezas Alicia E. C. Ruiz y Ana María Conde y el señor juez José O. Casás, y;

CONSIDERAN:

La ley nº 2080 establece que el Tribunal Superior de Justicia fija la remuneración de sus integrantes, la cual no podrá superar en más de un treinta por ciento (30%) la que corresponda a un Juez de Cámara de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con apoyo en ese marco normativo, el Tribunal por Acordada n° 12/2006 determinó el sueldo básico de las juezas y los jueces del Tribunal dentro del límite indicado.

Por Resolución n° 358/2010 el Consejo de la Magistratura otorgó un incremento remunerativo no bonificable a sus magistrados y funcionarios del 10% del sueldo básico, que el Tribunal receptó para sus Jueces en la Acordada n° 45/2010, lo que conforme a los considerandos de dicha resolución representaba entre un 4,05 y un 4,65% según la antigüedad que acreditara cada uno de ellos.

A partir del 1° de diciembre del corriente la Presidencia del Consejo de la Magistratura, según Resolución nº 255/2011, dispuso dar carácter remunerativo y bonificable al incremento previsto por la Res. nº 358/2010, incorporándolo al salario básico de todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

A fin de mantener la relación de los haberes determinada por la ley citada para los Jueces de este Estrado respecto de los Jueces de Cámara, corresponde que el Tribunal se adecue a lo decidido por el Consejo de la Magistratura.
El acto administrativo que se propicia cuenta con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica y se ha corroborado la existencia de créditos suficientes en la partida correspondiente del presupuesto del Tribunal para el ejercicio en curso.

El Juez José Osvaldo Casás agregó:
La Acordada nº 45/2010 de este Tribunal estableció el suplemento remunerativo no bonificable del 10% solo para sus Jueces, atendiendo a que en el caso de los funcionarios y empleados que se desempeñaban en este ámbito, ya con anterioridad se había practicado un incremento del sueldo básico, esto es con carácter remunerativo y bonificable.
Así me expreso.
Por ello, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 1° de la ley 2080, los Jueces del Tribunal Superior de Justicia,

ACUERDAN:

1. ESTABLECER que el adicional otorgado por el apartado 1 de la Acordada n° 45/2010 se incorporará al sueldo básico de las señoras Juezas y los señores Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de diciembre de 2011 con carácter remunerativo y bonificable, fecha desde la cual dejará de liquidarse como adicional remunerativo no bonificable.
2. MANDAR se registre, se dé a la Dirección General de Administración para que su instrumentación y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lozano** - **Ruiz** - **Casás** - **Conde**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS JUDICIALES, INSTITUCIONALES, Y EMPLEO PÚBLICO.

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 2.309.403/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y Reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sirvan informar a esta Gerencia Operativa de Asuntos Judiciales, Institucionales y Empleo Público, si en el organismo al que pertenecen se encuentra registrado movimiento del **Expediente N.º 2.309.403/11**.

Juan G. Corvalan
Gerente Operativo

CA 287
Inicia: 29-12-2011 Vence: 5-1-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Cronograma de Concurso de Ingreso 2011

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40.593 y sus modificatorias y la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales informa el Cronograma de Concurso de Ingreso 2011 - Cargos de Base en los lugares y horarios que se detallan a continuación:

Sede: Escuela Nº 4, D.E. 12 - Caracas 1249 - CABA - Para todas las Asignaturas.

Educación Artesanal y Técnica:
Fecha: martes 27 de diciembre de 2011.
Escalafón “A” 8 hs.

Educación Física:
Fecha: martes 27 de diciembre de 2011.
Escalafón “C”: 8 hs.
Escalafón “B”: 8.30 hs.
Escalafón “A”: 9.30 hs.

Educación Musical:
Fecha: miércoles 28 de diciembre de 2011.
Intensificación en Artes - Danzas: 8 hs.
Escalafón “C”: 8.15 hs.
Escuelas de Música: 8.30 hs.
Escalafón “A”: 9.30 hs.

Educación Plástica:
Fecha: miércoles 28 de diciembre de 2011.
Escalafón “C”: 8 hs.
Escalafón “B”: 8.15 hs.
Escalafón “A”: 9 hs.

- Idioma Extranjero: día 1 - martes 27 de diciembre de 2011.
Escalafón “B”: todos los idiomas 8 hs.
Escuelas Plurilingües: todos los idiomas 9 hs.

Escalafón “A”: 10 hs.
Francés: desde el Orden de Mérito Nº 1, hasta finalizar el listado.
Italiano: desde el Orden de Mérito Nº 1, hasta finalizar el listado.
Inglés: desde el Orden de Mérito Nº 1, puntaje 30,0000 hasta el Orden de Mérito 330, puntaje 13,9500, del listado de título básico docente (9).

- Idioma Extranjero: día 2 - miércoles 28 de diciembre de 2011.
Escalafón “A” - Continuación 8 hs.

Inglés: desde el Orden de Mérito Nº 331, puntaje 13,9439 hasta el Orden de Mérito Nº 750, puntaje 10,0990 del listado de título básico Docente (9).
A continuación, ganadores de concurso ausentes al momento del llamado.

- Idioma Extranjero: día 3 - jueves 29 de diciembre de 2011.
Escalafón “A”- continuación: 8 hs.

Inglés: desde el Orden de Mérito Nº 751, Puntaje 10,0900 hasta finalizar el listado de título básico Docente (9).
A continuación se utilizará el litado de título básico Habilitante (6) Desde Orden de Mérito Nº 1 hasta finalizar el listado.
A continuación se utilizará el litado de título básico Supletorio (3) Desde Orden de Mérito Nº 1 hasta finalizar el listado.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 279
Inicia: 27-12-2011 Vence: 3-1-2012

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 168081-MGEYA/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra

movimiento el original del RE - 168081-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 280
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 161651-DGFYCO/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 161651-DGFYCO/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 281
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 1299120-DGFYCO/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1299120-DGFYCO/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 282
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 785983-MGEYA/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas

Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 785983-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 283
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 1118746-MGEYA/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1118746-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 284
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 43-CGPC5/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 43-CGPC5/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 285
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 5099-CGPC4/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 5099-CGPC4/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 286
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 2.061.954/2011

Licitación Pública Nº 3222/SIGAF/2011.
Rubro: Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil e Incendio para diversos Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC) dependientes de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
Observaciones:
Se aconseja dejar sin efecto:
San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales (OF. 2): Por no cotizar según lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y por no cumplir con el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares.
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Provincia Seguros S.A. (Of. 1): R. 1 Alternativa “2“ (Alternativa “C“ según cotización) y R. 2 en la suma total de pesos cuarenta y dos mil novecientos uno ($ 42.901,00).
La adjudicación aconsejada para los R. 1/2 lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 y 108 de la ley 2.095 y su decreto reglamentario.

Mauricio Butera
Director General

OL 29
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 3220/SIGAF/11

Expediente Nº: 2.193.441/2011
Rubro: Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para el evento denominado "Buenos Aires Playa 2012" a solicitud de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal perteneciente a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-
Observaciones:
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Provincia Seguros S.A. (OF.1): R. 1 Alternativa "B" (Alternativa "C" según cotización) en la suma total de pesos quince mil ciento treinta y seis ($ 15.136,00).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 y 108 de la ley 2.095 y su decreto reglamentario.-

Mauricio Butera
Director General

OL 21
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de Leches y otros - Expediente N° 2181288/HGNRG/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 3288/2011 cuya apertura se realizará el día 10/1/2012, a las 11 hs., para la adquisición de Leches y otros.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutierrez.
Servicio de Alimentación.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Division Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Medica

Mirta A Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5
Inicia: 2-1-2012 Vence: 3-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ“

Adquisición de Medicamentos - Expediente N° 2.165.970/HGAJAF/11

Llámese a la Licitación Pública N° 3330/11 cuya apertura se realizara el día 10/1/12 a las 10 hs., para la adquisición de Medicamentos.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernandez, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.
Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestion Economico Financiera

OL 35
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (GOCyC)

Preadjudicación - Expediente Nº 955.845/2010

Licitación Pública Nº 1107/2011.
Acta de Asesoramiento Nº 33/2011 de fecha 26 de diciembre de 2011.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: “Ampliación del Servicio de Urgencias en la Planta Baja y el 1er. piso del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“, sito en la calle Nueva York 3952 de la C.A.B.A.“
Orden de Mérito: 1° Termair S.A. y 2° Sunil S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de Asesoramiento N° 33/2011 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.
Firma preadjudicataria:
Termair S.A. (José Pascual Tamborini 3140 - C.A.B.A)
Reng: 1 - Cant.: 1 - P. Unit.: $ 5.563.647,07.- - Total: $ 5.563.647,07.-
Total preadjudicado: Son pesos cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con siete centavos. ($5.563.647,07.-)
Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a Pliego y ser la oferta más conveniente.
No se consideran: Las ofertas presentadas por las firmas SEHOS S.A., KIR S.R.L., e ILUBAIRES S.A. por no cumplir con los requisitos de los pliegos que rigen la Licitación, según la mencionada Acta de Asesoramiento.

Mónica González Biondo
Gerente Operativa

OL 5141
Inicia: 29-12-2011 Vence: 3-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“.

Preadjudicación - Expediente 1518191/hgata/11.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica Nº 3173-hgata-11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 01/12.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Biomedicos para División Farmacia
Firmas Preadjudicadas
Drogueria Martorani S.A.
Renglón 4 - 2 - Precio unitario : $ 10,49- Precio total : $ 20,98.-
Renglón 8 - 12 - Precio unitario : $ 177,61 - Precio total : $ 2.131,32.-
Renglón 19 - 2 - Precio unitario : $ 16,22 - Precio total : $ 32,44.-
American Lenox S.A.
Renglón 14 - 3000 - Precio unitario : $ 6,40 - Precio total : $ 19.200,00.-
Drogueria Farmatec S.A.
Renglón 9 - 60 - Precio unitario : $ 4,326- Precio total : $ 259,56.-
Renglón 21 - 6 - Precio unitario : $ 81,796 - Precio total : $ 490,776.-
Los Chicos de las Bolsas S.R.L.
Renglón 1 - 30 - Precio unitario : $ 19,00 - Precio total : $ 570,00.-
DCD Products S.R.L.
Renglón 16 - 25 - Precio unitario : $ 64,00 - Precio total : $ 1.600,00.-
American Fiure S.A.
Renglón 7 - 60 - Precio unitario : $ 305,00 - Precio total : $ 18.300,00.-
Renglón 10 - 50 - Precio unitario : $ 29,00 - Precio total : $ 1.450,00.-
Renglón 15 - 3 - Precio unitario : $ 514,00- Precio total : $ 1.542,00.-
Silmag S.A.
Renglón 17 - 30 - Precio unitario : $ 90,65 - Precio total : $ 2.719,50.-
Renglón 18 - 30 - Precio unitario : $ 90,65- Precio total : $ 2.719,50.-
Renglón 20 - 6 - Precio unitario : $ 90,65- Precio total : $ 543,90.-
Total preadjudicado: cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve pesos con 98/00 ($ 51.579,98).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 03/01/2012 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Cdra de gestión económica financiera

OL 28
Inicia: 3-1-2012 Vence: 4-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación - Expediente Nº 956.025/2010

Licitación Pública Nº 2169/2010.
Resolución Nº 774/SSASS/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Remodelación de la Unidad IV de Atención de Internación de Clínica Medica y Hospital de día, ubicados en el 1er. Piso del Pabellón A del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", sito en la calle Aranguren 2701 de la C.A.B.A."
Firma adjudicataria:
Sunil S.A. CUIT Nº 30-51635424-7 (Dirección: Av. Pedro de Mendoza 2257 - C.A.B.A)
Reng.: 1 - Cant.: 1 - Total: $ 5.944.575.
Total adjudicado: pesos cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco.- ($ 5.944.575,00).

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 11
Inicia: 2-1-2012 Vence: 4-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Expediente Nº 1943101-HGAT/2011

Licitación Privada N° 373/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3237/11, de fecha 2 de enero de 2012.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición ambos para cirugía.
Firmas preadjudicadas:
Feraval SA
Renglón 1 - cantidad: 3600 uni -precio unitario $ 14,16-precio total $ 50.976,00.
Total adjudicado $ 507.976,00.
Total preadjudicado: $ 50.976,00 (pesos cincuenta mil novecientos setenta y seis)
Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 3/1/2012. Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dr. Daniel Pidote.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 34
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente N° 2201760-HQ/11

Licitación Pública N° 3161-HQ/11.
Disposición Nº 42/11 de fecha 28 de Diciembre de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: equipamiento.

Firmas Adjudicadas:
Unic Company SRL (Av Cordoba 966 4ºP k)
Renglon: 1 Cantidad: 12 Precio Unitario:$498,00 Precio Tota:$5.976,00
Renglon: 2 Cantidad: 3 Precio Unitario:$498,00 Precio Tota:$1.494,00

Conmil S.R.L (Paz Marcos 1724)
Renglon:9 Cantidad:8 Precio Unitario:$2.596,00 Precio Total:$20.768,00.

Proveeduria Medica S R.L. (Mexico 3100)
Renglon: 11 Cantidad:4 Precio Unitario:$3.267,00 Precio Total:$13.068,00.

Centro de Servicios Hospitalarios (Av. Córdoba 2300)
Renglon: 4 Cantidad:3 Precio Unitario:$ 36.970,00 Precio Total:$110.910,00
Renglon: 7 Cantidad:1 Precio Unitario:$ 33.900,00 Precio Total:$ 33.900,00
Renglon: 8 Cantidad:10 Precio Unitario:$ 23.577,00 Precio Total:$235.770,00
Renglon: 10 Cantidad:2 Precio Unitario:$4.950,00 Precio Total:$9.900,00

Renglones Fracasados 4,5 y 6

Total preadjudicado: $ 431.786,00 (pesos cuatrocientos treinta y un mil setecientos ochenta y seis)

Lugar de exhibición del acta: División Compras del Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, el día 28/12/2011 en Cartelera del Hospital.

Juan Carlos Ortega
Director

OL 33
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Escuela Técnica Nº 5 - D.E Nº 11 - Remedios de Escalada de San Martin - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845" - Expediente N° 310681/2011

Llámese a Licitación Pública N° 3244/2011, Obra "Escuela Técnica Nº 5 - D.E Nº 11 - Remedios de Escalada de San Martin - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845"
Presupuesto oficial: pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento cinco con 22/100 ($33.582.105,22)
Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 19 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 5146
Inicia: 29-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto" - Expediente N° 1926274/2011

Llámese a Licitación Pública N° 3231/2011, Obra "Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto".
Presupuesto oficial: pesos seis millones cuatrocientos doce mil trescientos veintinueve con 99/100 ($6.412.329,99).
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 16 de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 5147
Inicia: 29-12-2011 Vence: 19-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Plazoleta Troncoso" - Expediente N° 1960042/2011

Llámese a Licitación Pública N° 3232/2011, Obra "Plazoleta Troncoso"
Presupuesto oficial: pesos un millón setecientos treinta mil trescientos setenta y siete con 93/100 ($1.730.377,93)
Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1º de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 5148
Inicia: 29-12-2011 Vence: 13-1-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 1863607/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 2836/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2924/11.
Acta de Preadjudicación N° 2924/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Construcción
Objeto de la contratación: Adquisición de arena silícea y arena 0/6.

Megacer S.R.L.
Renglón: Arena silícea - 700 tn - precio unitario: $ 114,35.- precio total: $ 80045.
Renglón: Arena artificial 0/6 - 2000 tn - precio unitario: $ 169,88.- precio total: $ 339760.
Total preadjudicado: cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cinco ($ 419085.-)

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06
Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.
Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González
Director General

OL 30
Inicia: 3-1-2012 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 2106267/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3096/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3189/11.
Acta de Preadjudicación N° 3445/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Maquinaria
Objeto de la contratación: Alquiler de hidroelevador.

Intravial S.A.
Renglón: Alquiler de hidroelevador - 420 hs - precio unitario: $ 188,00.- precio total: $ 78960,00.-
Total preadjudicado: setenta y ocho mil novecientos sesenta ($ 78960,00.-).
Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06.
Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.
Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González
Director General

OL 31
Inicia: 3-1-2012 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 2106267/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3096/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3189/11.
Acta de Preadjudicación N° 3445/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Maquinaria
Objeto de la contratación: Alquiler de hidroelevador.

Intravial S.A.
Renglón: Alquiler de hidroelevador - 420 hs - precio unitario: $ 188,00.- precio total: $ 78960,00.
Total preadjudicado: setenta y ocho mil novecientos sesenta ($ 78960,00.-)
Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06
Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.
Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González
Director General

OL 32
Inicia: 3-1-2012 Vence: 6-1-2012

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Licitación Pública N° 5/11

Expediente Interno n° 185/2011
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Tipo de acto: Licitación Pública n° 5/2011
Acta de preadjudicación del 19 de diciembre de 2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: servicios.
Objeto de la contratación: Seguros contra todo riesgo de los automóviles oficiales y de responsabilidad y contra incendios del edificio sede del Tribunal.
Plazo de la contratación: 12 meses, del 01/3/2012 al 28/02/2013.
Firma preadjudicada: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA.
Monto total preadjudicado: $ 29,703.08
Fundamentación de la preadjudicación: Oferta más conveniente al encontrarse dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración. La empresa cumple con todos los requisitos, ha dado cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida por el pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas y reúne las demás condiciones necesarias para contratar. Errecaborde – Strocovsky – Lorenzo.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito n° 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de licitaciones de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar

Ruben R. Torres
Director General de Administración

OL 37
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Licitación Privada N° 6/11

Expediente Interno N° 187/11
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Tipo de acto: Licitación Privada n° 6/2011
Acta de preadjudicación del 19 de diciembre de 2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: servicios.
Objeto de la contratación: Mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal.
Plazo de la contratación: 12 meses, del 01/3/2012 al 28/02/2013.
Firma preadjudicada: COUCEIRO SA.
Monto total preadjudicado: $ 27,936.00
Fundamentación de la preadjudicación: Oferta más conveniente al encontrarse dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración. En su carácter ser actual adjudicatario, la empresa presta el servicio con normalidad, cumple con todos los requisitos, ha dado cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida por el pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas y reúne las demás condiciones necesarias para contratar. Benarroch – Strocovsky – Giorgi.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito n° 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de licitaciones de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Ruben R. Torres
Director General de Administración

OL 36
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Pública de etapa única Nº 24/11

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

Buenos Aires, 19 diciembre de 2011.

.

Ref: Expediente C.M.Nº O.A.yF. 110/11 -0 s/ Licitación Pública de etapa única Nº 24/2011 s/ adquisición de equipamiento para el Cuerpo Medico Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACLARACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN

La estimación presupuestaria de fs. 9, incluía 13 renglones, entre los cuales se encontraba el renglón 5 cuyo detalle indicaba "2 termómetros y estetoscopios", por pesos ciento setenta y ocho con 69/100 ($ 178,69).
En el punto 4 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Res. OAyF Nº 202/11 de fs. 42/47, empero, dicho renglón 5 se desdobló en renglones 5 y 6, desplazando la numeración de los renglones posteriores y totalizando 14 renglones.
Tal desdoblamiento no especificó cuál era el presupuesto para cada uno de esos dos renglones ni ofreció elementos para establecerlo.
La oferta presentada no incluye al renglón 5, pero sí al 6, por un valor de pesos ochocientos cuarenta y ocho pesos ($ 848,00), superior en un 374,5% a la estimación original que incluía ambos renglones. Por lo tanto el oferente presentó una oferta admisible y conveniente para los renglones Nro. 4, 13 y 14 mientras que para el renglón Nro. 6 es inconveniente en razón de encontrarse el renglón por encima del presupuesto oficial en más de un diez por ciento (10%), de acuerdo al criterio que esta Comisión de Evaluación de Ofertas considera razonable.
CONCLUSIÓN
Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública Nº 24/2011 referida a la adquisición de equipamiento para el Cuerpo Medico Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta que la firma "Centro de Servicios Hospitalarios S.A." presentó una oferta admisible y conveniente para los renglones 4, 13 y 14 e inconveniente para el renglón 6 en razón de lo expresado en el apartado anterior.
Por lo tanto, esta Comisión propone para la Licitación Pública Nº 24/11 preadjudicar los renglones Nº 4, 13, 14 a la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A. por la suma de pesos seis mil seiscientos sesenta y cuatro ($6.664), declarar inconveniente la oferta para el renglón 6 y declarar desiertos los renglones Nº 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 por no haberse presentado ninguna oferta.
Federico Carballo Pablo Belluscio Adrián Costantino

Federico Carballo
Jefe del Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 39
Inicia: 3-1-2011 Vence: 3-1-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 21/11

Objeto: Adquisición de computadoras de escritorio y monitores
Resolución AGC Nº 432/11
Proveedores Adjudicados: GREYSAND SRL – G&B SRL

El Colegio de Auditores Generales resuelve:

ARTICULO 1º) APRUEBESE el procedimiento de selección de los proveedores realizado mediante la Licitación Publica Nº 21/11, para la adquisición de computadoras de escritorio y monitores, por un monto total de pesos ciento dieciocho mil quinientos quince con 75/100 ($ 118.515,75), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095 , la reglamentación interna aprobada por Resolución 299/AGC/2011, al pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución Nº 299/11 y al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) aprobado por Disposición DADMIN Nº 119/2011.
ARTICULO 2º) DESESTIMESE las ofertas presentadas por las empresas AMERICANTEC SRL y DINATECH SA, en su renglón uno, atento a que los valores ofertados superan en mas de un 5% el precio de referencia suministrado por el RIBS, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta Nº 47/11 (fs. 400/402).
ARTICULO 3º) DESESTIMESE las ofertas alternativas identificada como 1A, 1B y 1C, presentadas por la empresa GREYSAND SRL para el renglón uno, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas (sección III), conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta Nº 47/11 (fs. 400/402).
ARTICULO 4º) APRUEBASE el orden de merito que fuera confeccionada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta Nº 47/11, para el caso que se produzcan una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con las empresas adjudicadas.
ARTÍCULO 5º) ADJUDÍCASE el renglón uno, adquisición de veinticinco computadoras de escritorio, a la empresa GREYSAND SRL con domicilio en Paraná Nº 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto unitario de pesos tres mil setecientos cuarenta y tres con 63/100 ($ 3.743,63), monto total de la oferta pesos noventa y tres mil quinientos noventa con 75/100 ($ 93.590,75), por ajustarse al pliego de condiciones generales, aprobado por Resolución Nº 299/AGC/2011, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y técnicas (sección III) aprobado por Disposición Nº 119/DADMIIN/2011 y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su acta Nº 47/11 (fs. 400/402).
ARTÍCULO 6º) ADJUDÍCASE el renglón dos, adquisición de veinticinco monitores LCD, a la empresa G&B SRL con domicilio en Rincón Nº 1585, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto unitario de pesos novecientos noventa y siete ($ 997,00), monto total de la oferta pesos veinticuatro mil novecientos veinticinco ($ 24.925,00), por ajustarse al pliego de condiciones generales, aprobado por Resolución Nº 299/AGC/2011, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y técnicas (sección III) aprobado por Disposición Nº 119/DADMIIN/2011 y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su acta Nº 47/11 (fs. 400/402).

Erica A. Maidana
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 38
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Acta de Preadjudicación N° 27/11
Contratación Directa por Urgencia Nº 44/11 - Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento. - Nota Nº 4339/IVC/2010 y agreg.
De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2413/D/2010 y 2433/D/2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Sra. Cristina De Tommaso, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Dra. Sandra Noemí Villar, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas en la Contratación del Motivo, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma Pesos Ochocientos Cuarenta Mil ($ 840.000,00.-), atento lo indicado en fs. 72/73.
Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 37/11 de la presente Contratación obrante a fs. 125/126, con fecha 14 de Noviembre de 2011, se recibieron las ofertas de las Empresas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

Llamada a intervenir, la Subgerencia Administración Logística (Departamento Servicios Internos) realiza el estudio de las especificaciones técnicas correspondientes, conforme surge del informe agregado a Fs. 735.

Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 754/08, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas las tramitaciones requeridas a los oferentes ante la Superintendencia de Seguros de la Nación. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.
Habiendo analizado la documentación tal como consta en el Estudio de Ofertas obrante a fs. 750/754, con fecha 07 de diciembre de 2011, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitaria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:
Oferta Nº 1 - DANIEL TRUCCO S.R.L. : La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria, sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales las que fueron subsanadas mediante la presentación de la Nota Nº 15145/IVC/2011 y Nota Nº 15330/IVC/2011.
Oferta Nº 2 - LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria, sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales las que fueron subsanadas mediante la presentación Nota Nº 4339/IVC/2010 Alc. 1, Nota Nº 4339/IVC/2010 Alc. 2º: Nota Nº 4339/IVC/2010 Alc. 5º y Nota Nº 4339/IVC/2010 Alc. 6º.
Oferta Nº 3 - FLOOR CLEAN S.R.L.: La empresa no cumplimenta con la requisitoria de la documentación licitaria. Cabe aclarar que si bien se realizaron observaciones respecto de aspectos formales, las que fueron requeridas mediante cédula de notificación obrante a fs. 770 las mismas no fueron subsanadas.
Oferta Nº 4 - SARSU S.R.L. La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria, sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales las que fueron subsanadas mediante la presentación de la Nota Nº 4339/IVC/2010 Alc. 4º.
Oferta Nº 5 - MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. : La empresa no cumplimenta con la requisitoria de la documentación licitaria. Cabe aclarar que si bien se realizaron

observaciones respecto de aspectos formales, las que fueron requeridas mediante cédula de notificación obrante a fs. 767 las mismas no fueron subsanadas.

Oferta Nº 6 - MARIA VALERIA VERRONE: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria, sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales las que fueron subsanadas mediante la presentación de fs. 771.

Oferta Nº 7 - LESSIVER S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria, sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales las que fueron subsanadas mediante la presentación de la Nota Nº 15166/IVC/2011.

Oferta Nº 8 - ADMINISTRACIÓN BLASCO S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria, sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales las que fueron subsanadas mediante la presentación de la Nota Nº 4339/IVC/2010 Alc. 3º.

Se adjunta consulta On Line, respecto de los juicios pendientes de las empresas oferentes (fs. 739 a 749).

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes incluyendo- entre otros - la categorización de las Empresas Oferentes (fs. 723 a 732).

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que informan a fs.89 “.....que no es posible, en esta oportunidad, informar los precios de referencia teniendo en cuenta las características particulares de la mencionada contratación.“

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1. Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia Nº 44/11 para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento, a la Oferta Nº 4 de la empresa SARSU S.R.L., por un total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil ($ 648.000.-) , conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria

2. Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa Floor Clean S.R.L y la Oferta Nº 5 de la empresa Modena Emprendimientos S.R.L. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.

3. Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa Daniel Trucco S.R.L., la Oferta Nº 2 de la empresa La Montovana de Servicios Generales S.A., la Oferta Nº 6 de la empresa de Verrone María Valeria, la Oferta Nº 7 de la empresa Lessiver SRL y la Oferta Nº 8 de la empresa Administración Blasco S.R.L por resultar los precios ofertados inconvenientes.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista a los oferentes, en los términos del Artículo 16º de las Cláusulas Generales.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos de conformidad.

Arq. Gabriela I. Zimerman - Dra. Sandra N. Villar - María Cristina De Tommaso - Comisión de Evaluación de Ofertas

El anexo I podrá ser consultado en www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras o en el IVC (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso)

Alejo Maxit
Gerente General

CV 1
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación Directa Nº 46/11 - Recuperación B° M. Dorrego - Ed. 17 a 39 - Nota Nº 12033/IVC/2010 -

Se llama a Contratación Directa Nº 46/11 para la ejecución de la obra "Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego - Edificios 17 a 39".
Fecha de Apertura de Sobres: 17 de enero de 2012 a las 12 hs
Plazo de Obra: 6 meses
Presupuesto Oficial: $ 7.784.459,35.-
Valor del Pliego: $1.000.-
Los pliegos serán abonados en el Departamento Tesorería, sito en Carlos Pellegrini 179, Piso 5º en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs. y retirados en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º Piso, Capital Federal – Sub Gerencia de Compras y Licitaciones (TE.: 4323-8235 // 4323-8000 int 4477/4487).
Previo a todo trámite, deberá informar en forma personal o telefónicamente a la Sub Gerencia de Compras y Licitaciones la Razón Social de la Empresa y el CUIT de la misma.
Los pliegos podrán ser adquiridos hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.
La documentación licitaria podrá ser consultada en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Alejo Maxit
Gerente General

CV 56
Inicia: 26-12-2011 Vence: 9-1-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Concurso Público N° 19.920

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público de referencia (Carpeta de Compras N° 19.920), prevista para el día 22/12/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/12/2011 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: adquisición de 2 (dos) vehículos asignados a presidencia y Vecepresidencia (tipo Peugeot 408 o Volkswagen Vento)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 291
Inicia: 26-12-2011 Vence: 26-12-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 19.813

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 19.813 -Licitación Pública- que tramita los "Trabajos de remodelación integral de la Sucursal Nº 9 "Balvanera", sita en la Av. Corrientes 2.528, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a la firma **Radiotronica Construcciones S.A.**, en la suma total de $ 8.955.686,33 +I.V.A. (son pesos ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis con 33/100 más I.V.A.).
Domicilio del Preadjudicatario: Habana 370, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires - C.P.: 1603.
Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 1
Inicia: 3-1-2012 Vence: 3-1-2012

Defensor General - Ministerio Público CABA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adjudicación - Expediente N° 126/11

Adjudicación Resolución DG Nº 323/11
Licitación Pública Nº 10/11
Objeto de la contratacion: Licenicia Software.
Firma adjudicada:
EXO S.A.
Renglones: 1, ítems 1, 2, 3 y 5, 3 y 4.
Precio Total: pesos doscientos noventa y dos mil ciento noventa y siete con 22/100 ($ 292.197,22).
Vertex Computers SA
Renglón: 2
Precio Total: pesos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 61.495,00).
DWS SA
Renglón: 5
Precio Total: pesos vientitres mil ochocientos ochenta y uno con 77/100 ($ 23.881,77).

Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Florida 17 7º piso, 03 días a partir de 29/12/2011 en Cartelera.
Autorizante: Dr. Mario Kestelboim.

Alejandro Guyon
Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones

OL 12
Inicia: 2-1-2012 Vence: 3-1-2012

Edictos Particulares

Retiro de restos

La **Asociación Cultural Virgen Niña**, comunica a los familiares que tengan depositados sus deudos en la bóveda del Cementerio de la Chacarita, ubicada en la Sección 5, manzana 4, tablón 16 y lotes 8 y 9, que deberán retirarlos dentro de los 10 (diez) días, en caso contrario serán cremados.

Solicitante: María Natividad Argul

EP 446
Inicia: 28-12-2011 Vence: 4-1-2012

Transferencia de Habilitación

Antonio Felipe Alejandro Dugaro, **Elias Carlos Dugaro**, **Alberto Francisco Pulella** S. H, representada por **Liliana Nora Pertusi**. DNI 13.458.867, con domicilio en Basualdo 257 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Basualdo 257/261 CABA , que funciona como Sala Velatoria , Expediente Nº 186279/76 a “ARCODUGAR S.R.L”, representada por su gerente **Alexis Fabian Arcodia** DNI 35.362.895 con domicilio en Basualdo 261. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Corrientes 3019, piso 11, oficina 114 CABA.

Solicitantes: Alexis Fabian Arcodia

EP 443
Inicia: 27-12-2011 Vence: 3-01-2012

Transferencia de Habilitación

Cristina Beatriz Píccoli, Daniel Hernán Píccoli y **Eduardo Borgese** representados en este acto por Cristina Beatriz Píccoli D.N.I. 12892375 con domicilio en Tucumán 3738 de esta ciudad, transfieren a la firma **Residencia Geriátrica San Francisco SRL**

representada por Cristina Beatriz Píccoli D.N.I. 12892375 la habilitación del comercio sito en Tucumán 3760/64, P.B., piso 1º y terraza, habilitado por Expedientes 65542/2004 y 65982/86 que funciona como establecimiento geriátrico, capacidad máxima 9 habitaciones, 30 alojados. Observaciones: Habilitación primitiva otorgada en el Expediente Nº 40440/1999.

Solicitante: Cristina Beatriz Píccoli

EP 444
Inicia: 29-12-2011 Vence: 5-1-2012

Transferencia de Habilitación

María Alicia Cuccaresi avisa por cinco días que transfiere la habilitación municipal a **Marcelo Jorge Pensa** el (Comercio minorista de bebidas en general envasadas, comercio minorista golosinas envasadas (kiosco), y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería) mediante el Expediente Nº 36885/2001 con fecha 20/6/2001 ubicado en la Avenida Corrientes 4530 “A”, P.B., UF 2, E.P., con una superficie de 110,92 mts2. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el domicilio antes mencionado.

Solicitantes: Marcelo Jorge Pensa

.

EP 1
Inicia: 2-1-2012 Vence: 6-1-2012

Transferencia de Habilitación

Usatorre Analia, abogada, Matricula Nº: tomo 107, folio 138 CPACF, con domicilio legal en la calle Lezica 4231 1º piso, dpto A, CABA, avisa que: **Jacarandá Sociedad de Responsabilidad Limitada**, transfiere Habilitación Municipal Nº 02269/85, que funciona como: Depósito Ramos Generales (excluidos combustibles e inflamables) 166.017 Superficie total: 244.36m2, con domicilio en la calle José A Corte Jarena 2934/36 PB, C.A.B.A. a **Augusto Encina**, con domicilio en la calle José A Corte Jarena 2934/36, PB, C.A.B.A, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, dentro del término legal.

Solicitantes: Analia Usatorre

EP 2
Inicia: 2-1-2012 Vence: 6-1-2012

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA

ADJUDICACIÓN DE REGISTROS NOTARIALES Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA POSTULANTES A ADSCRIPCIÓN

(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, Modificada por las leyes Nº 1541 y 3933 y 9 y 10 del Decreto Reglamentario Nº 1624/00)

INSCRIPCION: FECHA: desde el 02/01/2012 hasta el 16/02/2012
LUGAR: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos -
Av. Las Heras 1833, de 9:30 a 16:00.
REQUISITOS: Presentación de una nota en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio y teléfono, a la que se adjuntará una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículo abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires.
Aquellos que concursen por la titularidad de registro, deberán acompañar los comprobantes de sus antecedentes para ser evaluados por el jurado en original o en fotocopias certificadas. En ningún caso se desglosarán antecedentes que hubieren presentado de años anteriores.
Para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 404 modificada por Ley 3933.
COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: $ 800 (ochocientos pesos) que se abonan en las cajas de Tesorería, en el horario de 9:30 a 15:00.
EXAMEN ESCRITO: FECHA: 27/04/2012, a las 7:00 horas.
LUGAR: Sede del Colegio de Escribanos, sita en la Av. Chorroarín 751 – Planta Baja - Ciudad de Buenos Aires.
EXAMEN ORAL: FECHA: a determinar por el Jurado.
LUGAR: sede Colegio de Escribanos de la Ciudad de Bs.As., sita en Av. Callao 1542

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Solicitantes:**Carlos M. D'alessio**
COLEGIO DE ESCRIBANOS - PRESIDENTE

EP 445
Inicia: 2-01-2012 Vence: 6-01-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Citación

El Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho respecto de los motovehículos que se consignan, a concurrir a esta Dirección General ubicada en Carlos Pellegrini 211, 1º piso, C.A.B.A., dentro del término dispuesto en la presente notificación a efectos de regularizar su situación en relación al vehículo cuya titularidad sostenga; caso contrario, en el lapso de 72 hs. contadas a partir del vencimiento del plazo, se procederá a la compactación y disposición final del mismo.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los (5) cinco días computados desde el siguiente de la última publicación (art. 62, Dto. Nº 1510/97).

ANEXO

Marcelo D´Alessandro
Director General

EO 1799
Inicia: 2-1-2012 Vence: 6-1-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería) de la Escuela Técnica Nº 7 del Distrito Escolar 5, **Sr. Camargo José Ismael, DNI 26.426.184, F.C. Nº 395.795**, que por Resolución Nº 844-SUBRH/10, se convalidó su cesantía a partir del 2/5/08 tramitada mediante Registro Nº 548.002-DGCLEI/09. Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 1798
Inicia: 2-1-2012 Vence: 4-1-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 25671/11

Intimase a **Grasso Maria G. de y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la**

calle Giribone 1350 , a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1775
Inicia: 28-12-2011 Vence: 4-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 568421/11

Intímase a **Consorcio y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Mitre Bartolomé 4108, esq. Gascón 190**, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1776
Inicia: 28-12-2011 Vence: 4-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 668480/11

Intímase a **Buzzi Oscar José, y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Liniers Virrey 2155**, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo

apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1777
Inicia: 28-12-2011 Vence: 4-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta Nº 1409117-CGPC01/10

Intímase a **Ades Daniel y otra, y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Viamonte 641**, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1774
Inicia: 28-12-2011 Vence: 4-1-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Pisello de Fernández, Lilia (DNI 2.743.705)**, que por Resolución Nº 424-PD/09 de fecha 18/8/09, se ha procedido a Rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 56.027, ubicada en la Mza A Casa 28 del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de Conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art 113

del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la ultima publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerente Regularización Dominial y Notarial

EO 1
Inicia: 3-1-2012 Vence: 5-1-2012

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Rubén Omar Sabina (DNI 12.975.774)**, que por Resolución Nº 252-DE/92 de fecha 23/9/92, se ha procedido a Rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C.Nº 59.301, ubicada en la Mza 20 Torre A Block 4 Piso1º Dto “D” del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de Conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerente Regularización Dominial y Notarial

EO 2
Inicia: 3-1-2012 Vence: 5-1-2012